

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 15 DE MARZO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Sustitutivo al P. del S. 176	COOPERATIVISMO	Para enmendar el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.
R. del S. 18	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central <u>Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor de la Región Sur Central</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Guayama, tomando en consideración, pero sin limitarse a, el desarrollo económico, la infraestructura vial, la transportación, el turismo, los sistemas de salud, los niveles de empleo y desempleo, la educación, las facilidades deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el propósito de identificar alternativas dirigidas a establecer soluciones e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Torres Berríos)</i>	(Segundo Informe) <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 42 <i>(Por el señor Dalmau Santiago y la señora Santiago Negrón)</i>	COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
R. del S. 82 <i>(Por la señora González Arroyo)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de <u>Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico</u> , realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio. y para otros fines relacionados.
R. del S. 85 <i>(Por la señora Hau)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba; y para determinar si su actual deterioro incide en el desarrollo económico de la región.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 86 <i>(Por la señora Moran Trinidad)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una <u>investigación estudio</u> sobre la proliferación de comercios y negocios ambulantes dedicados al alquiler de los vehículos denominados como “monopatines”, especialmente en áreas turísticas, aun a pesar de que estos no pueden ser utilizados para transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas, conforme lo establecido en el Artículo 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y para evaluar la necesidad o viabilidad de promulgar normas adicionales dirigidas a reglamentar este tipo de actividad comercial.

ORIGINAL

RECIBIDO POR EL SENADO
TRAMITADO Y RECORRIDO SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Sustitutivo P. del S. 176

INFORME POSITIVO

5 de marzo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, habiendo analizado el P. del S. 176, tiene a bien recomendar la **aprobación del Sustitutivo P. del S. 176** con el informe que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo P. del S. 176**, propone “[e]nmendar el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para

OSP

la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

A través del tiempo se ha planteado la necesidad de que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, “COSSEC”) haga públicas y mantenga accesible sus determinaciones administrativas producto de consultas, solicitudes, opiniones y querellas que les son presentadas, y de aquellas generadas por la propia Corporación en el desempeño de sus funciones supervisoras y fiscalizadoras sobre las instituciones cooperativas y los funcionarios de estas. El planteamiento surge como un reclamo de transparencia y acceso a la información, pero más importante aún, como una herramienta ilustrativa en la responsabilidad fiduciarias de las cooperativas, sus funcionarios, asesores, para la comunidad jurídica y la academia. Sin embargo, ante el reclamo de transparencia y acceso a la información, la posición de COSSEC ha sido mostrar reservas fundamentadas en las implicaciones sobre el debido manejo y cuidado sobre información protegida, la cual ayuda a adelantar el interés apremiante del Estado en proteger la confidencialidad y estabilidad económica de las instituciones cooperativas, así como de los procedimientos adjudicativos.

En la Decimoctava Asamblea Legislativa (2017-2020), el senador José Antonio Vargas Vidot, presentó el Proyecto del Senado 1439 (*Por Petición*), con el objetivo de enmendar el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de requerir a la referida agencia que publique en su página cibernética y mantenga accesible al público, todas las opiniones y resoluciones finales emitidas por la corporación; y para otros fines relacionados. La medida fue radicada el 29 de octubre de 2019 y referida a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, quien luego de realizar el análisis correspondiente, presentó, en ese entonces, un Informe Negativo recomendando que no se aprobara el P. del S. 1439. Dos (2) de las tres (3) entidades que participaron en la discusión analizaron lo dispuesto en la medida, incluso en aquella instancia, aunque COSSEC, reconoció “[l]a relevancia y magnitud del derecho de los ciudadanos a tener acceso a la información pública. También reconoce la importancia que ello tiene primordialmente en la comunidad cooperativista. La Corporación no tan solo reconoce el acceso la información pública, sino que a través de los años ha fomentado el acceso a información importante que abona al desarrollo del sector cooperativo y el cumplimiento de dicho sector con las leyes bajo la administración de la Corporación.” La determinación final de COSSEC fue no avalar la medida propuesta.

La postura asumida por COSSEC ha generado un cuestionamiento de si actúan en contra de la jurisprudencia donde se ratifica la política pública del Estado sobre el acceso a la información por parte de los ciudadanos (Puerto Rico en Engineering Services International, Inc. v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, 2020 TSPR 103) y del acceso a la información por parte del propio Movimiento Cooperativo en el interés de estar informados y conocer de cerca aquella información o determinaciones para atemperar sus operaciones y procesos, entre otros asuntos.

Conscientes de lo que significa la transparencia y el acceso a la información y que puedan llevarse a cabo de conformidad con las normas, reglamentación y leyes aplicables, se presentó ante la consideración de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el senador José Antonio Vargas Vidot, el P. del S. 176 (*Por Petición*), que de su revisión y análisis se presenta con recomendación favorable la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 176.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico ha tomado como fuente primaria de información en la redacción de este informe, el contenido del Informe radicado cuando se atendió en la Decimoctava Asamblea Legislativa el P. del S. 1439, medida muy similar a lo que propone el Sustitutivo del P. del S. 176.

Las entidades que presentaron comentarios en aquella instancia fueron las siguientes:

- 1) Liga de Cooperativas (en adelante, "Liga")
- 2) Comisión de Desarrollo Cooperativo (en adelante CDLOOP)
- 3) Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "COSSEC")

ANÁLISIS

La **POSICIÓN** de la Liga de Cooperativas (en adelante, "Liga") estableció varios asuntos como parte de la discusión. El reconocer que *"su aprobación a esta iniciativa en el entendimiento de que la accesibilidad a las determinaciones oficiales de la COSSEC es un mecanismo necesario para la certeza de los procesos y operaciones de las estructuras cooperativas. Además, la propia naturaleza de COSSEC como regulador del sistema cooperativo debe estar revestida de procesos de transparencia gubernamental que fomenten y afiancen la confianza en el sistema. En la actualidad la Corporación no ejerce esta práctica de publicar las opiniones legales que sirven para ilustrar a la comunidad jurídica, a los asesores del Movimiento Cooperativo y a sus líderes en el ejercicio de sus funciones y deberes"*

fiduciarios. La iniciativa no conlleva la derogación de fondos públicos y sirve al propósito de enriquecer la doctrina cooperativa en Puerto Rico.” (énfasis nuestro)

Además, establecieron que “a nuestro entender esta sana practica por parte de la corporación no requeriría de la imposición estatal mediante ley, si existiera voluntad administrativa para instrumentarla por vía de reglamentación o políticas internas de la Corporación.” (énfasis nuestro)

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante, “**CDCOOP**”), en aquella instancia consignaron el dar deferencia a los comentarios que bien pudiera presentar la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico. La ponencia fue firmada por la Lcda. Glorimar Lamboy Torres, en calidad Comisionada de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. CDCOOP tiene como misión la promoción del modelo cooperativo empresarial y la organización de las sociedades cooperativas. Su estructura ha sido diseñada como instrumento eficaz dirigido a educar e impactar a la ciudadanía sobre las bases del cooperativismo, doctrina participativa, democrática y de justicia social que propicia el desarrollo de una economía sustentable por medio del modelo cooperativo. (<http://www.cdcoop.pr.gov>)

La **POSICIÓN** de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante, “**COSSEC**”), **no avala** el que se le imponga mediante Ley a la Corporación la divulgación de las Resoluciones en su página cibernética. Entre los asuntos abordados en la discusión del P. del S. 1439 consignaron:

“Entendemos que el mecanismo que hemos seguido siempre ha servido bien a todas las partes interesadas y es uno de menor rigor procesal y de mayor flexibilidad para lograr los fines y propósitos de la presente medida. No menos importante, el debido manejo y cuidado sobre información protegida ayuda a adelantar el interés apremiante del Estado de proteger la estabilidad económica de las instituciones financieras para beneficio de la economía de Puerto Rico.”

“...reconoce la relevancia y magnitud del derecho de los ciudadanos a tener acceso a la información pública. También reconoce la importancia que ello tiene primordialmente en la comunidad cooperativista. La Corporación no tan solo reconoce el acceso la información pública, sino que a través de tos años ha fomentado el acceso a información importante que abona al desarrollo del sector cooperativo y el cumplimiento de dicho sector con las leyes bajo la administración de la Corporación.

Es precisamente la publicación en la página cibernética uno de varios medios que la Corporación utiliza para asistir a los ciudadanos interesados en obtener información relevante sobre las facultades y operaciones de COSSEC, sobre la interpretación de las leyes y reglamentos bajo nuestra administración, sobre la gobernanza de las cooperativas y sobre el desarrollo del sector cooperativo en general entre otros.”

Sobre las razones para no publicar las determinaciones de las Resoluciones establecieron lo siguiente:

El Derecho de acceso a información pública no es absoluto... No tenemos dudas del derecho de acceso a información pública que existe en nuestro País. Es por ello, por lo que la Corporación promueve a través de su página, información pertinente para los socios, cuerpos directivos de las cooperativas, la academia, estudiantes y el público interesado sobre los aspectos del sector cooperativista que están bajo la supervisión de la Corporación. Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico también ha reconocido que dicho derecho no es absoluto y existen situaciones en las que el Estado puede reclamar la confidencialidad de información o documentos públicos. Algunas de estas son: "(1) cuando una ley así lo declara; (2) cuando la comunicación está protegida por alguno de los privilegios evidenciarios; (3) cuando revelar la información pueda lesionar derechos fundamentales de terceros; (4) cuando se trate de la identidad de un confidente, Regla 32 de Evidencia y; (5) cuando se trate de información oficial" conforme la Regla 514 de Evidencia. Santiago v. Bobb y El Mundo, Inc., 117 DPR 153 (1986); Angueira Navarro v. Junta de Libertad Bajo Palabra, 150 DPR 10(2000). (Enfasis Suplido)

COSSEC es el regulador de las cooperativas de Puerto Rico. Ciertamente, este es uno de los sectores de mayor impacto económico y social en nuestro País y como tal es de alto interés público. En su función reguladora y fiscalizadora la Corporación tiene facultades investigativas, adjudicativas y de examen sobre las cooperativas, entre otras de igual relevancia. En gran medida, el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas depende de que la Corporación lleve a cabo de manera eficiente y efectiva dichas facultades.

No es menos cierto que en el ejercicio de sus facultades la Corporación genera y obtiene información altamente sensitiva de personas naturales y jurídicas. Además de ser sensitiva, la necesidad de recopilar dicha información radica en poder adelantar el interés apremiante de proteger y velar por la estabilidad económica de las cooperativas. Esto por el beneficio económico y social que representa para Puerto Rico. Consecuentemente, la Corporación reclama la confidencialidad de cierta información amparada en algunas de las excepciones que contempla nuestro ordenamiento.

Refiriéndonos propiamente a las Resoluciones, estas no están exentas de contener información protegida, ya que estas son el resultado de procesos investigativos, de denuncias confidenciales sobre irregularidades y de procesos de examen, entre otros y circunstancias propias de las facultades regulatorias de la Corporación. Sin que se entienda una lista taxativa, las Resoluciones pueden contener información regulatoria confidencial, como lo es la información contenida en el Informe CAMEL adoptado por la COSSEC para velar por la solvencia económica de las cooperativas, particularmente las de ahorro y crédito, así como garantizar que los intereses de sus socios y depositantes estén debidamente salvaguardados.

CAMEL es un sistema de análisis y evaluación financiero, el cual utiliza entre otras cosas, indicadores estadísticos y financieros que tiene como propósito alertar a la Corporación sobre problemas que puedan culminar en la insolvencia de las Cooperativas. Además, la información resultante del Informe de Evaluación CAMEL es información regulatoria confidencial cuyo propósito y uso es la identificación temprana de tendencias negativas, a los fines de que en dichos casos se encaminen actuaciones preventivas y correctivas, incluyendo apoyo técnico a las cooperativas afectadas, así como la identificación de fallas que requieren acción correctiva inmediata, entre otras.

Dicho Informe fue desarrollado por el "Federal Financial Institution Examination Council" (FFIEC, por sus siglas en ingles), consejo creado por el Congreso de los Estados Unidos en el año 1978, 12 USC §3301, et seq., que agrupa las cinco agencias reguladoras de instituciones financieras a nivel federal. Esta Ley otorgó al FFIEC facultad para establecer principios uniformes y estándares para la evaluación y supervisión de instituciones financieras por parte de las agencias reguladoras.

Los principales reguladores bancarios del sistema federal son: Office of the Comptroller of the Currency ("OCC"), the Board of Governors of the Federal Reserve System ("FRS"), The Federal Deposit Insurance Corporation ("FDIC") y the Consumer Financial Protection Bureau ("CFBP"). Todas estas entidades catalogan los informes de examen a sus regulados, así como los récords de toda intervención y la información derivada de las mismas como información regulatoria confidencial o "confidencial supervisory information" (CSI). (Énfasis y subrayado nuestro)

Asimismo, las Resoluciones que emite la Corporación pueden contener información protegida por algunos de los privilegios reconocidos en las Reglas de Evidencia. Algunos de estos son: secretos de negocios, información oficial¹ y privilegio en cuanto a la persona informante². No menos importante, pueden contener información que de ser divulgada puede lesionar derechos fundamentales de terceros.

Es importante dejar claro que el hecho de que la Corporación no publique las Resoluciones en su página cibernética no quiere decir que tales Resoluciones no estén accesibles al público. Como cuestión de realidad, las personas interesadas pueden solicitar inspeccionar y examinar las Resoluciones. También pueden requerir la expedición de copias sujetas al pago de derechos y cargos razonables. Ahora bien, el requerimiento tiene que ser coordinado. En ese sentido, se hace la solicitud y se coordina una cita para la debida atención de la persona interesada. No menos importante, dicha coordinación permite a la Corporación evaluar la Resolución y los

¹"Información oficial" significa aquella adquirida en confidencia por una persona que es funcionaria o empleada pública en el desempeño de su deber y que no ha sido oficialmente revelada ni esté accesible al público hasta el momento en que se invoca el privilegio. Regla 514(a) de las Reglas de Evidencia, 32 LPRA Ap. VI, R. 514

² Una entidad pública tiene el privilegio de no revelar la identidad de una persona que ha suministrado información tendente a descubrir la violación de una ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, si la información es dada en confidencia por la persona informante a una que es funcionaria del orden público, a un representante de la agencia encargada de la administración o ejecución de la ley que se alega fue violada o a cualquier persona con el propósito de que la transmitiera a tal persona funcionaria o representante... Regla 515 de las Reglas de Evidencia, 32 LPRA Ap. VI, R. 515.

documentos que muchas veces forman parte de esta para determinar si contienen alguna información protegida por nuestro ordenamiento jurídico. De esta manera evitamos que se divulgue información protegida que pueda provocar una situación financiera difícil sobre una cooperativa o inclusive que pueda tener un impacto sistémico sobre el sector cooperativo. Además, el manejo inadecuado de la información podría lesionar derechos de terceros y socavar la confianza de aquellas personas naturales y jurídicas que vienen a la Corporación buscando remedios. También tendría la consecuencia de desalentar que las personas brinden información a la Corporación sobre irregularidades que pueden impactar a una cooperativa, sus socios y al movimiento cooperativo en general. Esto a su vez, tendría un impacto adverso para el Estado en su intento de cumplir la política pública de velar por la integridad, solvencia y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico a través de una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las Cooperativas por parte de la Corporación.

Por tanto, es importante tener la oportunidad de hacer un análisis individualizado de cada solicitud de acceso a información pública, tomando en cuenta todas las fuentes de derecho esbozadas en este escrito que exceptúan la divulgación en ciertas circunstancias, y posiblemente otras adicionales, así como los hechos particulares de cada caso, antes de tomar una decisión definitiva sobre el proceder más conveniente y apropiado."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el Sustitutivo al P. del S. 176 no impone obligaciones ni afecta económicamente en el presupuesto de los gobiernos municipales de conformidad con lo establecido en la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como "Código Municipal de Puerto Rico".

CONCLUSIÓN

Reconociendo las posiciones vertidas por las entidades que participaron en la discusión de una legislación similar atendida en la Decimoctava Asamblea Legislativa (P. del S. 1439), que al presente dieron base para la radicación del P. del S. 176 y sobre el cual la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda el **Sustitutivo del P. del S. 176**, se concluye lo siguiente:

Se reconocen las preocupaciones vertidas por la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, "COSSEC"). Sin embargo, ello no puede ser una limitación para lograr el acceso a la información, reclamo que ha sido validado por la propia Liga de Cooperativas quienes en su ponencia claramente establecieron la necesidad de lograr una accesibilidad a las determinaciones oficiales que emite COSSEC por ser una herramienta importante para su

funcionamiento y estructura cooperativa. Incluso, dejaron establecido que, de haber voluntad por parte de COSSEC, la legislación no fuera necesaria.

A tales fines el Sustitutivo al P. del S. 176, ha convertido las preocupaciones de COSSEC en enmiendas para generar un balance entre lo que dispone la legislación y la posición de la Corporación. En primera instancia se hace consignar que la publicación y mantener accesible al público las determinaciones de COSSEC se realizarán una vez advengan como finales y firmes. Además, se consiga el deber de COSSEC que, de conformidad con las Reglas de Evidencia, pueda salvaguardar la identidad de personas, funcionarios o empleados que hayan suministrado información en confidencia tendente a descubrir una violación de ley. Igualmente, se le faculta a desarrollar un Reglamento mediante cual puedan dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta legislación, sin menoscabar la confidencialidad de los procesos en aquellas instancias donde sea meritorio y necesario. Mas ello no puede ser contrario al interés de que se conozca la determinación oficial de COSSEC y quede y se mantenga accesible en la página electrónica de la Corporación.

La Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades, no puede obviar la relevancia que ha adquirido la transparencia y el acceso a la información. Hoy día, frente a los retos de la sociedad puertorriqueña, el derecho a saber se ha convertido en una prioridad. Estamos ante una crisis, donde las instituciones públicas y privadas, están ante el constante cuestionamiento de su proceder, frente a los ciudadanos a quienes se les da servicio o a quienes se le debe la rendición de cuentas. Los asuntos dispuestos mediante el Sustitutivo al P. del S. 176, recogen el sentir de las entidades que participaron en un momento dado de una discusión similar y promueven el generar un balance que fomente el acceso a la información como un mecanismo para mejorar el desempeño del Movimiento Cooperativista, de sus funcionarios, entidades directivas, asesores, entre otros, en el cumplimiento de las leyes y reglamentación aplicable. Asimismo, se crea un acceso que permitirá a los socios de las entidades cooperativas el conocer qué está aconteciendo y estar en una mejor posición para fiscalizar y participar en la entidad cooperativa a la que pertenecen. De otra parte, la academia, la comunidad legal y el ciudadano común que pueda interesarse por lo que acontezca sobre el Movimiento Cooperativista también podrán informarse.

Finalmente, frente a los retos del acceso a la información y de la jurisprudencia existencia a dichos fines, no se puede olvidar la legislación que se ha aprobado relacionada al tema. Por ejemplo, la Ley 159-2013, según enmendada, entre otros asuntos, ordena a todas las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas de Puerto Rico a transmitir mediante mecanismos electrónicos en su Portal de Internet las reuniones de sus respectivas Juntas, crear un archivo de grabaciones y otros fines. También está la Ley 141-2019, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública", con el fin de establecer una política pública sobre el

acceso a la información, entre otros. Las anteriores legislaciones exponen un proceso irreversible como parte de toda gestión pública de crear mecanismos para dar acceso a la información como herramienta de ilustración, fiscalización y desarrollo del conocimiento.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 176**, con el Informe que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Sustitutivo al P. del S. 176

5 de marzo de 2021

Presentado por la *Comisión de Cooperativismo del Senado del Puerto Rico*

LEY

Para enmendar el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", a los fines de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan como finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, "COSSEC"), es la entidad responsable de garantizar el cumplimiento,

supervisión y fiscalización del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño. Su labor radica en garantizar el cumplimiento de las normativas, reglamentaciones y leyes aplicables a los fines de asegurar el desempeño óptimo de más de un centenar de instituciones cooperativas en Puerto Rico. Su estructura organizacional y directiva se rige por una Junta de Directores (en adelante, "Junta"), quienes, a su vez, votan para la selección de un Presidente Ejecutivo, el cual ejercerá unas funciones y facultades delegas por ley, así como otras delegadas por la Junta.

La Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", entre otros asuntos, faculta al Presidente Ejecutivo de COSSEC a tomar acciones en materia de determinaciones administrativas o querellas, solicitudes de opinión y consultas que le sean presentadas, mediante una estructura de adjudicación administrativa, a los fines de conceder remedios conforme a derecho. Además, la Ley permite que las determinaciones del Presidente Ejecutivo puedan ser revisadas por la Junta de Directores y las determinaciones finales de la Junta, podrán ser revisadas judicialmente en el Circuito de Apelaciones.

Considerando lo anterior, se ha planteado la necesidad de que COSSEC haga públicas y mantenga accesible al público sus determinaciones administrativas producto de consultas, solicitudes, opiniones y querellas que les son presentadas, y de aquellas generadas por la propia Corporación en el desempeño de sus funciones supervisoras y fiscalizadoras sobre las instituciones cooperativas y los funcionarios de estas. El planteamiento surge como un reclamo de transparencia y acceso a la información, pero más importante aún, como una herramienta ilustrativa en la responsabilidad fiduciarias de las cooperativas, sus funcionarios, asesores, para la comunidad jurídica y la academia. En cambio, ante los reclamos de transparencia y acceso a la información, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, tanto el Presidente Ejecutivo como la Junta de Directores, han mostrado reservas fundamentados en las implicaciones sobre el debido manejo y cuidado sobre

información protegida, la cual ayuda a adelantar el interés apremiante del Estado en proteger la estabilidad económica y confidencialidad de las instituciones cooperativas, así como de los procedimientos adjudicativos.

Esta discusión ha generado un cuestionamiento sobre si la posición de COSSEC no va en contra de jurisprudencia existente donde se ratifica la política pública del Estado sobre el acceso a la información por parte de los ciudadanos (Puerto Rico en Engineering Services International, Inc. v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, 2020 TSPR 103) y del propio Movimiento Cooperativo en el interés de estar informados y conocer de cerca aquella información o determinaciones para atemperar sus operaciones, procesos, entre otros asuntos.

Ante la importancia de lo que significa la transparencia y el acceso a la información, el cual pueda llevarse a cabo de conformidad con las normas, reglamentación y leyes aplicables, se presenta ante la consideración de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Sustitutivo al Proyecto del Senado 176. El objetivo es generar un balance entre los deberes y responsabilidades de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y la necesidad de establecer mecanismos para procurar la confidencialidad de sus procedimientos adjudicativos sobre cualquier solicitud de opinión, consulta o querrela y el interés de lograr accesibilidad a sus determinaciones cuando advengan finales y firmes. Más allá lograr promover el acceso a la información, el objetivo es que sus determinaciones permitan ilustrar mejorar al Movimiento Cooperativo Puertorriqueño, a quienes sirven como sus asesores, a la comunidad jurídica y la academia, así como todos aquellos socios participantes de los servicios y procesos de las cooperativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según
2 enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y
3 Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

4 "Artículo 4 – Facultades de la Corporación.

5 (a) ...

6 (b) ...

7 (c) ...

8 (d) A todos los fines del descargo de sus funciones y responsabilidades, la
9 Corporación podrá ejercer todos los poderes, privilegios e inmunidades que para
10 ello se requieran, incluyendo los siguientes:

11 (1) ...

12 (2) ...

13 (3) ...

14 (4) ...

15 (5) ...

16 (6) ...

17 (7) ...

18 (8) ...

19 (9) ...

20 (10) ...

21 (11) ...



1 (12) Atender, investigar y resolver las querellas presentadas ante la
2 Corporación. La Corporación publicará y mantendrá accesible al público a
3 través de su página electrónica y de la red internacional de información,
4 conocida como Internet, las determinaciones sobre consultas u opiniones
5 legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración,
6 que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como cooperativas,
7 sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los
8 servicios, operaciones y toda normativa o Ley relacionada a las
9 Cooperativas. Asimismo, la Corporación publicará y mantendrá accesible al
10 público las determinaciones sobre investigaciones, quejas, denuncias o
11 querellas generadas por esta en el desempeño de sus facultades
12 adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre
13 las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios.

14 La publicación de la información será accesible al público a través de su
15 página electrónica y de la red internacional de información, conocida como
16 Internet, una vez la determinación de la Corporación advenga como final y
17 firme.

18 ...”

19 Sección 2.– La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas deberá,
20 en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, el salvaguardar la identidad de
21 personas, funcionarios o empleados que hayan suministrado información en

1 confidencia tendente a descubrir una violación de ley de conformidad a las Reglas de
2 Evidencia de Puerto Rico.

3 Sección 3.- La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de
4 Puerto Rico, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, deberá salvaguardar
5 aquella información considerada como "protegida" o "confidencial". No obstante, las
6 salvaguardas a implementarse deberán garantizar el que se conozca la decisión o
7 determinación final que emita la Corporación.

8 Sección 4.- La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de
9 Puerto Rico, aprobará la reglamentación que estime necesaria o conveniente para la
10 implantación de esta Ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a su fecha de
11 vigencia.

12 Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 27 2021 4:31:23

TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de febrero de 2021

Segundo Informe

R. del S. 18

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 18, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 18 propone realizar una investigación sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Guayama, tomando en consideración, pero sin limitarse a, el desarrollo económico, la infraestructura vial, la transportación, el turismo, los sistemas de salud, los niveles de empleo y desempleo, la educación, las facilidades deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el propósito de identificar alternativas dirigidas a establecer soluciones e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos al Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 18, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 18

2 de enero de 2021

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

msjt
Para ordenar a la Comisión de Desarrollo ~~de la Región Sur Central~~ Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Guayama, tomando en consideración, pero sin limitarse a, el desarrollo económico, la infraestructura vial, la transportación, el turismo, los sistemas de salud, los niveles de empleo y desempleo, la educación, las facilidades deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el propósito de identificar alternativas dirigidas a establecer soluciones e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes. ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que el país atraviesa por una crisis fiscal y económica que nos afecta a todos. ~~Los municipios no son la excepción, agravando su salud fiscal y la otorgación de servicios esenciales.~~ La imposición de una Junta de Supervisión Fiscal, en donde siete miembros nombrados por el congreso federal manejan a base de su criterio el gasto público que ha ordenado ~~provocado~~ recortes gubernamentales y han afectado la ya maltrecha situación económica gubernamental y municipal. ~~Así las cosas,~~ Esta situación ha provocado que las alcaldesas y alcaldes han comenzado a buscar opciones y alternativas reales para mejorar su situación económica.

Dado a esto, el Senado de Puerto Rico considera necesario evaluar el estado actual de los municipios que comprenden el Distrito de Guayama, a los fines de que puedan resolver sus necesidades a nivel económico y social. Ante esta dura realidad, es imperativo evaluar todas las alternativas disponibles para ayudar a nuestros municipios y atemperarnos a nuestra nueva realidad fiscal y económica.

Por todo lo antes expuesto, presentamos esta ~~Resolución~~ Resolución cuyo objetivo principal es evaluar la situación económica actual del Distrito de Guayama, con el fin de establecer los canales de comunicación y la política pública necesaria para su desarrollo integral, enfatizando la protección de los servicios esenciales, la creación de empleos y el desarrollo de una sociedad comprometida con nuestro país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Desarrollo ~~de la Región Sur Central~~
2 Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor (en adelante
3 "Comisión") del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre
4 la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito
5 Senatorial de Guayama, tomando en consideración, pero sin limitarse a, el desarrollo
6 económico, la infraestructura vial, la transportación, el turismo, los sistemas de
7 salud, los niveles de empleo y desempleo, la educación, las facilidades deportivas y
8 recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el
9 propósito de identificar alternativas dirigidas a establecer soluciones e imponer
10 responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes.

11 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
12 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares

1 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el

2 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.”

3 Sección 3.-La eComisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus

4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe final que contendrá los

5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la

6 Decimonovena Asamblea Legislativa.

7 Sección 4.-Esta rResolución comenzará a regir inmediatamente después de su

8 aprobación.

MSA

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 10 '21 AM 10:35

19na Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

Amc

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 42

PRIMER INFORME PARCIAL

10 de marzo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

MSN

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación celebró una Vista Pública en la que consideró el Plan de Reapertura de Escuelas Públicas divulgado por el

Departamento de Educación para reanudar clases presenciales, tras cerca de un año de educación a distancia como consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19). Toda vez que en el anuncio de regreso a las clases presenciales se indicó que las estudiantes del Programa de Educación Especial serán parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales, citamos a diferentes componentes de las comunidades escolares para auscultar su posición sobre las medidas anticipadas por el Departamento de Educación para la reapertura de las escuelas y su repercusión en los niños y niñas registradas en el Programa.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

MLSN
El 8 de febrero de 2021 la *Comisión* tomó conocimiento legislativo de la divulgación, por el Departamento de Educación, del Plan de Reapertura de Escuelas Públicas (*Back to School Marzo 2021*), cuya Fase 1 comenzará en marzo del año en curso. Con el fin de llevar a cabo un adecuado análisis de las garantías de prestación de servicios extendidas al estudiantado de Educación Especial en ese contexto, considerando la inédita situación generada por la pandemia y su efecto en las niñas y jóvenes con diversidad funcional, convocamos a distintos sectores de las comunidades escolares a una Vista Pública que se celebró el viernes, 19 de febrero de 2021, en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez, localizado en el Anexo del Senado.

El 11 de febrero, se citó, por separado, a la Secretaria designada del Departamento de Educación, Sra. Elba Aponte Santos y al Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial. Ambos confirmaron su asistencia, con la solicitud de poder presentar una ponencia conjunta, a lo que accedió la Comisión. Momentos antes de empezar la vista, el Lcdo. Ramos Parés notificó que la Secretaria se encontraba indispuesta, como consecuencia de su reacción a la segunda dosis de la vacuna para el

COVID-19, por lo que sólo compareció él en representación del Departamento de Educación.

Comparecieron además: el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su Presidenta, María del Carmen Warren González; Gricelle Toledo Correa, en representación de la Asociación de Maestros de Puerto Rico y de su presidente, Víctor M. Bonilla Sánchez; la Profa. Migdalia Santiago, como Presidenta de la organización magisterial EDUCAMOS; la Federación de Maestros de Puerto Rico, representada por su presidenta, Profa. Mercedes Martínez Padilla; Profa. Liza Fournier Córdova, Presidenta de la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (ÚNETE); Karen de León, 2da Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT) y; Dra. Ángeles Acosta y el Lcdo. Osvaldo Burgos del Comité de Educación de la organización Mesa Social. Con excepción de una, todas las entidades comparecientes sometieron ponencias por escrito a la Comisión que se incluyen como anejos de este informe.

Como agenda de trabajo, notificada en la citación enviada al Departamento de Educación, se establecieron con especificidad los siguientes asuntos principales:

1. los criterios de selección para los estudiantes que comenzarán las clases presenciales en la corriente regular, el salón recurso con integración a la corriente regular y en el salón a tiempo completo,
2. la disponibilidad de T1 para aquellos estudiantes que así lo requieran,
3. la disponibilidad de servicios de terapia dentro de los planteles,
4. los servicios prestados durante la pandemia, particularmente:
 - a. ¿cuántos de los niños y niñas de educación especial lograron participar de los servicios de educación a distancia?,
 - b. ¿en qué modalidad?,
 - c. ¿con qué regularidad lograron participar de los servicios de educación a distancia?, y

MLSA

R. del S. 42

- d. ¿cómo se documenta su participación?,
5. cómo compara la provisión de terapias durante el tiempo lectivo regular con la provisión durante la pandemia,
 6. a cuánto ascienden los ahorros del Departamento por concepto de terapias no ofrecidas,
 7. una comparación entre la preparación de Programas Educativos Individualizados durante tiempo lectivo regular y durante la pandemia,
 8. la modificación de funciones de madres, padres y personas encargadas que fungen como T1's,
 9. los cambios en la matrícula entre el estudiantado de educación especial,
 10. los trámites de registro, determinación de elegibilidad y radicación de querellas durante la pandemia,
 11. la observación de los términos para realizar referidos a evaluaciones,
 12. la reanudación de los servicios de transportación, particularmente:
 - a. la vacunación de choferes,
 - b. el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos, y
 - c. el cupo en las guaguas,
 13. la continuidad de los referidos al Departamento de Salud para la provisión de servicios de intervención temprana,
 14. las funciones de las psicólogas escolares en el retorno a la educación presencial de los estudiantes de educación especial,
 15. el protocolo establecido para atender casos de contagio,
 16. el protocolo establecido para atender casos de ausencias de maestros y maestras,
y

MLSN

17. cuándo se activa la próxima fase de reapertura y bajo qué criterios.

HALLAZGOS

El Departamento de Educación presentó una extensa ponencia de sobre cien (100) páginas en la que, atendiendo con diversos niveles de especificidad los asuntos planteados, se describen las medidas tomadas por la agencia para la reorganización de los servicios de educación pública desde que se decretó el estado de emergencia vinculado a la propagación en nuestro Archipiélago del Coronavirus (COVID-19) en marzo de 2020. La ponencia se incluye íntegramente como primer anejo de este informe.

De los testimonios recopilados en la Vista Pública se destacan una serie de deficiencias profundas, tanto en el sistema de educación a distancia implementado por el Departamento de Educación en su aplicación al estudiantado del Programa de Educación Especial, como en la Fase 1 del Plan de Reapertura de Escuelas Públicas, que también afecta esa población con diversidad funcional. Enumeramos las más significativas a continuación:

1. A preguntas de la Senadora Santiago Negrón, el Lcdo. Ramos Parés declaró que el Departamento de Educación no ha considerado como parte del proceso de reapertura la vacunación de los 3,954 estudiantes del Programa de Educación Especial que, por estar entre las edades de 18-21 años, pueden ser vacunados. Acordó "transmitir la preocupación" de la Comisión Especial a la Secretaria designada.
2. La provisión de terapias al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial cesó a partir del cierre general decretado en marzo de 2020 y solo una fracción de las más de 355,000 sesiones mensuales requeridas por 67,138 estudiantes se han reiniciado. Esto constituye un incumplimiento con la Sentencia por Estipulación del Pleito de Clase.

MUN

3. El Lcdo. Ramos Parés señaló que los servicios de terapia serían repuestos, pero no se ha formalizado un plan específico para ello.
4. Actualmente, el DEPR identificó la necesidad de tener disponibles 5,897 asistentes de servicio para atender las necesidades individuales de los estudiantes, según consta en sus Programas Educativos Individualizados (PEI). Sin embargo, faltan 908 plazas de asistentes por cubrir.
5. Existen 3,696 Asistentes de Servicios de Educación Especial que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares. Esto quiere decir que, aunque el DEPR precisa de sus servicios año tras año, cada uno de esos 3,696 contratos está sujeto a renovación anual, práctica que incide negativamente sobre la continuidad del servicio que requiere el estudiantado.
6. Aunque el Manual de Procedimientos de Educación Especial (pág. 176, 2004) encomienda a las asistentes T1 tareas específicas de movilidad, cuidados de salud, alimentación, higiene, interpretación y transportación, la experiencia demuestra que históricamente las asistentes han constituido un recurso insustituible en el esfuerzo por mejorar las destrezas académicas de las niñas y niños de Educación Especial.
7. El DEPR se ha negado a otorgar dispensas a las T1 para que acudan a los hogares de los y las estudiantes a asistirles, aun mediando su disponibilidad y el consentimiento de las madres, padres, o personas encargadas. Tampoco les ha garantizado acceso a la plataforma *Teams*, y la inmensa mayoría no ha recibido dispositivos electrónicos que les permita asistir a las estudiantes a distancia. Ante la imposibilidad de realizar las tareas para las que fueron contratadas, el DEPR ha convocado a las T1 a las escuelas -donde no hay estudiantes- para realizar tareas administrativas. Esta instrucción aplicó aún a las madres que son T1 de sus hijas o hijos, y que, por lo tanto, durante la pandemia eran las únicas asistentes que estaban en posición de realizar las tareas que les corresponden.
8. Resulta, por lo tanto, incomprensible que el DEPR no tenga inconvenientes en prescindir del texto del Manual a la hora de asignarles tareas administrativas

MLSN

a las T1, pero se niegue a tener la misma flexibilidad cuando se trata de cubrir las necesidades de los estudiantes.

9. A pesar de habersele requerido expresamente al DEPR presentar información sobre cómo se vió afectado el proceso de radicación y adjudicación de querellas por el cierre decretado tras la declaración de emergencia, la ponencia del DEPR es extremadamente parca en cuanto a ese tema de importancia excepcional.
10. El Lcdo. Osvaldo Burgos, en representación de Mesa Social, expuso que durante la pandemia el DEPR sólo ha estado recibiendo querellas de familias que reclaman la provisión de servicios de Educación Especial mediante correo electrónico en la Unidad Secretarial, por lo cual el proceso ha permanecido prácticamente paralizado. Según indicó el Lcdo. Burgos, ante la no disponibilidad del proceso regular de tramitación de querellas, funcionarios del DEPR llegaron al extremo de proveer información falsa a las familias de Educación Especial, indicándoles que durante la pandemia no era posible la radicación de querellas.
11. Para quienes han logrado acceso, las vistas administrativas se están realizando de manera virtual. La plataforma utilizada para cada vista pública depende exclusivamente del arbitrio de cada juez o jueza administrativa, ya que, a diferencia de otros organismos adjudicativos, el DEPR no ha diseñado ni asignado una plataforma única para dicho proceso. En consecuencia, elementos esenciales del proceso adjudicativo, como la presentación de evidencia documental, confrontan dificultades severas. La presentación de documentos extensos, por ejemplo, a través de plataformas como Zoom, dilataba los procesos. Para familias sin asistencia de abogada o con dominio limitado de la tecnología es un proceso que amplía su desventaja frente al sistema. Además, no hay garantías de protección para la información sensible allí divulgada.
12. Finalmente, el Lcdo. Osvaldo Burgos calificó la desidia de la agencia en su atención a la comunidad de Educación Especial durante la emergencia como "violencia de Estado".

MLSN

13. La modalidad de educación a distancia adoptada por el DEPR luego de decretada la emergencia infringió el derecho constitucional a la educación de miles de estudiantes de educación especial porque el Estado no les entregó los equipos electrónicos necesarios dentro de un tiempo razonable. Las últimas entregas de equipos se efectuaron en diciembre 2020, nueve meses después del comienzo de la declaración de Emergencia por la Pandemia del COVID-19 efectuada por la entonces gobernadora Wanda Vázquez Garced.
14. Alrededor de un 60% de los estudiantes matriculados en el sistema público no tienen acceso a internet de banda ancha, lo que afecta de manera adversa a toda la población estudiantil y, en particular, a la población de Educación Especial.
15. Según informes del Departamento de Salud, la mayoría de los municipios se encuentran en "alto riesgo" o "mayor riesgo" de contagio; por lo que los centros educativos del país podrían convertirse en focos de contagio severos.
16. La Fase 1 del Plan de Reapertura de Escuelas Públicas (*Back to School Marzo 2021*) se confeccionó con exclusión de las comunidades que agrupan y representan las familias de estudiantes del Programa de Educación Especial – como el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial y sus representantes legales reconocidos mediante estipulación judicial–, sin la participación de las organizaciones magisteriales que tendrán el estudiantado a su cargo, y sin el insumo formal de la organización sindical que agrupa a las asistentes T1 que laboran directamente con los menores, ni ninguna otra organización de madres y padres de Educación Especial.
17. A pesar de hacer referencia a cerca de un centenar de escuelas bajo proceso de evaluación, y a 50 escuelas que han sido certificadas como "aptas" para reanudar clases presenciales, al momento de celebrarse la Vista Pública ante la *Comisión Especial* la representación del DEPR no logró precisar qué escuelas reabrían para recibir estudiantes dentro de pocos días. Tampoco pudo indicar cuántos estudiantes (en general o de educación especial) serán impactados por la reapertura de escuelas, más allá de indicar la matrícula correspondiente a las 172 escuelas que posiblemente reabrían. A preguntas de la Senadora Santiago Negrón, el Lcdo. Ramos Parés aseguró que la Secretaria designada nunca compartió esa información con él. Tampoco pudo precisar qué criterios

MLSN

R. del S. 42

específicos se utilizan para determinar que una escuela se encuentra "apta", ni si existe un documento en el que consten los elementos necesarios para la reapertura. A preguntas del Senador Bernabe Riefkol, quien aludió a una carta enviada por una funcionaria de la región de Bayamón en la que se enumeraban requisitos para el regreso a las clases presenciales, el Secretario indicó que se trataba de una iniciativa de esa empleada en particular, y que los criterios variaban según el personal de cada Región.

18. Mientras se celebraba la sesión de la tarde de la vista pública, se recibió la noticia de que el Departamento de Salud había revelado el *Protocolo para la vigilancia de COVID-19 en el sector educativo de Puerto Rico en respuesta y preparación a la apertura de escuelas*.
19. El *Plan de Contingencia de la SAE* alude en diversidad de ocasiones a que los servicios educativos en los salones especiales se ofrecerán "en igualdad de condiciones con los estudiantes regulares", lo cual sugiere una falta de atención sistemática y planificada a los acomodos razonables a que tiene derecho la población del Programa de Educación Especial por virtud de estatutos federales y estatales y los acuerdos específicos formalizados en los Programas Educativos Individualizados (PEI) de cada estudiante.
20. Es altamente preocupante que, a pesar de que aproximadamente el 40% de la matrícula del sistema público de enseñanza está registrado en el Programa de Educación Especial, la Secretaría Asociada de Educación Especial es intencionalmente mantenida al margen de los procesos correspondientes al regreso a clases presenciales.
21. En la página 15 de la ponencia del DEPR se incluye una gráfica sobre el progreso de la revisión de los PEI, según la cual no hay datos disponibles que reflejen el progreso de dicho proceso para el año escolar en curso. Los últimos datos son los referentes al año escolar 2019-2020 y reflejan que para dicho año solamente un 70% de los PEI había sido revisado y que, de esos, solamente un 10% se revisó dentro del término correspondiente¹. Esto representa una violación crasa a la Estipulación Número 34 de la Sentencia Rosa Lydia Vélez

¹Según los datos provistos por el propio DE, este es el nivel más bajo de cumplimiento desde el año escolar 2014-2015.

R. del S. 42

v. Awilda Aponte Roque, la cual dispone que los PEI deben ser revisados cinco días antes de que culmine el semestre escolar.² Argumenta el DEPR en su ponencia que el retraso se debió al estado de emergencia declarado por la Gobernadora en marzo de 2020, arguyendo que "Lo anterior sin duda no es responsabilidad del DEPR, sino de una emergencia a nivel mundial".

22. Por comprensible que resulte el retraso en todos los servicios gubernamentales recién declarada la emergencia, tal justificación no puede extenderse hasta las fechas presentes, pasados ya más de diez meses después del cierre de las escuelas. Ni de la prolija ponencia del DEPR, ni del testimonio del Secretario Asociado, se desprende que con antelación a la determinación de abrir las escuelas la primera semana de marzo, se realizaran las convocatorias a reuniones de los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) para revisar los PEI de los estudiantes registrados en el programa de Educación Especial matriculados en las escuelas seleccionadas para regresar a clases presenciales.
23. La mayoría de las escuelas no cuentan con la infraestructura para ofrecer clases virtuales y presenciales simultáneamente, según propuesto, porque la conexión de Internet sólo funciona en el área de las oficinas administrativas.
24. Las maestras o asistentes que sirven a la población *Homebound* no reciben del DEPR un estipendio por gastos de gasolina.
25. El DEPR no ha podido garantizar que se encuentra en condiciones de ejecutar los requerimientos protocolares establecidos por el CDC (*Centers for Disease Control and Prevention*) -que todavía categoriza la tasa de positividad de contagios en Puerto rico como "muy alta" - para mantener las escuelas abiertas a largo plazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

² "El programa instruirá a su personal para que revise los PEI al menos cinco días antes de finalizar el año escolar, con el propósito de asegurar que todo estudiante tenga un PEI vigente al inicio del próximo año escolar".

Con excepción del DEPR, el consenso entre los deponentes es que el regreso a clases presenciales debe posponerse, mínimamente, hasta agosto de 2021, en observancia estricta de los requisitos clínicos y epidemiológicos divulgados por las autoridades de salud y en atención especial al nivel de transmisión viral y la tasa de positividad de contagios correspondiente a cada municipio. Mientras tanto:

1. En su aplicación al estudiantado con diversidad funcional, la Fase 1 del Plan de Reapertura de Escuelas Públicas debe reconceptualizarse o enmendarse con el insumo y la participación directa de las comunidades que agrupan y representan las familias de estudiantes del Programa de Educación Especial, las organizaciones magisteriales y la organización sindical que agrupa a las asistentes (T1).
2. El DEPR debe desistir de la exclusión de la Secretaría Asociada de Educación Especial de la toma de decisiones con relación al regreso a clases presenciales.
3. Se deben identificar con premura las escuelas bajo proceso de evaluación para las distintas fases de reapertura, las escuelas certificadas como "aptas" para reanudar clases presenciales, el calendario de evaluación de planteles y reapertura a largo plazo, así como la cantidad de estudiantes (en general y del programa de educación especial) que serán impactados en cada fase por la reapertura de escuelas. Este proceso no puede seguir llevándose con el manto de misterio que hasta la fecha ha impuesto el DEPR y que sólo ha contribuido a la incertidumbre y desasosiego en el país; todas las comunidades escolares deben ser notificadas con antelación razonable de los detalles de la reapertura de sus escuelas.
4. El DEPR debe formular un plan remediativo que garantice la reposición de todas las terapias o servicios relacionados que dejaron de recibir los estudiantes del Programa de Educación Especial durante la pandemia, en ajuste estricto a las disposiciones de su PEI y los rezagos que hubieren sufrido durante la pandemia.
5. Ante las particulares circunstancias impuestas por la pandemia, y las dificultades con la educación a distancia, el DEPR debe flexibilizar sus normas

MLSN

R. del S. 42

tanto en cuanto a año escolar extendido (para el cual ha impuesto criterios muy estrictos con el peso absoluto de la prueba sobre las madres y padres) como a la extensión de la permanencia de estudiantes dentro del Programa de Educación Especial más allá de la edad de 21 años, en aquellos casos en que se documente la deficiencia de servicios entre marzo de 2020 hasta el regreso a itinerarios regulares de servicios educativos y relacionados.

6. El DEPR debe tomar providencias para articular una política pública clara y específica que defina los alcances de los servicios de educación especial de manera virtual, incluyendo clases, terapias, evaluaciones y cualquier otro servicio de apoyo o suplementarios.
7. Recomendamos requerir al DEPR que presente a la *Comisión* un informe de estado de situación que actualice datos sobre el acceso de los estudiantes de educación especial a dispositivos electrónicos y otros equipos tecnológicos, conexión a Internet, cuántos han podido tomar clases y con qué frecuencia, y la modalidad en la cual ha tomado clases y la plataforma, si alguna, y las terapias recibidas durante el último año. Además, debe someter información sobre la preparación de Programas Educativos Individualizados y la radicación y adjudicación de querellas.
8. El DEPR debe completar la evaluación de los planteles escolares afectados por la actividad sísmica de diciembre 2019 y los meses subsiguientes. Particularmente la Fase 2 de la inspección ordenada por la Autoridad de Edificios Públicos, que implica hacer pruebas técnicas y rigurosas en las estructuras en las cuales se hayan identificado daños moderados o severos para determinar el curso de acción por parte de los inspectores. Igualmente, se debe requerir a los ingenieros estructurales que entreguen un Plan de Mitigación para hacer que estas escuelas sean llevadas a la sismoresistencia y que cumplan con códigos de construcción actuales. Esta responsabilidad no puede estar supeditada a las iniciativas que asuma la agencia federal para el manejo de emergencias (FEMA).
9. El DEPR debe establecer Comités de Organización Escolar en todos los planteles escolares para realizar la propuesta correspondiente de organización escolar para el año académico 2021-22, de manera que se garantice el

MLSN

cumplimiento con el *Protocolo para la vigilancia de COVID-19 en el sector educativo de Puerto Rico en respuesta y preparación a la apertura de escuelas*; y establecer la cantidad de salones hábiles por plantel, sus medidas para establecer cupo, la matrícula total de la escuela, por grado, y el personal docente requerido. A los Comités de Organización Escolar se les debe reconocer la facultad de proponer reabrir escuelas para asegurar el distanciamiento físico y la salud de las comunidades escolares.

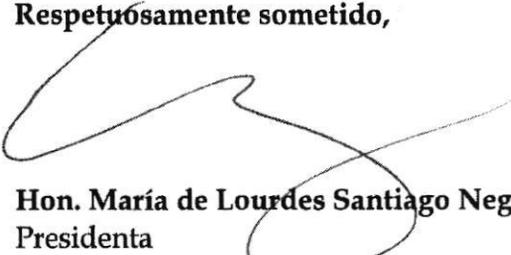
10. Los Comités de Organización Escolar deben actuar de forma concertada con los Consejos Escolares, los cuales deben asumir responsabilidades específicas en cuanto a la determinación para la reapertura sobre sus escuelas.
11. El DEPR debe establecer Comités de Salud y Seguridad en todos los planteles escolares que trabajen con el *Protocolo para la vigilancia de COVID-19 en el sector educativo de Puerto Rico en respuesta y preparación a la apertura de escuelas*, y que establezcan mecanismos para atender el incumplimiento con el mismo.
12. El DEPR, en coordinación con el Departamento de Salud, debe desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas.
13. La insistencia en la educación estandarizada, siempre perjudicial cuando se impone a niños y niñas con diversidad funcional, es particularmente contraindicada cuando se considera la disparidad en el acceso a la educación a distancia, aun dentro de un mismo grupo. La situación presente, con todas sus dificultades, representa una oportunidad única para que el DEPR revalúe su adhesión estricta a la educación estandarizada.
14. En particular, el DEPR debe tomar conocimiento de las situaciones que se suscitan en los salones a tiempo completo con estudiantes con condiciones severas, en los que se obliga a la adaptación de material propio de los pares cronológicos en contra del criterio pedagógico de las maestras, con el único fin de simular cumplimiento con ciertos estándares, y de realizar evaluaciones con resultados claramente engañosos. Los testimonios ofrecidos en la vista pública por varias educadoras evidencian el efecto detrimental de esta práctica.

MLSN

R. del S. 42

15. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, que cubra de inmediato las 908 plazas de asistentes de educación especial que restan por nombrar; que les provea dispositivos electrónicos con acceso a Internet para que puedan asistir a sus estudiantes a distancia; y que realicen las gestiones pertinentes para que se les otorguen dispensas a las T1, de suerte que puedan acudir a los hogares de los y las estudiantes a asistirles, siempre que medie su disponibilidad y el consentimiento de los padres, madres y personas encargadas.
16. Ya que una ubicación errónea puede tener efectos adversos en la mayoría de los diagnósticos, sin mencionar el riesgo de contagio y lo que ello implica para las familias y la salud pública en general, se recomienda la aprobación de una Resolución Conjunta ordenando al DEPR revisar todos los PEI's antes de ubicar a los cerca de 103,000 estudiantes del Programa de Educación Especial.
17. Esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico, ordenar al DEPR preparar un calendario el cual contemple la celebración de reuniones de COMPU (debidamente constituidos) para la revisión de todos los PEI de los estudiantes registrados en el programa de Educación Especial. Es imperativo que la SAEE conozca la situación actual de las necesidades de estos estudiantes y además que pueda proveer una educación apropiada dentro de las circunstancias de la reapertura de escuelas a aquellos matriculados en las que comenzarán a impartir cursos de forma presencial o mixta.

Respetuosamente sometido,



Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación



Resolución del Senado Núm. 42

Secretaría Asociada Educación Especial
Lcdo. Eliezer Ramos Parés

19 de febrero de 2021



DE DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada De Educación Especial

19 de febrero de 2021

Hon. María de Lourdes Santiago
Senadora
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa
del Programa de Educación Especial del
Departamento de Educación

Estimada Senadora:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda, sometemos nuestro escrito según solicitado en su comunicación del 11 de febrero de 2021 en la que requiere información sobre varios asuntos relacionados al Plan de Reapertura de las Escuelas Públicas, cuya Fase 1 se contempla comenzar en marzo de este año, enfocado especialmente en la población del Programa de Educación Especial.

Trasfondo Legal

El Departamento de Educación de Puerto Rico (de ahora en adelante, DEPR) es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez, el DEPR se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Parte de su misión es garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

El DEPR, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (de ahora en adelante, SAAE) es la llamada a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años, inclusive tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle así, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*



P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-4042

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, diversidad funcional o diversidad funcional físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

of 2004, 20 U.S.C. 1411 (conocida como IDEIA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*. IDEIA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por su parte, en la Ley 51-1996, según enmendada, se recoge la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para con las personas con diversidad funcional. A su vez, reafirma el compromiso del Estado en promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que promueva al pleno desarrollo de su personalidad y el derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo hasta donde los recursos del Estado lo permitan.

Por otro lado, el caso K PE1980-1738 (1980) *Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación y otros*, es el pleito en el cual las partes alcanzaron 87 estipulaciones con el propósito de asegurar que los estudiantes del Programa reciban los servicios que necesitan para progresar académicamente y donde se estableció un proceso de monitoria para verificar el cumplimiento fiel y estricto de la Sentencia por Estipulación.

Trasfondo de los servicios relacionados a las emergencias vividas en el país a consecuencia de las emergencias de los Sismos y la Pandemia del COVID-19

Como es de conocimiento general, el año escolar 2019-20, será recordado por uno de grandes retos que ha traído consigo situaciones extraordinarias que han afectado la vida cotidiana de los puertorriqueños y, por ende, del sistema educativo del país. En enero 2020, Puerto Rico experimentó eventos sísmicos que causaron el atraso del comienzo del segundo semestre escolar. El área más afectada fue la zona sur de la isla, especialmente los pueblos de Guánica, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Ponce, entre otros. Considerando de forma prioritaria la seguridad y el bienestar de la población estudiantil y docente, el DEPR ordenó inspeccionar la totalidad de las escuelas previo a la apertura de estas. Entre el 28 de enero hasta el 16 de marzo de 2020, a medida que se completaba el proceso de inspección y certificación de los planteles escolares como aptos, se fue ordenando la apertura de las escuelas por rondas o fases.

No obstante, justo cuando parecería que se recobraba un sentido de normalidad entra en vigor la primera Orden Ejecutiva OE-2020-20 que atendía la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Esta emergencia detuvo momentáneamente las operaciones gubernamentales, incluyendo la gestión educativa. Ante estos grandes desafíos y asumiendo con alto sentido de compromiso nuestra responsabilidad constitucional y poniendo a nuestros niños como la prioridad, el DEPR realizó ajustes en sus procesos educativos y sus metodologías que permitieran tener un cierre de año escolar con apoyo de los docentes y los padres. Ante ese panorama, realizamos diferentes acciones afirmativas para sobrellevar dicha situación. En respuesta a la emergencia provocada por los sismos: (1) emitimos comunicación escrita para todo el personal y la comunidad en general con recomendaciones sobre cómo estimular y mantener destrezas esenciales necesarias para los estudiantes con diversidad funcional; (2) se realizaron talleres sobre planes de acción en un terremoto; (3) se garantizó la continuidad del ofrecimiento de los servicios relacionados; (4) se activó y autorizó la intervención de

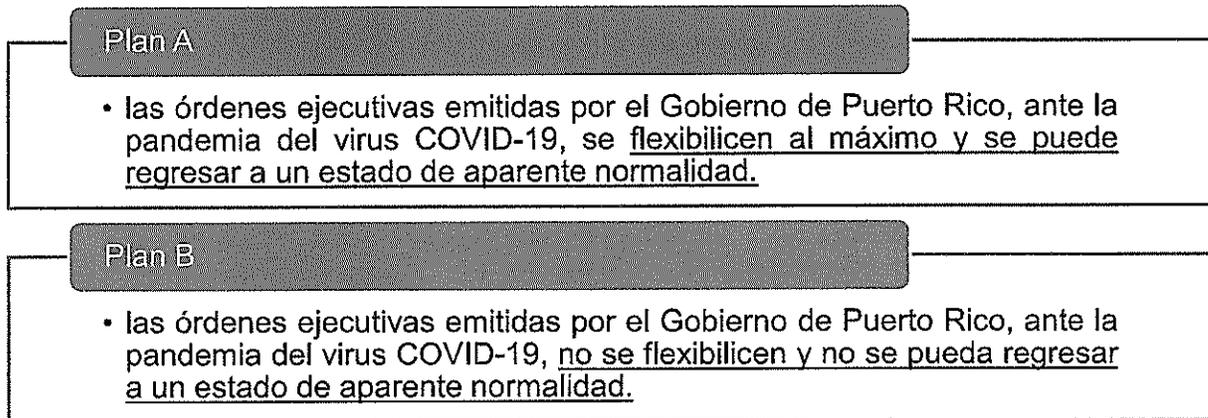
consejeros profesionales escolares, trabajadores sociales escolares, facilitadores docentes de Consejería Profesional, facilitadores docentes de Trabajo Social Escolar y psicólogos para brindar apoyo a la comunidad escolar; y (5) los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) continuaron operando. Por su parte, ante el panorama sin precedentes causado por la pandemia del COVID-19, nos vimos en la obligación de desarrollar iniciativas fuera de la norma para lograr ofrecer el mayor número de servicios dentro de lo que las circunstancias de la emergencia lo permitieron. Algunas de nuestras acciones fueron:

1. autorizar la continuidad de los servicios, en la mayor medida posible y hasta donde los recursos lo permitieran;
2. poner a la disponibilidad de los padres módulos remediales que se podían completar desde el hogar y entregarse para ser parte de la evaluación formativa;
3. nos aseguramos de que los módulos fueran compatibles con lectores digitales para que los estudiantes ciegos pudieran tener acceso a estos;
4. se emitieron directrices para que:
 - a. los maestros se mantuvieran apoyando a los estudiantes, con los medios de comunicación disponibles y hasta donde sus recursos le permitieran;
 - b. los maestros de educación especial que apoyan al maestro regular adaptaran el material para hacerlo accesible a los estudiantes con diversidad funcional;
 - c. los maestros de salón a tiempo completo modificaran los módulos remediales acorde al nivel de funcionamiento de sus estudiantes y se compartieran con los padres;
 - d. las escuelas privadas que tienen contrato con el DEPR continuaran con el ofrecimiento de servicios educativos;
 - e. los maestros coordinaran o solicitaran el servicio de intérpretes de lenguaje de señas cuando necesitaban hacer una interacción con el estudiante sordo;
 - f. se ofrecieran los servicios relacionados a través de la telemedicina;
 - g. los maestros documentaran el progreso académico del estudiante a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE);
 - h. los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) se reunieran a través de participación alterna (videollamadas o llamadas) y revisarían los PEI y PS de los estudiantes elegibles a servicios del Programa de Educación Especial;
 - i. entre otros.
5. Se ofreció desarrollo profesional para toda la comunidad escolar, padres y comunidad en general sobre temas tales como: desarrollo de PEI, servicios para estudiantes de nivel preescolar, servicios para estudiantes en el hogar por recomendación médica (homebound), servicios para estudiantes en escuelas privadas y homeschooling, servicios del Programa de Educación Física Adaptada, servicios para estudiantes ciegos, servicios para estudiantes sordos y sordociegos, manejo de la conducta en el

hogar, intervención positiva ante conductas desafiantes en el hogar, manejo de emociones, entre otros.

6. Se habilitó un espacio en la plataforma DE Digital Académico donde se colocaron las grabaciones de los talleres para acceso a la comunidad.
7. Se estableció un foro para que los padres pudieran compartir sus dudas y preocupaciones sobre el material y se incluyó un espacio para preguntas sobre educación especial.

Con esta experiencia, durante el verano el DEPR se preparó para un inicio de clases atípico que podría conllevar múltiples escenarios, según se emitieran directrices de parte del Gobierno de Puerto Rico y las órdenes ejecutivas emitidas. Ante tal, en junio 2020 se publicó el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 donde se contemplaron dos planes de acción:



y tres opciones de estudio que pudieran ser utilizadas en cada Plan:

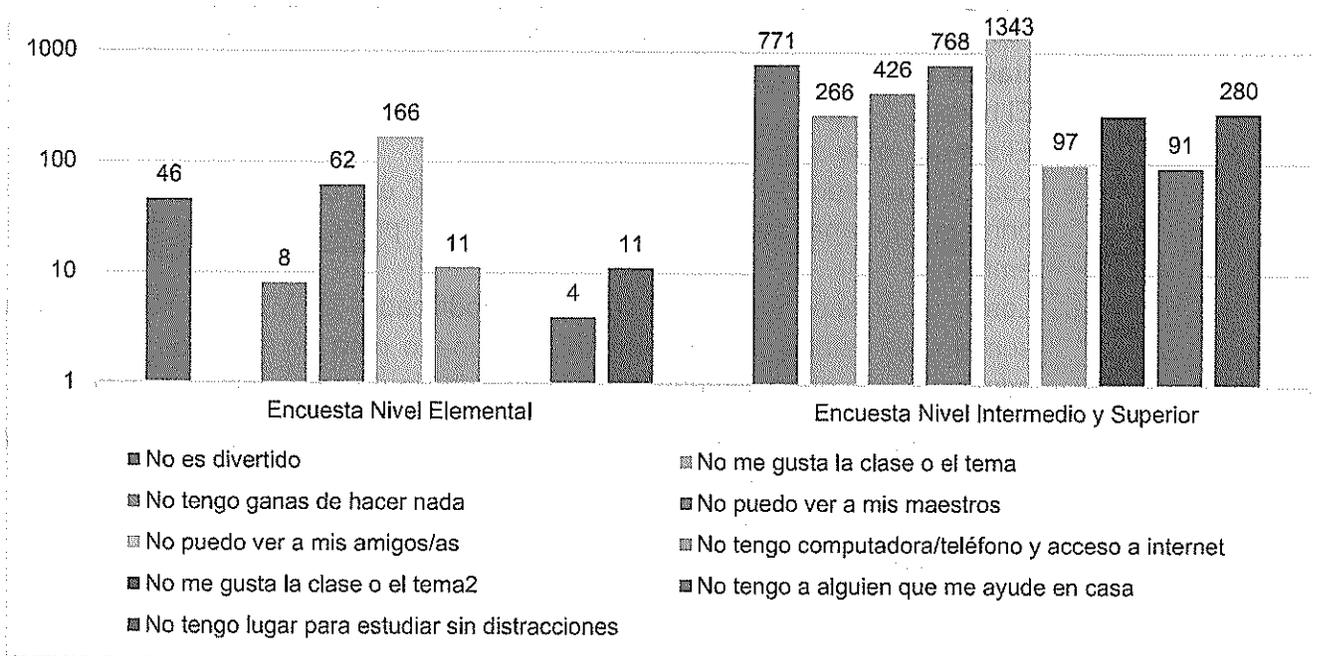


En julio, ante la determinación de no flexibilizar la orden ejecutiva, el secretario de Educación tomó la decisión de implementar el plan de trabajo B (el cuál se detalla más adelante) bajo la opción # 1 Educación a distancia. Para delinear la prestación de servicios para los estudiantes con diversidad funcional, en agosto 2020 la SAEE publicó su PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN ADAPTADO PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19¹ donde se atemperaban los planes de trabajo antes mencionados a la población con diversidad funcional. Además, se emitieron directrices para (1) establecer que los servicios educativos se ofrecerían a través de educación a distancia durante el primer semestre escolar y las estrategias que las familias podrían seleccionar; (2) autorizar el ofrecimiento de servicios relacionados a través de la modalidad de telemedicina, (2) autorizar evaluaciones y terapias de forma presencial en los CSEE regidos bajo estricto plan de seguridad; (3) establecer los mecanismos a seguir ante la no localización de estudiantes; (4) establecer guías específicas sobre cómo se documentaría el aprovechamiento académico y la asistencia a los servicios; (5) establecer la responsabilidad de los directores escolares con velar por la continuidad de los servicios educativos y relacionados; (6) establecer la Guía para la provisión de servicios relacionados ante la emergencia; (7) establecer las funciones de los asistentes de servicios ante la emergencia; (8) los procesos para atender querrelas administrativas y el remedio provisional; (9) política pública que garantice la confidencialidad de la información según lo establece la Ley FERPA; entre otros.

De igual forma, como parte de la implementación del Plan del Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) se administró una encuesta de clima escolar a estudiantes en escuelas elementales e intermedias y nivel superior para recoger los aspectos que más les ha impactado a los estudiantes durante la pandemia. Las respuestas de esta encuesta son una muestra del sentir de los estudiantes alrededor de la isla y nos mueven a tomar medidas creativas y seguras para el retorno paulatino a las escuelas.

Gráfica1 - Resultados a febrero 2020 de encuesta de clima escolar PT 19-37 (PBIS)



¹ Ver Anejo 1

En enero 2021 la secretaria designada del DEPR notificó a la comunidad en general que se disponía a moverse a la opción 2 del Plan B que conlleva el regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique. Ante ello, se incluyen las respuestas a las preguntas según el requerimiento de información recibido el pasado 11 de febrero de 2021.

1. Los criterios de selección para los estudiantes que comenzarán las clases presenciales en la corriente regular, el salón recurso con integración a la corriente regular y en el salón a tiempo completo.

Como se expuso anteriormente, desde el mes de julio el DEPR determinó implementar la opción 1 Educación a distancia del Plan B. No obstante, ante la posibilidad de que se flexibilice la orden ejecutiva, se ha iniciado el proceso de preparación para pasar a la opción 2 – Regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique.

Para ello, cada Oficina Regional Educativa está realizando un análisis y evaluación de las escuelas con el propósito de identificar cuáles están preparadas en términos de planta física y materiales para cumplir con los protocolos del Departamento de Salud y DEPR. Una vez seleccionadas las escuelas, el proceso de inicio de clases bajo la opción 2 conlleva 3 fases las cuales determinan el orden y tipo de estudiantes que se estaría convocando a educación presencial.

- **Fase 1. Regreso a clases de los estudiantes de Educación Especial de salones a tiempo completo los estudiantes regulares de prekínder y kínder² en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
 - El horario de clases sería de 4 horas y media.
 - El almuerzo se ofrecería para llevar “to go”.
 - Los grupos preescolares y kínder serían de 6 estudiantes por día durante la primera semana para la administración de pruebas y para adaptarse al ambiente.
 - Los grupos especiales con currículo modificado (SEM) durante la primera semana se establecerá un horario escalonado para recibir a los estudiantes, administrar pruebas diagnósticas y para el inicio de adaptación al ambiente.
- **Fase 2. Regreso a clases de los estudiantes de primer a duodécimo grado de salones regulares en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
 - El horario de clases sería de 5 horas.
 - Los grupos se dividirán en dos grupos por orden alfabético.
 - Los grupos se atenderán en días alternos.
- **Fase 3. Regreso a clases de los estudiantes en las escuelas afectadas por los sismos y las escuelas residenciales.** Para estos:
 - Las clases se ofrecerán de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

² Esto incluye a los estudiantes con diversidad funcional en todas sus alternativas de ubicación.

- El horario será de 4 horas.
- Los docentes se ubicarán en una dependencia del DEPR. De identificarse alguna situación, se mantendrán en sus casas.
- La organización será en bloque (días alternos).

2. La disponibilidad de T1 para aquellos estudiantes que así lo requieran.

Actualmente, el DEPR identificó la necesidad de tener disponible 5,897 asistentes de servicio para atender las necesidades individuales de los estudiantes, descritas en sus Programas Educativos Individualizados (PEI). De estos, se han cubierto 4,989 necesidades y nos faltan por cubrir 908. De estas, se han realizado convocatorias de reclutamiento para el 100%, en más de una ocasión. Sin embargo, a diferencia de otros años, durante la pandemia no se ha podido identificar recursos humanos que cubran las necesidades. La distribución de puestos disponibles es la siguiente:

Tabla 1 - Distribución por región educativa de los puestos vacantes de asistentes de servicios

Región	Necesidades de T1	Asistentes Ofreciendo Servicios	% de asistentes ofreciendo servicios	Vacantes a cubrir con irregulares
Arecibo	830	693	83%	137
Bayamón	894	723	81%	171
Caguas	924	806	87%	118
Humacao	601	536	89%	65
Mayagüez	803	696	87%	107
Ponce	824	750	91%	74
San Juan	1021	785	77%	236
Total	5897	4989	85%	908

No obstante, ante la posibilidad de reinicio de clases las escuelas, junto con las Oficinas Regionales Educativas (ORE), se estará realizando un análisis de las necesidades que presentan los estudiantes, las escuelas dónde se tienen los recursos y dónde se necesitan. Cada ORE tiene autorización para reubicar el personal disponible y atender todas las necesidades al tomar en consideración que los estudiantes se atenderán de forma escalonada. Cada ORE en coordinación con la SAEE, tiene la flexibilidad de poder enmendar contratos y/o reubicar personal disponible para atender todas las necesidades considerando que los estudiantes se atenderán de forma escalonada.

3. La disponibilidad de servicios de terapia dentro de los planteles.

Con la apertura paulatina de planteles escolares el DEPR busca comenzar a estabilizar los servicios relacionados en las escuelas. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas seleccionadas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello. Se incluye como Anejo 1 de este requerimiento de Información el Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la

pandemia del COVID-19 publicado el pasado 21 de julio de 2020. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello.

4. Los servicios prestados durante la pandemia, particularmente: ¿cuántos de los niños y niñas de educación lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿en qué modalidad? ¿con qué regularidad lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿cómo se documenta su participación?

Al inicio del curso escolar 2020-2021, los maestros de salón hogar tenían la responsabilidad de comunicarse con las familias de sus estudiantes para evaluar las alternativas de estudio y los recursos tecnológicos disponibles. En ese momento como no se había completado el proceso de entrega de los equipos tecnológicos, había estudiantes que trabajaban en diversidad de modalidades al mismo tiempo. Al 30 de septiembre de 2020 se identificó que un 48% de los estudiantes del sistema que estaban utilizando la modalidad módulos, 67% que estaban utilizando la modalidad de Microsoft Teams (MST Teams) y 5% que estaban utilizando la modalidad de teleeducación.

A partir de la tercera semana de estudios, se emitieron múltiples comunicados donde se establecía que una de las funciones inherentes del docente es documentar la asistencia de todos los estudiantes del sistema, incluyendo aquellos que reciben servicios del Programa de Educación Especial, a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE). De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Con esta herramienta los padres tienen acceso 24/7 a la información a través del Portal de Padres del SIE del cual el director escolar es el encargado de divulgar y proveerle información sobre el acceso a estos. Además, en diciembre se notificó la entrega del informe de progreso de las 20 semanas, que debía ser entregado a todos los padres a través del correo electrónico y discutido con estos.

A partir del segundo semestre, y en miras que desde el semestre pasado se había iniciado la entrega de computadoras, la modalidad de estudio pasó a ser virtual. Para ello, en febrero 2020 la Oficina de Sistemas de Información del DEPR (OSIAT) certificó que todas las computadoras de los estudiantes fueron entregadas a las escuelas para que estos hicieran la entrega a los estudiantes. A esta fecha se ha logrado entregar el 80.59% de las computadoras a nivel de la población estudiantil general el DE. Las razones para no lograr la entrega del 19.41% pendiente son diversas entre las que se encuentran: (1) los padres no las han recogido a pesar de que se les ha citado varias veces; (2) desean continuar estudiando con módulos; (3) tienen un equipo personal propio; y/o (4) el equipo no cumple sus expectativas. En la tabla a continuación se presenta el estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes a febrero 2020.

Tabla 2 - Estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes de escuelas públicas a febrero 2020

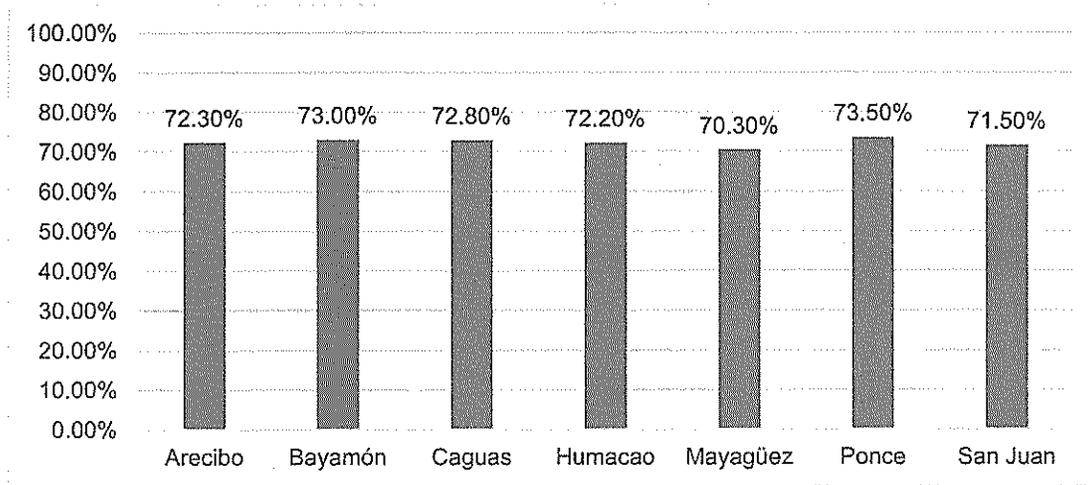
ORE	Total de Matricula	Total de estudiantes con computadoras entregadas	Porcentaje de computadora entregadas	Total de estudiantes sin entregar computadora	Porcentaje sin entregar
Arecibo	37,207	29,849	80.22%	7,358	19.78%
Bayamón	38,625	29,185	75.56%	9,440	24.44%
Caguas	38,261	29,460	77.00%	8,801	23.00%
Humacao	37,866	30,600	80.81%	7,266	19.19%
Mayagüez	41,176	34,282	83.26%	6,894	16.74%
Ponce	40,230	36,209	90.00%	4,021	10.00%
San Juan	40,923	30,830	75.34%	10,093	24.66%
Otras Localidades	n/a	645	n/a	n/a	n/a
Total	274,288	221,060	80.59%	53,228	19.41%

De igual manera, desde el primer semestre se inició con el proceso de que los padres solicitaran un “voucher” de \$400.00 para adquirir el servicio de internet con el proveedor de su preferencia. Esto nos permitió superar dos de los grandes retos del primer semestre y nos permitió fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y que el DEPR cuente con herramientas más precisas para monitorear los servicios que se están ofreciendo al estudiantado.

En primer lugar, considerando que los estudiantes del Programa de Educación Especial son parte del sistema educativo, las instrucciones para documentar la asistencia de estos al proceso educativo se realizan a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE) al igual que ocurre con un estudiante sin discapacidad. En múltiples directrices emitidas por la SAEE y por la Subsecretaría de Asuntos Académicos, así como están descritas en ambos Planes de Seguridad y Contingencia, una de las tareas inherentes al docente es registrar la asistencia diariamente en el SIE³. De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Las gráficas a continuación presentan la estadística de la asistencia de los estudiantes durante el primer semestre del año escolar 2020-21.

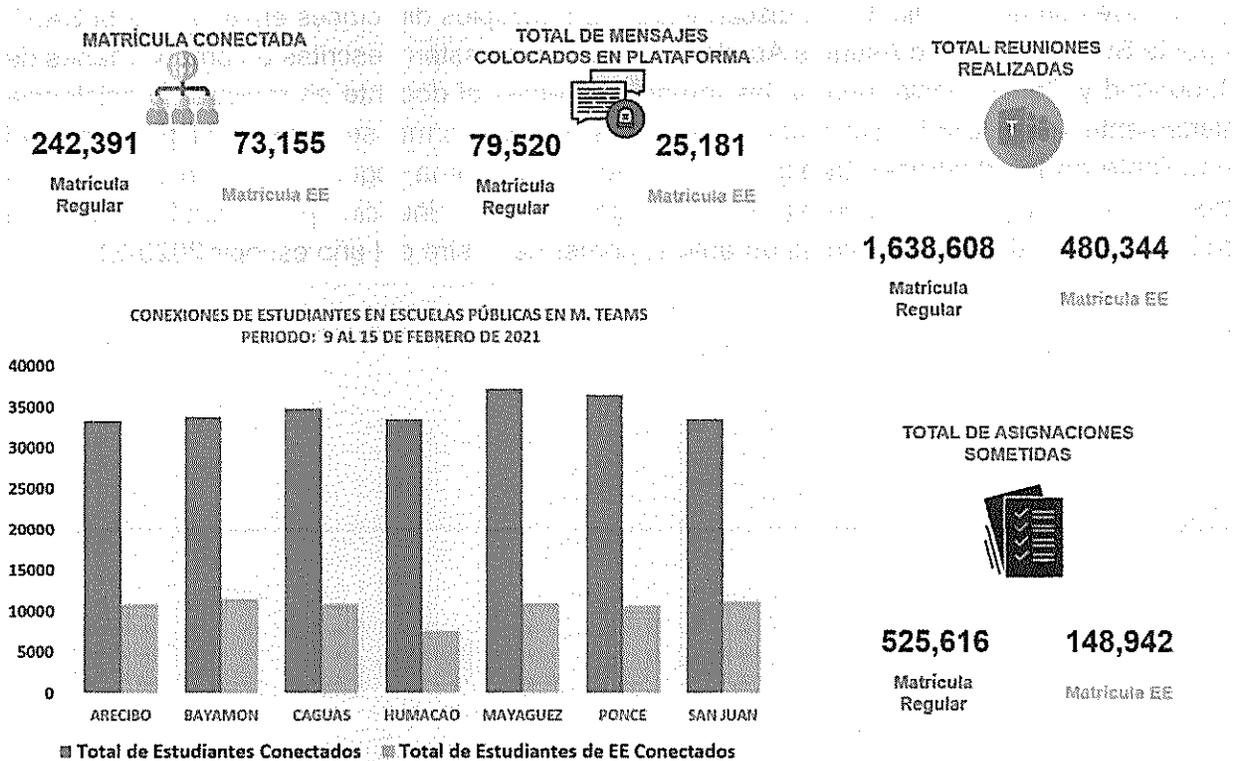
³ Ver Anejo 4

Gráfica 2 - Porcentaje de Asistencia de Estudiantes de Educación Especial durante el primer semestre del año escolar 2020-21



La gráfica 2 presenta el porcentaje de asistencia de los estudiantes de educación especial según los registros del Sistema de Información Estudiantil (SIE). Por otro lado, la gráfica presenta un resumen de la conectividad de los estudiantes en la semana del 9 al 12 de febrero de 2021.

Gráfica 3 - Conexión de Estudiantes de Educación Especial durante la semana del 9 al 12 de febrero de 2021



5. ¿Cómo compara la provisión de terapias durante el tiempo lectivo regular con la provisión durante la pandemia?

La provisión de servicios relacionados (terapias) a los estudiantes del Programa de Educación Especial se ofrecen mediante proveedores contratados por la agencia y/o proveedores contratados por los padres a través del mecanismo de Remedio Provisional. El ofrecimiento de los servicios de los proveedores de la agencia representa en promedio 355 mil sesiones de terapias mensualmente de 67,138 estudiantes⁴ de los cuales el 83% se ofrece en modalidad grupal y el 80% se ofrece en las escuelas que a partir del 13 de marzo de 2020 cesaron servicios presenciales a raíz de la emergencia del COVID-19. Por otro lado, el ofrecimiento de sesiones de terapias a través de proveedores de remedio provisional representa en promedio 73 mil sesiones de terapias mensualmente de 7,295 estudiantes de los cuáles 86.5% se ofrece de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes.

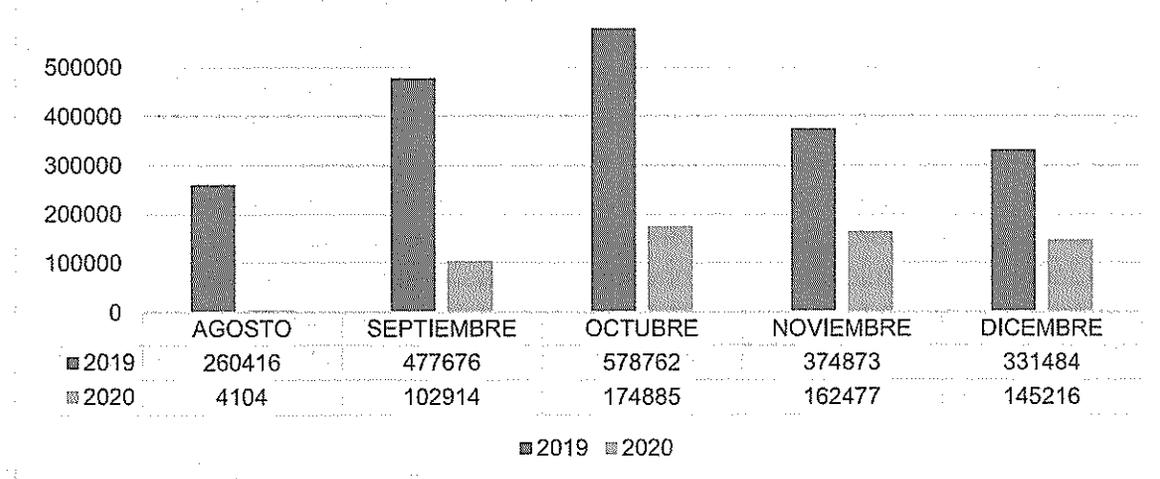
A partir del 14 de marzo de 2020, considerando que la pandemia del COVID-19 puso en alerta a todos los gobiernos mundiales, implementando medidas severas para la contención de COVID-19 se anunció la suspensión de clases en el sistema público y el cierre temporero de nuestras escuelas. Con dicha directriz, de manera automática quedaron suspendidos todos los servicios relacionados de nuestros estudiantes de educación especial, incluyendo las terapias. El objetivo principal de esta determinación fue evitar el contagio y la propagación de un virus que ya ha en ese momento había infectado sobre 150 mil personas en el mundo. Varias semanas después, el 28 de marzo de 2020, considerando el acercamiento realizado por diversas organizaciones de especialistas que ofrecen diariamente servicios a nuestros estudiantes y que la población de nuestro programa, usualmente, es la que más se afecta con la suspensión de los servicios educativos y relacionados, se autorizaron métodos alternos a distancia para impactar a nuestros estudiantes.

Con esto se autorizó a las corporaciones e individuos que brindan servicios relacionados, incluyendo aquellas que, a través del mecanismo de remedio provisional, a que ofrecieran terapias en línea para continuar con el impacto en las áreas que se estaban trabajando previo a la emergencia y, así, continuar atendiendo las necesidades de nuestros niños y jóvenes de educación especial. Particularmente, el ofrecimiento de terapias en línea estuvo disponible para aquellos estudiantes elegibles a dicho servicio durante el año escolar 2019-2020, cuyos padres o tutores legales hayan presentado el consentimiento informado por escrito. Durante ese periodo con todas las limitaciones por las que atravesó el, país se lograron ofrecer en total 61,112 sesiones de terapias en línea.

En la gráfica 3 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores de la agencia.

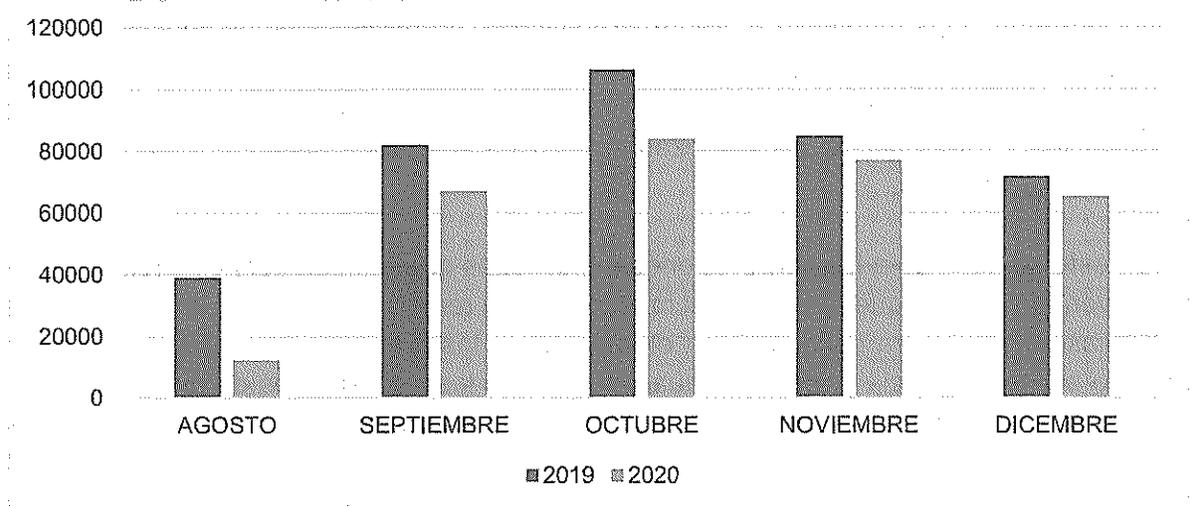
⁴ Un estudiante puede recibir más de un servicio de terapia.

Gráfica 4 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21



Por su parte, en la gráfica 4 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores del área de Remedio Provisional.

Gráfica 5 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21



Los datos de las gráficas 4 y 5 reflejan la diferencia entre el ofrecimiento de servicios a través de los proveedores de Remedio Provisional y la SAEE. Destacamos que la diferencia entre el ofrecimiento de servicios en el 2019 versus 2020 en remedio es menor que en la SAEE, ya que en remedio provisional se impacta un número considerablemente menor de estudiantes que por la SAEE, además de que más del 80% de los servicios en remedio provisional son de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes. Lo anterior sin duda facilita el ofrecimiento de los servicios en un escenario de pandemia a través del mecanismo de la ciberterapia donde se prohíben las sesiones de forma grupal.

Por otro lado, en el caso de los proveedores de la SAEE se observa que la diferencia es mayor lo cual responde a que en el caso de los proveedores de la agencia la mayoría de los servicios son de forma grupal y en las escuelas. Tomando que en cuenta que la Ley de Ciberterapia impide el ofrecimiento de las terapias grupales y la orden ejecutiva no permite usar las escuelas como centros de terapias, es previsible ver que se afecta un número mayor de estudiantes pues los especialistas no pueden ofrecer el volumen de estudiantes que atendían previo a comenzar la pandemia.

Limitaciones en el Ofrecimiento de Servicios Relacionados

Para poder identificar las limitaciones que estaban teniendo los especialistas de servicios de terapias y evaluaciones se han realizado diversidad de encuestas tanto en la SAEE como en el área de Remedio Provisional. A continuación, se presenta un resumen de las limitaciones más comunes identificadas.

1. Al inicio de la pandemia no se dieron las condiciones necesarias para la continuidad más ágil de los servicios.
 - a. El mecanismo ciberterapia no necesariamente provee para atender la verdadera necesidad de todos los estudiantes.
 - b. Falta de destrezas en el uso de la tecnología por parte de los especialistas para ofrecer el servicio.
 - c. Falta de consentimiento por parte de los padres.
 - d. Falta de interés por parte de los padres.
 - e. Los padres no tienen los equipos tecnológicos para que el estudiante reciba el servicio.
 - f. Los padres no tienen disponibilidad de acceso al internet en el hogar.
 - g. Falta de comunicación a los teléfonos de los padres del estudiante.
 - h. Situación personal del especialista que impide ofrecer el servicio durante la emergencia.
 - i. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no me permite recibir el beneficio del desempleo.
 - j. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no sería elegible a las ayudas que está ofreciendo el gobierno (Federal y Estatal).
 - k. Aumento en la carga de trabajo sin remuneración adicional ya que muchas de las labores administrativas antes las realizaba la corporación y ahora están dentro de mi función como especialista.
 - l. Indicación por parte de los especialistas de que el seguro de impericia no cubija este servicio.
2. Falta de interés en utilización del mecanismo de la ciberterapia por miedo o cambio a lo desconocido
3. Ley de la ciberterapias no permite el ofrecimiento de terapias grupales lo que tuvo el impacto de que un solo horario con el cual se atendían varios estudiantes tuviera que multiplicarse.
4. El 80% de los servicios en marzo 2019 se ofrecían directamente en las escuelas.

Estrategias que se están utilizando para aumentar el ofrecimiento de los Servicios

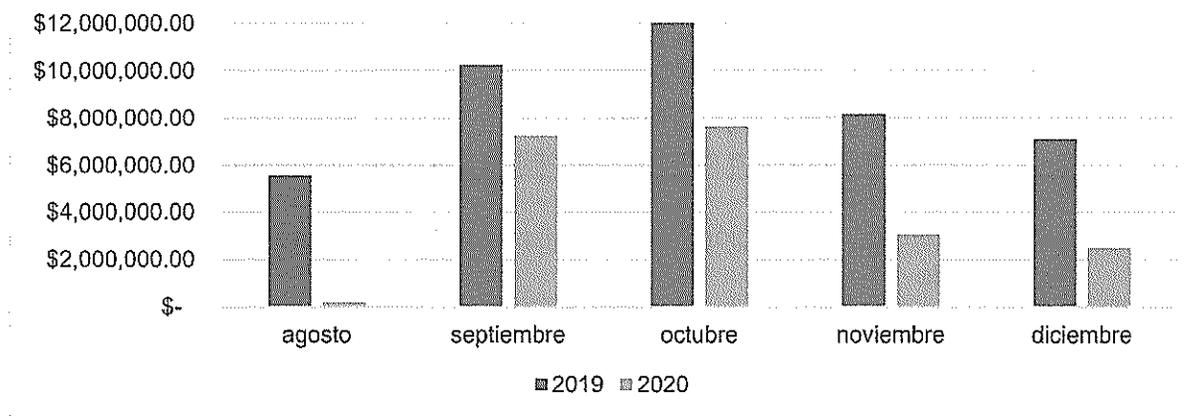
Relacionados

Para atender la problemática que ha causado la pandemia al ofrecimiento de los servicios de evaluaciones y terapias. Se han trabajado con las siguientes estrategias:

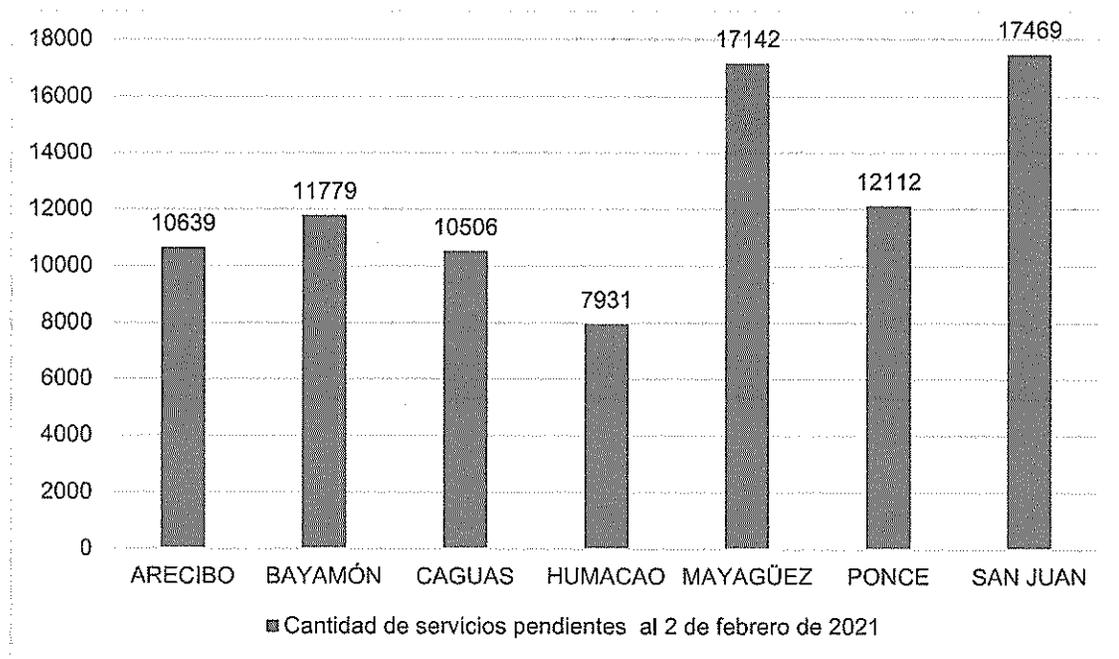
1. Se aumentaron los horarios de disponibilidad de ofrecimiento de servicios desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y se han autorizado servicios sábado y domingos.
 2. Se trabajó una revisión a las tarifas en las diversas disciplinas de manera que las corporaciones puedan hacer ajustes en el pago a los especialistas y tener mayor disponibilidad de profesionales a través de la SAE.
 3. Nombramiento de psicólogos escolares para atender las necesidades del área de psicología.
 4. Apertura paulatina de escuelas para que funjan como Centros de Terapias.
 5. Reanudación de los servicios de transportación para las terapias en la medida que se reinicia la apertura paulatina de los servicios en las escuelas.
6. **¿A cuánto asciende los ahorros del Departamento por concepto de terapias no ofrecidas?**

La SAE no proyecta ahorros por conceptos de terapias no ofrecidas ya que los servicios de terapias que no se pueden ofrecer durante el semestre escolar se convierten en su mayoría en servicios compensatorios que el DEPR debe proveer en el verano o en el próximo año escolar si el periodo del verano no es suficiente para compensarlos. Considerando lo anterior, de identificarse un sobrante se destinaría para la compensación de servicios. En la gráfica 7 se refleja una comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 (año sin pandemia) versus el primer semestre del 2020-21 (semestre con pandemia mediante el mecanismo de educación a distancia). Es importante considerar que aun a febrero 2020 (fecha en que se hace la comparación) no se ha reflejado el gasto por todos los servicios prestados en los meses del primer semestre pues existen proveedores que no han sometido las facturas.

Gráfica 6 - Comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 versus el primer semestre del 2020-21



Gráfica 7 - Estatus por región educativa de los servicios compensatorios pendientes de compensar del año escolar 2019-20

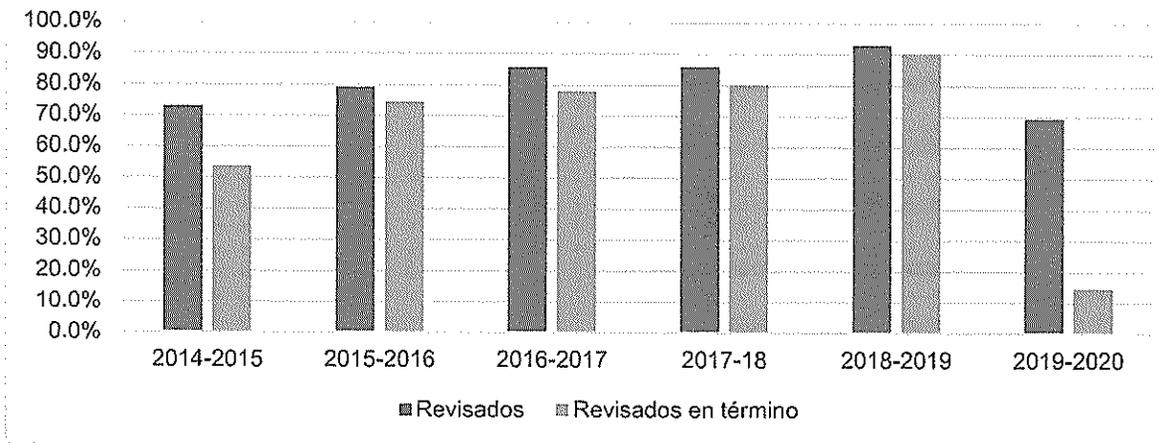


Los datos de la gráfica 7 reflejan que, se mantienen pendientes de compensar 87,578 servicios pendientes de compensar del año 2019-20 de 30,203 estudiantes.

7. Una comparación entre la preparación de Programas Educativos Individualizados durante tiempo lectivo regular y durante la pandemia.

La gráfica 8 incluye el progreso del proceso de revisión de PEI desde el 2014-2015 hasta el 2019-2020. Para efectos del cumplimiento con la Sentencia por estipulación del Caso Rosa Lydia Vélez, el Plan de Monitoria requiere los datos congelados al 30 de agosto de cada año por lo cual son números al mismo periodo de tiempo para los diversos años.

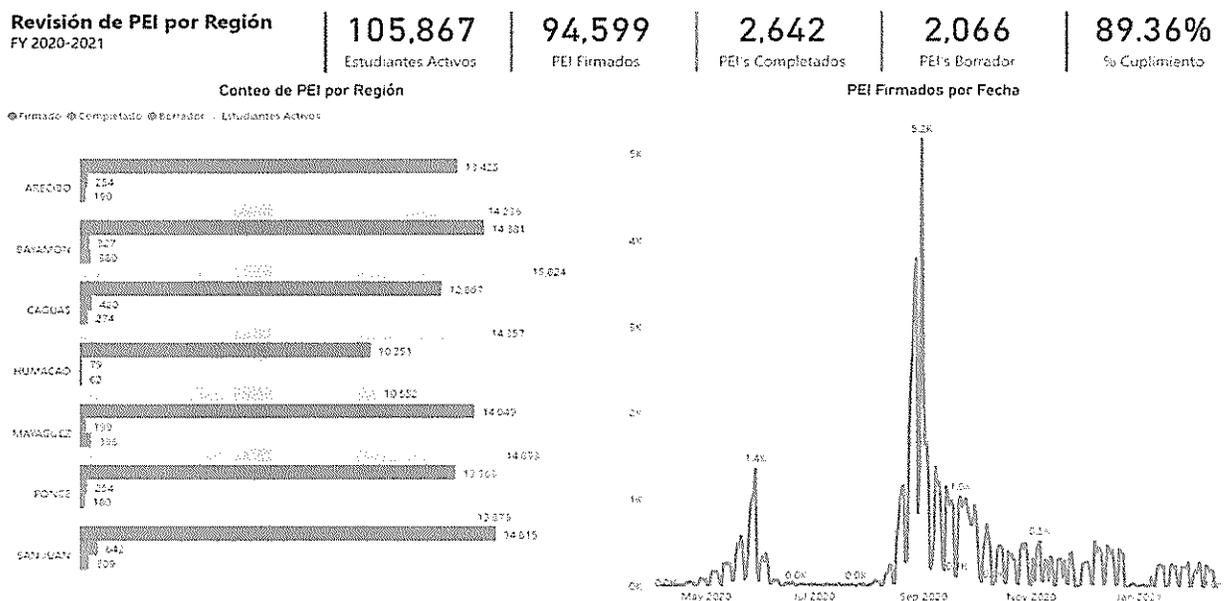
Gráfica 8 - Progreso Revisiones de PEI desde el 2014-15 al 2019-20



Del análisis de los datos presentados se evidencia que desde el 2014-2015 se obtuvo un aumento sostenido en el proceso de revisión de PEI que llegó a alcanzar un progreso de 36.5% en los PEI revisados cinco días antes de finalizado el año escolar. Como es de conocimiento general, el proceso de revisión de PEI durante el año escolar 2019-20 se vio seriamente afectado por la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 pues el proceso de revisión comienza a partir del mes de marzo hasta cinco días antes de finalizar el semestre escolar. El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico proclamó un estado de emergencia para toda la isla ante la amenaza del coronavirus. Con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los habitantes de Puerto Rico se firmó una orden ejecutiva que obligó a cerrar las dependencias gubernamentales y privadas. Esto imposibilitó llevar a cabo un proceso de revisión de PEI de manera presencial, como ha sido la forma tradicional de realizar las reuniones de COMPU para la discusión de PEI anualmente. Lo anterior sin duda no es responsabilidad del DEPR, sino de una emergencia a nivel mundial.

De igual forma, aun cuando el DEPR realizó sendos esfuerzos para realizar el proceso a través de los mecanismos de participación alterna disponibles en la ley la realizadas es que en la operación los retos fueron mayores. Primero, destacamos que el proceso de revisión de PEI de forma virtual trae consigo la necesidad de que TODOS los miembros del COMPU estén de acuerdo para poder realizarse. La realidad es que hubo muy poca disponibilidad de las madres, padres o encargados en proveer el consentimiento para realizar dichas reuniones virtuales promovido por distintos gremios, representación legal del Caso Rosa Lydia Vélez y diversidad de organizaciones las cuales no apoyaron el proceso de revisión de PEI en línea. Lo anterior, sin considerar las repercusiones que podía traer al progreso académico y servicios necesarios para la población en medio de la pandemia.

Gráfica 9 - Datos de la revisión del PEI 2019-20, actualizado a febrero 2021



8. La modificación de funciones de madres, padres y personas encargadas que fungen como T1's

El servicio de asistente se define como aquel paraprofesional que ofrece asistencia al estudiante con diversidad funcional que, de no recibir la misma, éste no podría asistir y/o permanecer en la escuela durante el horario escolar, aun cuando se le provean equipos de asistencia tecnológica o acomodos razonables (Manual de Procedimientos de Educación Especial, pág. 176, 2004). Las asistencias que estos ofrecen están dirigidas a atender las siguientes necesidades:

Área	Descripción
Movilidad	Este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrecerá durante los cambios de clases y periodos de almuerzo. El restante del tiempo podrá ser ubicado en otras tareas relacionadas con el programa.
Cuidados de salud	Este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. Por ejemplo, asistencia en cateterización, asistencia en medicación, asistencia en el manejo de medicación para la diabetes y asistencia en planes de modificación conductual.
Alimentación	Este servicio consta de asignar una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo. Con este servicio se atienden estudiantes dependientes en el proceso de alimentarse.
Higiene	Este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño. Con este servicio se atienden estudiantes que presentan pobre control de esfínteres, cambio de pañal y estudiantes con colostomía.
Interpretación	Este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas y se asignan según el nivel de dominio del lenguaje.
Transportación	Este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte.

Tal cual se expone anteriormente, el servicio que ofrecen estos paraprofesionales está dirigido a atender necesidades que, en el diario vivir la llevan a cabo los padres. Por tanto, establecer que las funciones de los padres, madres y encargados fue modificada ante la emergencia, para fungir como asistentes, sería errada. La función que realmente cambió es el rol de los padres en el proceso educativo. En tiempos regulares su rol es uno de seguimiento o de mantenimiento de destrezas versus que en tiempo de pandemia su rol

es uno activo, participativo y colaborativo, funciones que están atadas al asistente de maestro no al asistente de servicios.

No obstante, tomando en consideración que estos profesionales están contratados para atender necesidades que como único se puede trabajar es presencialmente, el personal estaba disponible en el DEPR. Considerando que las Ordenes Ejecutivas emitidas no autorizan ofrecer servicios presenciales, el 6 de agosto de 2021 se emitió el memorando titulado ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, donde se enmienda la Política Pública para la PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL emitida el 4 de diciembre de 2018, con el propósito de atemperar las funciones de estos paraprofesionales a la luz de la emergencia del COVID-19. A modo de resumir lo allí establecido se detalla lo siguiente:

Funciones y deberes de los asistentes de servicios

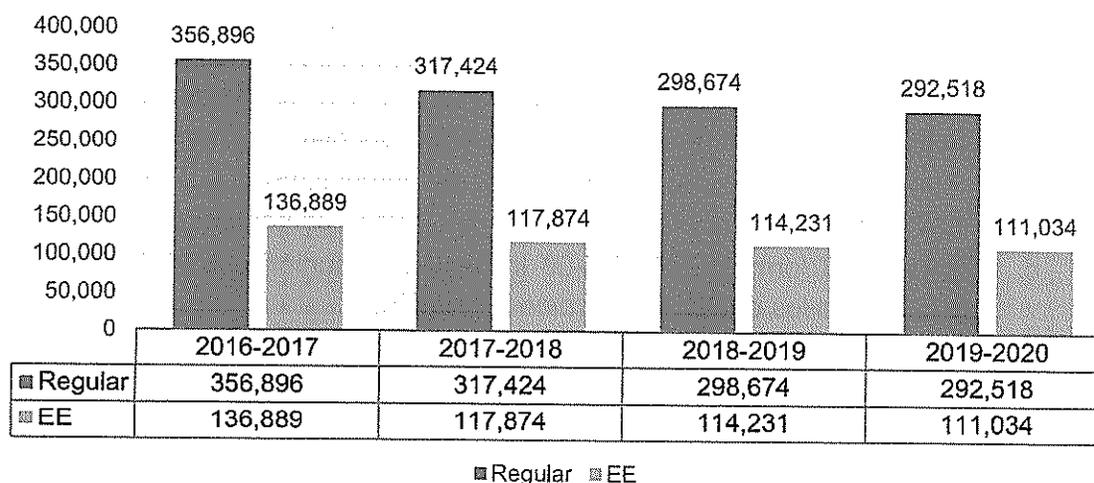
1. Cuando la educación se ofrezca de **forma presencial**,
 - a. las funciones de los asistentes serán proveer el servicio directo al (los) estudiante(s) asignado(s), durante el proceso educativo y en actividades extracurriculares, dirigidos a:
 - i. cuidados en la higiene;
 - ii. cuidados en la alimentación;
 - iii. cuidados en la movilidad del estudiante con diversidad funcional de ambulación, cuando se requiera la asistencia de un adulto;
 - iv. cuidados en condiciones de salud tales como: asistencia en la cateterización, administración de insulina y episodios de ansiedad severa;
 - v. la asistencia en la comunicación e interpretación del lenguaje hablado; y
 - vi. la asistencia y supervisión durante el transporte para servicios educativos y/o relacionados.
2. Conjuntamente, podrán apoyar al maestro de educación especial en:
 - i. preparar y clasificar el material didáctico que será utilizado por los niños con diversidad funcional;
 - ii. distribuir los materiales educativos;
 - iii. dirigir al estudiante en los trabajos asignados por el maestro de educación especial mientras esté trabaja con otros estudiantes;
 - iv. asistir a los maestros de educación especial en la implementación de planes de intervención conductual;
 - v. colaborar en la organización de actividades extracurriculares y curriculares; y
 - vi. colaborar en el manejo de situaciones donde se requiera de primeros auxilios.

- b. Cuando **el servicio para el cual está asignado no se ofrezca**, sea por ausencia del estudiante, periodos donde el asistente no ofrezca servicios directos al estudiante o grupo, periodos destinados a desarrollo profesional o reuniones de facultad o días en que se suspenden las clases, quedan facultados los directores escolares para establecer planes de trabajo, junto con el maestro de educación especial al que está asignado el estudiante o al que está asignado el asistente. Esto, incluye la facultad para convocar a aquellos recursos bajo contrato de jornada parcial, una vez estén contratados, siempre que se tenga un plan de trabajo y esté presente el maestro de educación especial que supervise el trabajo realizado o director escolar.
 - c. El maestro de educación especial identificará en el plan de trabajo para el asistente de servicios las tareas afines que este personal tendrá que completar durante el periodo o día establecido, según se establece en la tarea 16 del formulario DE-16 **Funciones del asistente de servicios de educación especial**. Las tareas por realizar son:
 - i. Escanear documentos del expediente físico del estudiante;
 - ii. Adjuntar documentos al expediente digital en MiPE;
 - iii. Actualizar datos en MiPE;
 - iv. Completar reportes o informes requeridos por el programa de educación especial;
 - v. Tramitar documentos relacionados con la solicitud de los servicios de transportación y/o beca de transportación de los estudiantes de educación especial;
 - vi. Fotocopiar material didáctico;
 - vii. Preparar y organizar el material didáctico para próximos días; y
 - viii. Cualquier otro apoyo de índole administrativo que el maestro de educación especial pueda requerir.
3. Mientras la **educación se ofrezca a distancia**, además de lo establecido anteriormente, se podrá añadir al plan de trabajo de los asistentes:
- a. Comunicarse con los padres de los estudiantes del programa de educación especial para coordinar reuniones con el COMPU para revisión del PEI, discusión de evaluación o reevaluación, revisión de elegibilidad o cualquier otro proceso vencido o por vencer relacionado con el programa. Esto, según el listado que provea el maestro de educación especial y/o el director escolar.
 - b. Documentar las gestiones realizadas de comunicación y la respuesta a la gestión en el MiPE, módulo de estudiante, enlace comentarios.
 - c. Completar el formulario SAEE-06 Invitación a reunión con el COMPU de los estudiantes a los que se le coordine la reunión.
 - d. Digitalizar las minutas de reunión con el COMPU de los procesos de revisión de PEI, discusión de evaluaciones, revisiones de elegibilidad y otras reuniones de COMPU y adjuntarlas al MiPE, módulo PEI, enlace adjuntar documentos al PEI.

- e. Apoyar al maestro de educación especial y al director escolar en la organización de los expedientes de educación especial y ubicación de estos en un lugar seguro.
- f. Asistir al director escolar y al maestro de educación especial con la comunicación con los estudiantes (o sus familias) para realizar la entrevista al año de egreso y documentarlo en la plataforma MIPE, módulo estudiante, enlace *Seguimiento a estudiantes egresados*.
- g. Asistir al maestro de educación especial en el proceso de enseñanza a distancia, ya sea en el proceso de asistir al maestro en preparar material didáctico digital o impreso para entregar a los estudiantes.
- h. Asistir al maestro en coordinar servicios relacionados y notificarles a los padres las citas gestionadas o procesos que tienen que realizar para recibir el servicio, según lo establezca el maestro de educación especial.
- i. Apoyar al maestro en la comunicación con los padres y en canalizar la estrategia que estos utilizarán para recibir la educación a distancia.
- j. Participar de las clases virtuales para apoyo al maestro de educación especial.
- k. Seguimiento de las tareas cuando las salas virtuales se dividan en grupos pequeños.
- l. Asistir al maestro de educación especial en preparar, organizar y mantener las áreas del salón.
- m. Asistir con el movimiento y repartición de alimentos a las familias que soliciten el servicio a la escuela, como parte de sus funciones en el cuidado de la alimentación.
- n. Participar de desarrollo profesional que esté certificado por la SAEE o por el Departamento de Educación.
- o. Otras tareas que necesite el maestro de educación especial para proveer los servicios que están contemplados en el PEI de los estudiantes o para su gestión administrativa.

9. Los cambios en la matrícula entre el estudiantado de educación especial.

Gráfica 10 – Comparación de Matrícula General versus Matrícula de Educación Especial



La gráfica 10 muestra una reducción tanto en la matrícula general del DEPR, como la del Programa de Educación Especial para el año escolar 2019-2020, al igual que se observa en años anteriores. Esto evidencia una continua disminución en la población escolar por los pasados cuatro (4) años. Específicamente, observamos una disminución de un 2.80% (3,197 estudiantes) en la matrícula activa del 2019-2020, si la comparamos con la del año anterior. Tal y como hemos aludido en informes anteriores, la disminución en la matrícula escolar del DE impacta la matrícula del Programa de Educación Especial (EE), lo cual en parte es el resultado del éxodo de familias hacia Estados Unidos y otros países.

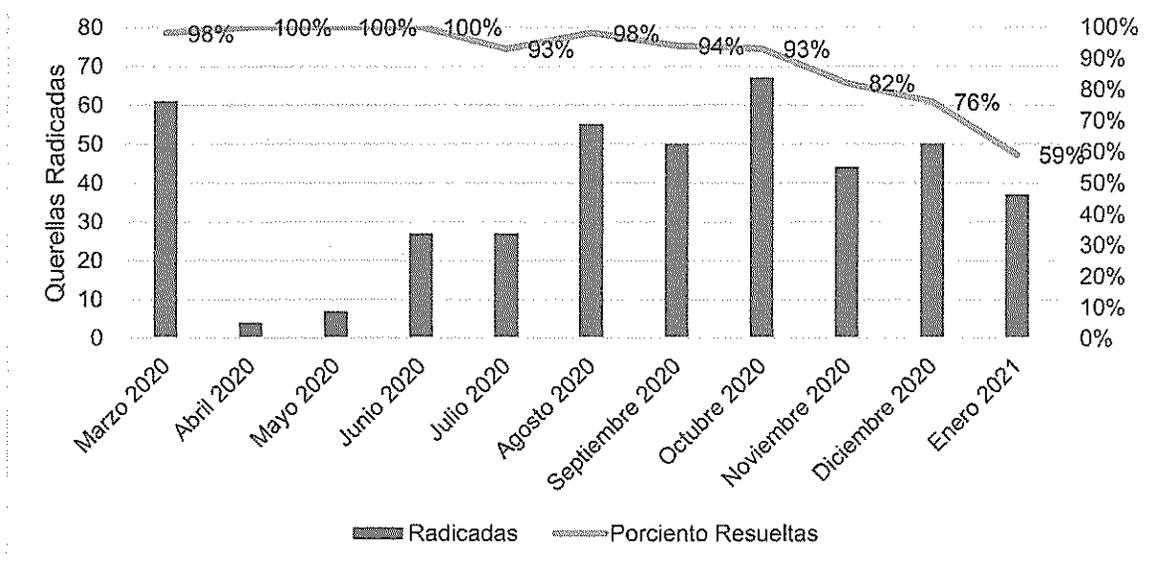
10. Los trámites de registro, determinación de elegibilidad y radicación de querellas durante la pandemia.

Tabla 3 - Distribución de registros, evaluaciones iniciales, determinaciones de elegibilidad y PEI realizados durante el periodo de la emergencia del COVID-19⁵

Mes	Registros	Evaluación	Determinación de Elegibilidad	PEI
Marzo 2020	595	501	442	398
Abril 2020	1	2	313	262
Mayo 2020	0	43	157	193
Junio 2020	9	46	54	58
Julio 2020	74	54	116	109
Agosto 2020	398	139	145	156
Septiembre 2020	952	490	377	391
Octubre 2020	1454	609	535	520
Noviembre 2020	810	386	518	508
Diciembre 2020	1004	452	602	590
Enero 2021	964	382	358	348
Febrero 2021	668	115	225	213
Total	<u>6929</u>	<u>3219</u>	<u>3842</u>	<u>3746</u>

⁵ Datos actualizados al 12 de febrero de 2021

Gráfica 11 - Distribución de querellas radicadas durante el periodo de la emergencia del COVID-19 y el porcentaje de resolución de las mismas a febrero 2021.



Como Anejo 2 de esta ponencia se incluye la GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 y los Protocolos desarrollados para la revisión de PEI y Determinación de Elegibilidad de forma virtual.

11. La observación de los términos para realizar referidos a evaluaciones.

Durante el periodo de la emergencia del COVID-19 los términos para realizar los referidos a evaluaciones siguen siendo los mismos y no se alteran. Sin embargo, a consecuencia de las restricciones impuestas en las Órdenes Ejecutivas entre marzo 16 y el 15 de junio 2020 resultaron en una limitación a los ofrecimientos de servicios de forma presencial, por ende, también para evaluar. Una vez las órdenes ejecutivas lo permitieron se reanudó el proceso de evaluación y los estudiantes están siendo evaluados por proveedores de la agencia y a través del mecanismo de remedio provisional. A modo de ejemplo, considerando las limitaciones por la paralización de evaluaciones en el periodo del cierre, en el periodo de agosto a diciembre 2020 se refirieron a remedio provisional 4,744 evaluaciones para que los padres de los estudiantes puedan seleccionar el proveedor de su preferencia para realizar la evaluación. De igual forma, de agosto 2020 a enero 2021 los proveedores de la agencia han realizado 23,858 evaluaciones en las diferentes disciplinas.

12. La reanudación de los servicios de transportación, particularmente: la vacunación de choferes; el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos; y el cupo en las guaguas.

El protocolo a seguir durante la reapertura de escuelas para el Servicio de Transportación Escolar, contempla lo siguiente:

1. Todos los estudiantes utilizarán mascarillas todo el tiempo, con excepción de los estudiantes de kínder quienes utilizarán *face shield*.
2. En caso de que el estudiante extravíe, dañe o se quede sin mascarilla el chofer debe tener disponible.
3. Para mantener el distanciamiento se ubicará un solo estudiante por asiento, excepto en los casos de niños del mismo hogar que puede compartir asientos.
4. Se alternarán asientos entre cada fila. Los asientos estarán identificados con el lugar dónde se puedan sentar y dónde no.
5. Las superficies de contacto deberán ser desinfectados por cada viaje. Esto incluye, pero no se limita a los asientos, pasamanos (si aplica), ventanas, carrocería interior, puerta de entrada, controles de manejo, volante, retrovisores y cualquier otro equipo o pieza. El desinfectante de superficies tiene que ser uno aprobado por el *Center for Disease Control and Prevention Center (CDC)*.
6. El asistente y/o el chofer será el encargado de realizar el protocolo de toma de temperatura en el área del brazo o la frente, con un termómetro infrarrojo, al estudiante y/o acompañante. La temperatura para poder acceder a la transportación no deberá ser mayor de 99 grados F o 37.2 grados C.
7. El asistente o chofer pueden velar por otros síntomas no relacionados a la temperatura alta como lo es la tos frecuente. En caso de que el estudiante presente temperatura alta y/o algún síntoma debe:
 - a. Si el padre o encargado está presente, no se efectuará el recogido y los estudiantes permanecerán en el hogar. Esto aplica a los estudiantes que reciben servicio de transportación por porteador.
 - b. Si el padre o encargado no está presente el chofer y/o asistente lo sentará aislado del resto de estudiantes y al llegar a la escuela se notificará de inmediato para que se haga cumplir cualquier protocolo establecido.
8. Inmediatamente después de la toma de temperatura, y antes de entrar al vehículo, suministrará de *hand sanitizer* o desinfectante de manos con un mínimo de 70% de alcohol. Se recomienda tener estaciones de dispensador de sensor que no se necesite contacto.
9. El chofer además asignará el asiento y se ocuparán de atrás hacia delante para evitar contacto físico. La asignación de asientos dependerá de la capacidad permitida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. A continuación, se presenta un modelo de ocupación con cabida de 30%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
83 pasajeros	27 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	33%
77 pasajeros	25 estudiantes+ 1 asistente + 1 chofer	32%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
72 pasajeros	23 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
48 pasajeros	15 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
29 pasajeros	9 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
26 pasajeros	8 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
22 pasajeros	7 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
12-14 pasajeros	6 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	43%-50%

10. El chofer debe completar un formulario OCTE2021-001 diariamente por cada ruta servida y debe contener la información básica del estudiante y la información de la toma de temperatura. Dicha documentación se debe entregar al Supervisor de Transportación Escolar de la Oficina Regional Educativa (ORE) semanalmente con fecha de entrega todos los viernes o el último día laboral de la semana en grupo con rutas.

13. La continuidad de referidos al Departamento de Salud para la provisión de servicios de intervención temprana.

Los servicios de intervención temprana, al igual que todos los procesos a nivel isla, se vio afectado durante el cierre total del segundo semestre del año escolar 2019-2020. No obstante, el proceso de referidos al Departamento de Salud (DS) para la provisión de servicios de intervención temprana se retomó durante el mes de mayo 2020. A partir de esa instancia, cuando el DE a través de los CSEE reciben a un infante de 30 meses de edad (2.6 años), los refiere al Programa de Intervención Temprana. Para ello, la SAEE cuenta con un coordinador de servicios preescolares y un trabajador social que tienen la responsabilidad de orientar a los padres y gestionar servicios al Centro Pediátrico correspondiente a su CSEE. Si el infante está en un maternal Montessori, el proceso de referido y gestión se realiza a través del director escolar de la escuela donde esté matriculado el estudiante.

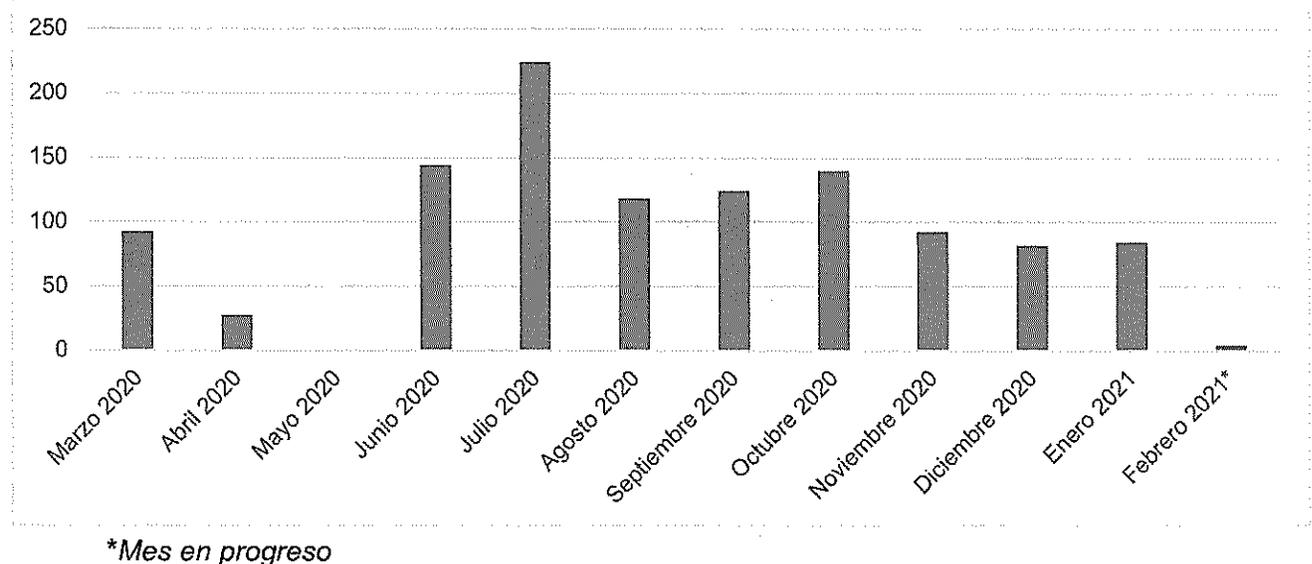
Por otro lado, desde el mes de abril 2020 se retomaron los procesos de transición del Programa de Intervención Temprana (Parte C de la Ley IDEIA) al DEPR (Parte B de la Ley IDEIA). Para ello, mensualmente, el DS refiere a los CSEE todos los casos a nivel Isla que tienen un Plan de Transición Preescolar, han pasado por el proceso de orientación y los padres han firmado el consentimiento informado para compartir información con el DE. A cada uno de estos casos, se les asigna un número estudiante y se les crea un pre-registro que los padres deben

completar en el CSEE correspondiente a su lugar de residencia, una vez este cumple los 33 meses de edad (2.9 años) para que cuando el estudiante cumpla los tres (3) años, tenga un PEI y esté servido, según las determinaciones del COMPU. Este proceso es trabajado por el coordinador de servicios preescolar y los trabajadores sociales identificados para ello en cada uno de los CSEE.

De la misma manera, cuando se identifican estudiantes que viven en Puerto Rico con su familia y son elegibles para asistir a las escuelas del Departamento de Defensa (DoD), en el Fort Buchanan o en la Base Ramey de Aguadilla, el proceso de transición se realiza con el *Educational & Developmental Intervention Services de Fort Buchanan (EDIS)*. Este Programa tiene la misión de proveer servicios de intervención temprana a infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, bajo la categoría de espacio requerido/educación gratuita. En esta instancia, el equipo que trabaja el proceso de transición está compuesto por una maestra de educación especial especializada en niñez temprana, una terapeuta ocupacional pediátrica, y una patóloga del habla y lenguaje pediátrica. Los servicios son ofrecidos en el ambiente natural del niño. En el momento de transición, orientan a los padres y en el PISF establecen los servicios a ofrecer. Si las familias están interesadas en una escuela fuera de las bases militares por la distancia de su residencia, son orientados a seguir los procesos de registro a través de nuestro Programa en los CSEE. Si el menor continuara en escuelas del Fort Buchanan o de la Base Ramey de Aguadilla, seguirán los procesos establecidos por Ley para la continuidad de servicios bajo el DoD, y no, bajo el DEPR. En cuanto a los casos, que la transición requiera de una escuela del DEPR, los procesos desde la comunicación inicial se llevarán a cabo de igual manera que con los estudiantes que provienen del DSPR.

A modo de presentar el proceso de transición entre el DS y el DE se adjunta la gráfica 12.

Gráfica 12 - Referidos del Departamento de Salud hacia el DEPR luego de iniciada la pandemia del COVID-19



14. Las funciones de los psicólogos escolares en el retorno a la educación presencial de los estudiantes de educación especial,

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) tiene la responsabilidad de brindar los servicios educativos y relacionados que requieren los estudiantes participantes del programa de educación especial. Por tal motivo el DEPR a través de las Oficinas Regionales Educativas (ORE), ha estado llevando a cabo un proceso de reclutamiento de psicólogos en las escuelas.

Actualmente, contamos con un total de 637 psicólogos nombrados. Estos psicólogos responden a la SAEE y su función principal es brindar servicios de evaluación y terapia, entre otros, a la población escolar participante del programa de educación especial. En adición, éstos colaborarán con el Programa de Psicología Escolar adscrito a la Secretaría de Servicios de Ayuda al Estudiante, junto con los directores/as, maestros/as, trabajadores sociales, consejeros, padres, madres y/o encargados de los/as estudiantes del programa regular, en la prevención, identificación e intervención de situaciones que pudieran estar interfiriendo con la ejecución académica de sus estudiantes.

Entre las funciones primordiales de los psicólogos en las escuelas se encuentran: (prevención, consultoría, terapia y evaluación)

1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.
2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.
3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.
4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.
5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.
6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.
7. Realiza visitas de observación en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.

8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodados y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.
9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.
10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.
11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el director escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.
12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.
13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.
14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).
15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.

Cabe clarificar que estos psicólogos no están señalados a absorber la matrícula asignada de los especialistas de corporaciones contratados por el DEPR. Lo anterior queda sujeto a la necesidad de servir a los estudiantes y a la logística que establezca el CSEE, acorde con la mejor utilización de los recursos. Para la provisión de servicios terapéuticos, los psicólogos, impactarán aquellos estudiantes ya determinados elegibles al Programa de Educación Especial con la recomendación del servicio, que permanecen sin recibirlo. Para ello, documentarán los detalles del servicio en el sistema electrónico mi Portal Especial (MiPE) y tienen que cumplir con la Guía de Servicios Relacionados establecida por la SAEE.

Al 15 de febrero de 2021 en el sistema MiPE se puede evidenciar que los psicólogos escolares tienen delegados 15,349 referidos de servicios de terapias. De los cuales, 4,081 ya reciben servicios y el resto se encuentra en el proceso de coordinación para iniciar el ofrecimiento. En la medida que los estudiantes asignados pertenezcan a las escuelas que se incluyen en el Plan de Apertura estos servicios estarán siendo ofrecidos en el escenario escolar.

15. El protocolo establecido para atender casos de contagio.

Según se establece en el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIA Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 el proceso a seguir para atender casos de contagio se describe a continuación:

Procedimiento cuando el empleado tiene síntomas y es positivo al COVID-19

1. Si el empleado, **antes de llegar a su área de trabajo** y de comenzar las tareas del día, está enfermo o presenta alguno de los síntomas relacionados con el COVID-19 y sospecha encontrarse afectado por esta enfermedad:
 - a. se quedará en su casa y notificará a su director de escuela o de la institución postsecundaria por medio de llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico institucional.
 - b. Deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
 - c. Todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si en el **transcurso de la jornada laboral**, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento, el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19:
 - a. inmediatamente, lo notificará al director de escuela o institución postsecundaria.
 - b. Se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
 - c. Se requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El empleado tendrá 24 horas para enviar certificación médica que indique que es un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
 - d. Deberán seguir las recomendaciones médicas y atenerse a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud.
 - e. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme el contagio.
3. Si hay un **caso confirmado de COVID-19**, el empleado:
 - a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o de la institución postsecundaria.
 - b. Deberán informar a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
 - c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique.
 - d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados en el área afectada.
 - e. El personal retirado de su área de trabajo por haber tenido contacto directo con el empleado afectado con COVID-19, será llamado a atenerse a un distanciamiento social en su hogar con recomendación de recibir una evaluación médica y trabajará

a distancia, si cualifica, según la Ley núm. 36- 2020, si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.

- f. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Estas medidas están sujetas a que el empleado haya obtenido un resultado positivo al COVID-19.
4. Si un empleado **ha tenido contacto con una persona que fue diagnosticada con COVID-19**, debe:
 - a. informarlo, inmediatamente, y aislarse por 14 días.
 - b. Trabaja a distancia, sin cualifica, según la Ley núm. 36-2020 y si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.
 - c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Los casos positivos de COVID-19 se registrarán en el formulario PR OSHA 300.
 5. Si el empleado fue **separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado**:
 - a. será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado y no presente ningún síntoma y obtener resultados negativos al COVID-19.
 - b. Si el empleado arroja positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

Información sobre la limpieza y desinfección del DEPR, sus escuelas instituciones postsecundarias y dependencias establecidas.

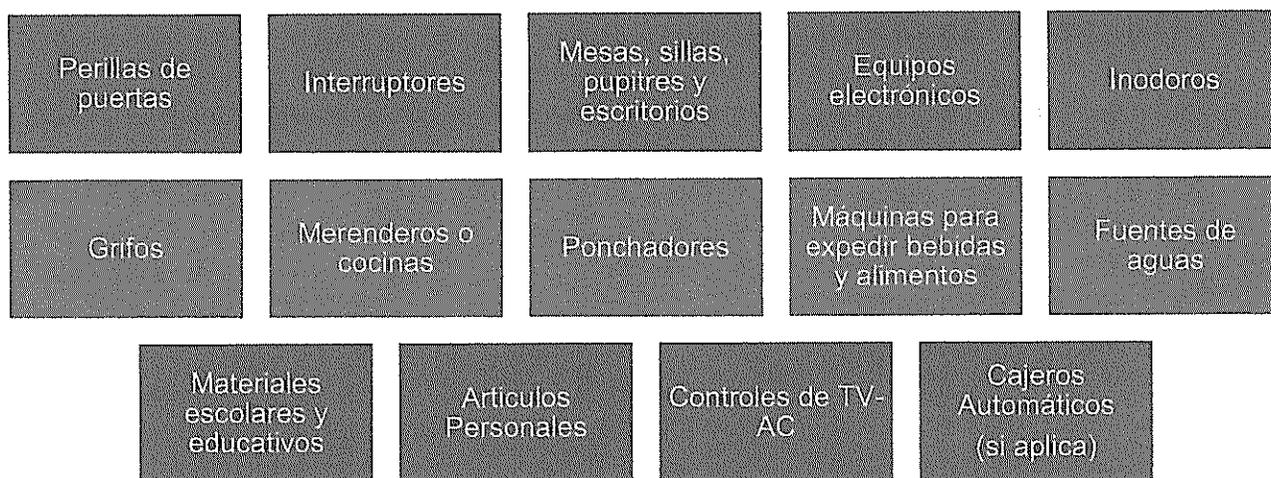
El protocolo de la agencia establece que, de acuerdo con el CDC, la limpieza se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies y objetos. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección. Por su parte, la desinfección se refiere al uso de productos químicos, como: desinfectantes registrados en la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para matar los gérmenes en las superficies y objetos. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matarlos en la superficie, luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección. Todos los productos de limpieza y desinfección que ha utilizado y continuará utilizando el DEPR y sus contratistas son aprobados por la EPA.

Conforme a lo acordado y estipulado en el DEPR, los empleados de limpieza y mantenimiento del DEPR y los empleados de limpieza y mantenimiento de las entidades contratadas por el DEPR realizarán las siguientes tareas en el Departamento, sus escuelas, instituciones postsecundarias o dependencias establecidas:

1. Limpieza diaria de los pisos y alfombras, según aplique. Esto incluye: lavar, barrer, mapear, brillar, pasar aspiradora (según sea necesario). Aplica a los pasillos, a reas comunes y oficinas.
2. Limpieza general y mapeado de todos los pisos en losetas, sean en vinilo o “quarry tile”, cera mica o terrazo, con mapas tratados químicamente y aspiradora de polvo en a reas de alfombras (donde aplique).
3. Barrer diariamente todos los pisos con mapas secos “dust mop” de barrer, tratados químicamente. Se dará atención especial a eliminar la basura y el polvo de las esquinas, zócalos y otras áreas establecidas.
4. Limpieza diaria y remoción de manchas en los cristales de las mesas y de los escritorios.
5. Limpieza diaria de escritorios, archivos, mesas, anaqueles, credenzas y sillas.
6. Limpiar y pulir pisos de vinilo, semanalmente, y encerar una vez al mes. Debe incluir la remoción de cera, lavado, sellado y pulido.
7. Limpieza general de vestíbulos “lobbies”, incluyendo todos los cristales, los cuales deben limpiarse por ambos lados, diariamente.
8. Limpieza rutinaria de paredes de interiores y exteriores, así como otras áreas existentes. Esto incluye limpieza semanal de paredes desde pisos hasta techo con paños químicamente tratados, los marcos, las ventanas y puertas.
9. Lavar las alfombras dos veces al año y sacar las manchas de estas, cuando sea necesario.
10. Limpieza mensual del acrílico de las lámparas de techo, los ventiladores y difusores de los acondicionadores de aire.
11. El cambio de los filtros del acondicionador de aire se realizará con frecuencia en cumplimiento con los requisitos de la Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19 (OSHA 3992-03 2020). Se le solicitara al arrendatario la certificación de cumplimiento con la normativa de OSHA.
12. Limpieza diaria de zafacones y remplazo de bolsas plásticas, incluyendo recogido y traslado de la basura generada en las oficinas hacia los contenedores de basura de cada instalación.
13. Limpieza y remoción de manchas y telarañas de paredes y demás áreas una vez al mes.
14. Limpieza mensual de todos los paneles tapizados y “venetian blinds” donde aplique.
15. Barrer diariamente escaleras de los edificios y limpiar los pasamanos y ascensores.
16. Suplir los productos de limpieza necesarios para realizar todas las labores descritas en este pliego. Esto incluye: jabón líquido de manos, cera, químicos limpiadores y desinfectantes. Deben estar certificados para uso en el interior de edificios.
17. Lavado de todo el piso exterior con máquina de presión de agua en aquellas áreas donde aplique y bajo la supervisión del personal administrativo del DEPR.
18. Limpieza diaria y desinfección de los servicios sanitarios. Esto incluye:
 - a. Limpieza y lavado de los pisos de los baños, utilizando desinfectante. Deberá enjuagar y secar.
 - b. Limpieza de olores utilizando desinfectante, no ácido, efectivo contra virus y bacterias.
 - c. Suplir jabón antibacterial líquido para las manos en todos los dispensadores, conforme las necesidades diarias de este producto.

- d. Limpieza diaria de los zafacones de los baños, remplazo de bolsas plásticas, incluyendo el recogido y traslado de los desperdicios hacia los contenedores de basura en cada una de las instalaciones.
- e. Limpieza diaria de duchas, donde aplique. Limpieza mensualmente profunda de losetas de los servicios

La limpieza de todas las zonas funcionales y sus componentes más críticos es vital para la prevención del contagio. Durante el proceso de desinfección tienen prioridad las superficies con más contacto tales como:



Para la desinfección de las zonas críticas y sus componentes, se cuenta con un procedimiento de higiene y desinfección para disminuir las probabilidades de contagio en las zonas funcionales más frecuentes y perturbadas por los ocupantes. El saneamiento y desinfección de las áreas es realizado inicialmente por los contratistas antes de que el personal se presente a los predios del DEPR. Luego se realiza un mantenimiento diario de las áreas por el personal de limpieza y mantenimiento, según recomendado por el Departamento de Salud. La desinfección se realizará, además cuando se notifique sobre algún incidente, siguiendo el protocolo de OSHA.

Para los estudiantes que están ubicados en el hogar por directriz médica (homebound) antes de la visita del maestro al hogar el maestro hará un cernimiento telefónico, utilizando un documento disponible en el Plan de contingencia adaptado para corroborar que estudiante no presente síntomas. De identificarse a un estudiante o maestro que presente síntomas, se seguirá el protocolo establecido.

19. El protocolo establecido para atender casos de ausencia de maestros y maestras

El puesto de maestro (a) es uno que existe en status regular, probatorio o transitorio. En el caso del personal probatorio y regular, éstos forman parte de la Unidad Apropriada de la

Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) - Local Sindical, que es el representante exclusivo de la clase magisterial en el Departamento de Educación y como tal, adquirieron el derecho a suscribir un Convenio Colectivo. Éste se encuentra vigente y en lo que respecta a las ausencias, específicamente establece el deber de la agencia de aplicar medidas disciplinarias correctivas pero, que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Claro está, esto luego de que, en conformidad con el debido proceso de ley, se le aseguren al empleado las garantías procesales de rigor y que se detallan en el referido convenio. (Ver: Artículo 16 del referido Convenio Colectivo establecido entre el Departamento de Educación y la AMPR).

De igual forma, en el caso de los maestros con contratos transitorios, la Ley 8-2017, según enmendada, Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como Ley de Personal del Servicio Público del Sistema de Instrucción Pública, (no expresamente derogada aún), el Reglamento de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Departamento de Educación, el Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación, así como la Política de Asistencia y Puntualidad del Departamento de Educación del 15 de diciembre de 2020, establecen todas que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Por supuesto, igualmente luego de haberse garantizado el debido proceso de ley, pero durante la vigencia del contrato. En el caso de que el contrato haya finalizado, y teniendo en consideración el historial de ausentismo, la agencia se asegurará de seleccionar otra persona para ocupar el puesto.

Cabe señalar que, en la práctica, una vez se determina que un maestro está incurriendo en un patrón de ausentismo, el supervisor de inmediato tiene el deber de aplicar la disciplina progresiva y de ésta resultar infructuosa, éste refiere el asunto a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública para el procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables antes mencionadas. Una vez el secretario(a) de Educación imparte la medida disciplinaria aplicable, entonces se procederá administrativamente con el puesto, según corresponda.

En el contexto de la emergencia del COVID-19 el Protocolo de la agencia establece, que el maestro que se sienta enfermo, deberá permanecer en su casa, notificara al director de la escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica, deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud, estará bajo observación. Si comienza con síntomas durante la jornada laboral, lo notificará de inmediato, será retirado del área laboral, acudirá a un médico, tendrá 24 horas para enviar su certificación médica, seguirá las recomendaciones médicas y de distanciamiento por 14 días.

Si es confirmado con COVID-19 lo notificará a su director y a las personas con quien tuvo contacto, se procederá a la desinfección e higienización del área laboral, regresar con certificado negativo. Igual para los asistentes de servicios al estudiante. El Director Escolar como gerente de la escuela es responsable de hacer los arreglos en programación para que los servicios educativos puedan continuarse. Si es el niño deberá permanecer en su casa, los padres lo notificarán al director, maestro y trabajadores sociales. los padres consultarán con su médico y se mantendrá en observación.

De igual forma podemos destacar, que se estableció protocolo a seguir, garantizando el espacio, que provee el DEPR en el salón y el equipo de seguridad que enviarán los padres. Se estableció como se iba a trabajar con el salón y sus áreas, los casos por diversidad funcional, según sus necesidades. Se estableció también ya en modalidad presencial, no más de 10 estudiantes, y como iba a ser el lavado de manos, la asistencia del asistente de servicios, el uso de mascarillas para estudiantes sordos, como trabajar con estudiantes con conductas mal adaptativas, etc. Tener jabón y desinfectante en los baños y en los salones, procesos de higiene para cateterización, áreas del salón para quitarse la mascarilla en situaciones extremas. A nivel preescolar, no se dará la asamblea en el suelo como se acostumbra. En la rutina de la clase, lavado de manos cada dos horas. Cada maestro tendrá sus utensilios de trabajo. Incluso el manejo de expedientes.

Proceso escalonado de regreso a clases para garantizar los 6 pies de distancia entre estudiantes y adultos.

20. *Cuándo se activa la próxima fase de reapertura y bajo qué criterios.*

Los criterios son los mismos, no se ha establecido una fecha específica ya que se tiene que observar los resultados de la implementación de la primera fase.

El compromiso y responsabilidad de la SAEE es proveer los servicios adecuados a todos los estudiantes de Educación Especial y deseamos continuar brindando servicios a esta población. Agradecemos la oportunidad que nos brinda el Senado de Puerto Rico y reiteramos nuestra disposición para continuar aunando esfuerzos con el fin de mejorar los servicios a nuestra población estudiantil.

Por cuanto, avalamos la iniciativa de la Resolución del Senado Núm. 42 y estamos en disposición de proveer toda la información adicional que sea solicitada.

Cordialmente,


Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial



**PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA
LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES
DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN
ESPECIAL ANTE EL COVID-19**

noviembre 2020
Enmendado



Página web: <https://de.pr.gov/> **Twitter:** @educacionpr



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Hon. Eligio Hernández Pérez
Secretario

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de
Educación Especial

PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19

noviembre 2020
Enmendado

P.O. Box 190759,
San Juan PR 00919-0759
Tel.: (787)773-5800



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso

Tabla de contenido

I. Introducción.....	9
II. Propósito y Objetivo	11
III. Información sobre el COVID-19	12
A. Definición.....	12
B. Síntomas.....	12
IV. Niveles de Riesgo	13
V. Modalidades de trabajo.....	13
A. Modalidad de enseñanza a distancia	14
1. Disposiciones generales.....	14
2. Servicios suplementarios.....	16
3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial.....	20
4. Disposiciones para la instrucción en el hogar.....	22
B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia).....	22
C. Modalidad de enseñanza presencial.....	23
VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial.....	24
A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso	24
1. Lavado de manos	25
2. Desinfectante de manos.....	25
3. Mascarillas.....	26
6. Distanciamiento social.....	29
7. Otras medidas protectoras	29
B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios	29
VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial.....	31
A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados.....	31

1.	Lavado de manos	32
2.	Desinfectante de manos.....	33
3.	Mascarillas.....	33
4.	Distanciamiento social.....	34
5.	Otras medidas protectoras	34
B.	Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio	35
C.	Asistentes de servicios al estudiante	38
D.	Estudiantes con discapacidad	40
E.	Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad	43
1.	Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa.....	43
2.	Estudiantes ciegos y sordociegos	44
3.	Estudiantes sordos	44
4.	Estudiantes con problemas sensoriales significativos	45
5.	Estudiantes con problemas de salud	45
VIII.	<i>Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial.....</i>	46
A.	Servicios suplementarios	46
1.	Espacio para trabajo docente administrativo	46
2.	Programa de servicios.....	47
3.	Ofrecimiento del servicio	49
4.	Educación física adaptada	51
B.	Servicios educativos en salones especiales.....	52
1.	Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas	53
2.	Programa de clases y horarios.....	55
C.	Instrucción en el hogar o en hospitales	56
1.	Disposiciones generales.....	56
2.	Programa de servicios.....	58
3.	Ofrecimiento del servicio	60

D. Servicios de transportación escolar	63
IX. Implementación.....	65
X. Aplicabilidad	65
XI. Vigencia y revisión	65
XII. Referencias.....	66
Anejo 1.....	68

Comité de Trabajo

Líder de la iniciativa

Dra. Melinda S. González González

Coordinador 619 y Facilitadora Docente de Educación Especial IV

Secretaría Asociada de Educación Especial

Líder del Subcomité de Creación y Edición

Profa. Carolina Gómez Rosado

Maestra de Educación Especial especialista en Sordos

CSEE de Arecibo

Unidad de Asistencia Tecnológica

Sra. Lorna V. Rivera Arroyo

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI

CSEE San Juan

Profa. Nerlín Vázquez Benítez

Facilitadora Docente de Educación Especial

CSEE San Juan

Lcda. Joan Rivera Toro, BCBA MS

Coordinadora de ABA

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Ana L. Díaz Meléndez

Coordinadora del Programa de Impedimentos Visuales
Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente
Secretaría Asociada de Educación Especial

Profa. Alicia Pantoja Vélez

Maestra de Educación Especial
Escuela S.U. Joaquín Vázquez Cruz
ORE Arecibo

Profa. Karla Domena Méndez

Maestra de Educación Física Adaptada
ORE San Juan

Colaboradores

Dra. Ivette Osuna Santini

Maestra Preescolar Especial No Categorizado
Escuela Dolores González de Arroyo
ORE Caguas

Profa. Norma I. González Vega

Maestra de Educación Especial Homebound
Escuela Dra. María Socorro Lacot
ORE Caguas

Sra. Esther Concepción Báez

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Caguas y San Juan

Sra. Lisandra Rodríguez Núñez

Coordinadora de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Humacao, Ponce y Mayagüez

Profa. Carmen L. Serrano Tripari

Maestra Preescolar no categorizado
Escuela Dalila Torres en Guayanilla
ORE Ponce

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Jessica Díaz Vázquez

Ayudante Especial

Dra. Jualiana Rosado Vázquez

Gerente de Operaciones de Educación Especial

Dra. Risela Ferrer Santiago

Facilitadora Docente de Educación Especial-IV

Prof. Timothy García Maldonado

Facilitador Docente de Educación Especial-IV

Prof. Ángel L. Tardy Montalvo

Facilitador Docente de Educación Especial-IV

I. Introducción

La educación en Puerto Rico, como en diferentes partes del mundo, ha sido impactada por la pandemia ante el COVID-19. Esta situación, ha provocado que todos los sectores repiensen las formas en que ofrecen sus servicios para salvaguardar la salud de sus empleados y de la comunidad en general. El Departamento de Educación (DEPR), ha desarrollado el ***Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19 (junio, 2020)***, en adelante *Plan de contingencia regular*, con el propósito de establecer los protocolos que regirán el reingreso de las labores de esta agencia y el inicio del servicio educativo para los estudiantes puertorriqueños. Lo anterior, como parte de la responsabilidad del Secretario de Educación según se establece en el artículo 3 de la Ley 2-2019, supra, donde se expone “por conducto de su secretario, el Departamento de Educación es responsable de adoptar mediante reglamentación todo el andamiaje del protocolo que se requiera para lograr la continuidad del aprendizaje de los estudiantes del sistema en caso de que se vean interrumpidas las labores académicas amparados en un decreto y orden de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico” y en la Ley núm. 16-1975, según enmendada, la cual establece que todo patrono en Puerto Rico tiene el deber de proporcionar un lugar de trabajo seguro y salubre para todos sus empleados.

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una Educación Pública, Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), en el ambiente más inclusivo posible. Por ello, los estudiantes con discapacidad reciben su educación en salones regulares, salones especiales, escuelas especiales, el hogar, hospital y en instituciones juveniles, según sea el nivel de gravedad del impedimento que presenta. Estos estudiantes son asistidos con servicios relacionados y suplementarios que les permiten progresar académicamente. En la Ley 51-1996 se faculta al Secretario Asociado de Educación Especial a establecer reglamentos y sistemas que garanticen la prestación de los servicios a la población con discapacidad elegibles al programa.

Ante el cierre de las escuelas, el Departamento de Educación Federal estableció que, una vez se retome la educación regular, las agencias educativas deben garantizar que los estudiantes con discapacidades también tengan igual acceso a las mismas oportunidades, incluida la provisión de FAPE. (34 CFR §§ 104.4). Para ello, añaden que las escuelas deben garantizar que, en la medida posible, cada estudiante con discapacidad pueda recibir su educación especial y los servicios relacionados identificados en el Programa Educativo Individualizado. Se pueden canalizar los servicios educativos y relacionados a través de educación a distancia, en línea, llamadas telefónicas educativas y otras actividades basadas en el plan de estudios, en la medida en que estén disponibles.

Los estados de emergencia vigentes causados por los sismos y el virus COVID-19, nos llevan a reflexionar y a actuar provisoriamente para atemperar las acciones en un momento histórico sin precedentes para nuestro país. Luego de realizar un análisis exhaustivo de las particularidades del sistema educativo, de los servicios que ofrece el programa de educación especial y las necesidades que presenta la población con discapacidad, hemos tomado como acción afirmativa elaborar el **Plan de Contingencia y Protección para los maestros, asistentes y estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19** (noviembre 2020), en adelante *Plan de contingencia de la SAEE*. Estableciendo las medidas y los protocolos que garantizarán la salud, la seguridad, el bienestar y la continuidad de los servicios del programa de educación especial en beneficio de los estudiantes, los empleados y la ciudadanía en general. Este *Plan de contingencia de la SAEE* establece el protocolo que se utilizará para iniciar la transición gradual de la enseñanza a distancia a la presencial, dirigido a los estudiantes con discapacidad y funcionarios del programa de educación especial principalmente para aquellos que reciben servicios educativos en salones especiales, el hogar (*Homebound*) u hospital y para los funcionarios que ofrecen servicios suplementarios a estudiantes de la corriente regular.

Las medidas aquí trazadas, similar al *Plan de contingencia regular*, se instituyen siguiendo las recomendaciones y las instrucciones del Departamento de Salud de Puerto Rico, de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR-OSHA, por sus siglas en inglés), de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo, se añaden las recomendaciones del Departamento de Educación Federal, la Oficina de Educación Especial Federal (OSEP) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

II. Propósito y Objetivo

Según el *Plan de Contingencia regular* los protocolos que se establecen en ambos documentos pautan las medidas principales que se utilizarán para mantener al personal del DEPR y a los estudiantes seguros y saludables, mientras se encuentren en nuestras instalaciones durante la pandemia del COVID-19. La implementación de este plan nos permitirá:

1. tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de los empleados y estudiantes;
2. proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre;
3. minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19; y
4. responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

Por otro lado, el *Plan de Contingencia de la SAEE* establece, las medidas a seguir para prevenir la propagación del COVID-19 y las acciones a implementar ante la identificación de funcionarios o estudiantes sospechosos de estar contagiados con la enfermedad. Practicar las normas aquí instituidas permite responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país.

Es importante destacar que las medidas aquí presentadas son una guía de las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que ofrece el programa. No obstante, cada

escuela y maestro de educación especial podrá instituir medidas razonables adicionales, según la matrícula y las necesidades que se identifiquen durante la implementación de este plan.

III. Información sobre el COVID-19

A. Definición

1. El COVID-19 pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad **respiratoria aguda, a veces grave**, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. La transmisión de esta enfermedad de persona a persona se ha acelerado. En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia.
2. Por ser una enfermedad nueva, no se dispone de información suficiente sobre los factores de riesgo de enfermarse gravemente. Sin embargo, los hallazgos disponibles indican que los adultos mayores y las personas de cualquier edad con enfermedades crónicas, como: cardíacas, diabetes o pulmonares, entre otras, podrían correr mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19. En cuanto a los niños, el riesgo de padecer la enfermedad con síntomas graves parece ser más bajo en comparación con los adultos y los ancianos.

B. Síntomas

1. Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. Típicamente, los síntomas incluyen:
 - a. Fiebre (en las últimas 24 horas)
 - b. Tos
 - c. Dificultad para respirar
 - d. Respiración entrecortada
 - e. Dificultad para percibir olores o sabores
2. O al menos 2 de los siguientes síntomas:

- a. Escalofríos
- b. Dolor muscular
- c. Temblores y escalofríos que no ceden
- d. Dolor de cabeza
- e. Dolor de garganta
- f. Pérdida reciente de olfato o el gusto

Algunas personas, a las que se refiere como asintomáticas, no han experimentado síntoma alguno.

IV. Niveles de Riesgo

Según establecido en el Plan de Contingencia regular y en consideración con las guías de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés), el personal docente y no docente, enfermeras escolares y terapistas se identifican en un nivel de riesgo medio. Sin embargo, es necesario puntualizar que, según la información del CDC dirigida a grupos de discapacidad y riesgo, el presentar alguno de los tipos de discapacidad mencionados a continuación, podría tener un mayor riesgo de infectarse:

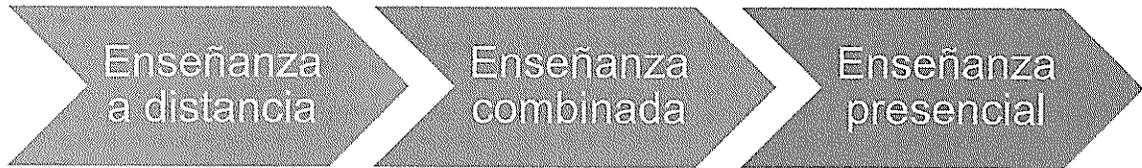
1. Personas con movilidad reducida o que no pueden evitar entrar en contacto con otras personas que podrían estar infectadas, como familiares y proveedores directos de apoyo,
2. Personas que tienen problemas para comprender la información o practicar medidas preventivas, como el lavado de manos y el distanciamiento social,
3. Personas que posiblemente no pueden comunicar los síntomas de la enfermedad.

V. Modalidades de trabajo

El secretario de Educación, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y la Subsecretaría de Administración, establecerán la política pública a seguir en las modalidades de

trabajo en la agencia. Los servicios del programa de educación especial se ofrecerán según se establezca para todos los estudiantes del DEPR.

En el Plan de contingencia regular se delimitaron tres modalidades de trabajo:



A. Modalidad de enseñanza a distancia

1. Disposiciones generales

- La enseñanza a distancia conlleva la utilización de múltiples estrategias para que el estudiante reciba su educación desde el hogar. La OSEP publicó que entre ellas están la educación en línea de manera sincrónica (en contacto directo con el estudiante) o de manera asincrónica con repositorios académico (el estudiante entra a su clase virtual en cualquier momento), llamadas telefónicas educativas, módulos instruccionales, cuadernos de lecciones, entre otras.
- En el caso de los servicios ofrecidos por el programa de educación especial, es importante que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), establezca las estrategias que mejor se ajustan a la realidad del estudiante y del hogar. Esto quiere decir que el docente y los padres pueden establecer más de una estrategia o pueden identificar otras formas de garantizar la continuidad de la educación del estudiante.
- El maestro de educación especial o de educación física adaptada evidenciará toda la comunicación con los padres y con el estudiante donde se demuestre que hubo continuidad de servicios. Para ello, deben realizar lo siguiente:
 - a. **Redactar minuta con acuerdos de las estrategias de enseñanza.** Será desarrollado en COMPU teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes. Se discuten con los padres

dudas y se describen las destrezas a ser trabajadas, cuándo se ofrecerá la instrucción, qué actividades debe realizar el estudiante para practicar y cuándo se proyecta evaluar las destrezas. Esta minuta va vinculada con el prontuario dirigido al grado del estudiante. Ante la eventualidad que se vive, se recomienda que se anexe un plan de trabajo presentado como agenda desglosando las actividades a realizar en las 10, 20, 30 y 40 semanas.

b. **El plan semanal de trabajo** del maestro será creado a través de la plataforma de planificación en línea (PeL).

- Los maestros recurso, utilizarán la plantilla de Salón recurso.
- Los maestros de salón especial con promoción de grado (SEP) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 2.
- Los maestros de salón especial con currículo modificado (SEM) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 1.
- Los maestros de salón especial preescolar (SEM-PK) utilizarán la plantilla de Pre-Kindergarten y Kindergarten.

c. **El informe de labor realizada** del maestro será preparado semanalmente y se compartirá con el director escolar a través de la aplicación Microsoft OneDrive, tal como se establece en la página 26 de Plan de Contingencia regular.

- Los estudiantes con discapacidad que reciben servicios del programa de educación especial lo hacen porque su impedimento les está afectando significativamente en su progreso académico. Por tanto, es vital que los maestros y los padres tengan evidencia de la comunicación entre ambos, como mínimo, una vez a la semana.
 - a. En esta comunicación se evaluará la estrategia que se utilizó y cómo el estudiante progresó con ella. De la discusión, se determinará continuar, ajustar, adaptar o cambiar la estrategia.
 - b. En el caso de los maestros, la evidencia de comunicación se documentará en el informe de labor realizada. La comunicación

puede ser a través de vídeollamada, llamada telefónica, correo electrónico (donde se tenga evidencia de la conversación) o se puede establecer con los padres una cita para reunión presencial de seguimiento.

- c. Aquellos maestros que muestren situaciones con la comunicación con los padres por dos semanas consecutivas lo notificarán al director escolar para que se active el Programa Contacto y lo documentarán en el módulo de estudiante, enlace comentarios.
- d. Tanto el maestro, como el director documentarán las gestiones realizadas y los resultados de dichas gestiones y las mismas estarán disponibles para cualquier proceso de reclamación de servicios, querrela administrativa o ante la solicitud de los padres, personal de la ORE y de nivel central.
- e. En el caso de que los padres tengan dificultades de comunicación con los maestros de educación especial, lo notificarán al director escolar o al facilitador de educación especial a través de correo electrónico o notificación escrita para las acciones pertinentes.

2. Servicios suplementarios

- Cada **maestro de educación especial y maestro EFA** identificará la modalidad, frecuencia y duración que se establece en el PEI de los estudiantes asignados.
- Con esta información, el maestro preparará un borrador de programa de trabajo que discutirá con:
 - a. Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
 - b. Maestros EFA – el director escolar y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.
 - c. Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

d. Maestros itinerantes (Homebound, maestros de visión y maestros de sordos) - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

- El servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, durante las clases a distancia, el servicio se ofrecerá en organización en bloque (L y M; M y J); la duración podrá fluctuar entre los 75 a 90 minutos dependiendo de las necesidades que presente el estudiante, las áreas del PEI desarrolladas y los días en que ofrezca la clase en la que se trabajará la enseñanza colaborativa. La frecuencia del servicio será por periodos. La enseñanza en bloque propicia que las clases se trabajen en dos periodos consecutivos.
- Los viernes se utilizarán para:
 - a. trabajar destrezas en rezago, atender las necesidades particulares de los estudiantes que obtuvieron un promovido condicionado (P/C) o para atender al estudiante en destrezas que no se trabajaron en el PEI 2019-2020. En estos casos, el servicio tendrá una duración de 45 a 50 minutos.
 - b. reuniones con los maestros regulares para coordinar el trabajo de la próxima semana y adaptar el material para los estudiantes.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la **modalidad de push-in** (dentro del salón de clases) el maestro de servicios suplementarios establecerá con el maestro regular cómo se ofrecerá el servicio durante su clase:
 - a. El maestro regular iniciará la explicación y luego dividirá su clase en grupos de trabajo, donde el maestro de servicios suplementarios intervendrá con sus estudiantes para atención individualizada en una sala diferente.
 - b. El maestro regular y el maestro de educación especial tendrán dos salas aparte, pero ofrecerán el mismo material que fue previamente coordinado, pero adaptado para sus estudiantes.

- c. El maestro regular y el maestro de educación especial estarán en la misma sala y tendrán una presentación en conjunto adaptada para los estudiantes.
- d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.
- e. Además, podrá desarrollar un repositorio de destrezas y estrategias para que el estudiante pueda recibir el servicio de forma asincrónica.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la modalidad de **pull-out** (enseñanza separada), el maestro de servicios suplementarios coordinará:
 - a. la hora, duración y frecuencia en que se atenderá al estudiante con los maestros regulares;
 - b. la estrategia que utilizarán para que el estudiante tenga acceso al material cubierto en la clase que no participó para ofrecerle el servicio.
 - c. si el servicio se ofrecerá de forma sincrónica (en vivo con el estudiante, ya sea a través de videollamada o llamada telefónica) o asincrónica (a través de un repositorio de material).
 - d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.

- Cuando el servicio se ofrezca **bajo la modalidad mixta o combinada**, el maestro del servicio suplementario seguirá las recomendaciones ofrecidas en el párrafo 7 y 8 de esta sección.
- El **servicio de asistentes** se ofrecerá conforma a las directrices emitidas en la enmienda a la política pública para la *Provisión de apoyo administrativo para los maestros de educación especial*.
- Los **asistentes de comunicación y los intérpretes** se conectarán a las clases virtuales de los estudiantes asignados. Es importante que el estudiante y/o el maestro fijen la pantalla del intérprete o asistente de comunicación para que el estudiante pueda seguir las clases virtuales.
- Para los estudiantes que tengan **servicios de asistencia tecnológica (AT)**:
 - a. Los equipos otorgados bajo AT permiten que el estudiante pueda mantener, mejorar o aumentar aquellas habilidades que son esenciales para completar las tareas diarias y progresar académicamente.
 - b. El maestro de educación especial, en coordinación con los maestros regulares realizarán un análisis sobre los equipos que el estudiante tiene asignado, las habilidades que se atienden con el equipo y cómo estos son o no necesarios para que el estudiante pueda progresar académicamente mientras estemos en la modalidad a distancia.
 - c. Una vez analizado cada caso, el maestro de educación especial consultará con el Comité Asesor de Asistencia Tecnológica (CAAT) para recomendaciones finales o adicionales.
 - d. De determinarse que algún equipo es esencial para que el estudiante progrese académicamente bajo la modalidad de educación a distancia, se reunirá al COMPU y se redactará una minuta para determinar la importancia del equipo en la educación a distancia del estudiante, se documentará el cambio de ambiente donde se utilizará el equipo y la orientación a los padres sobre la

responsabilidad que conlleva el tener los equipos en el hogar y el proceso de devolución del mismo, una vez se regrese a educación presencial y/o ante el egreso o traslado del estudiante fuera del municipio de residencia.

- e. La minuta será enviada al CAAT vía correo electrónico para documentar el movimiento del equipo y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.
- f. Una vez se inicien los servicios educativos en modalidad presencial o combinada, los padres devolverán el equipo a la escuela y esta certificará, mediante minuta u hoja de trámite el recibo del equipo. Esta evidencia se enviará al CAAT mediante correo electrónico y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial

- Los servicios educativos en los salones especiales se ofrecerán en igualdad de condiciones con los estudiantes regulares. Esto implica que, la organización escolar será en bloque (días alternos) y los periodos de clases serán entre 70 y 90 minutos, según se establezca para el nivel académico de los estudiantes que se atienden en el salón. En la página 31 del Protocolo de Contingencia regular se presenta un ejemplo.

a. Los Salones Especiales con Promoción (SEP)

- seguirán las directrices del programa regular, con la salvedad de que las clases y los materiales deben ser preparados con mayor adaptación que lo requeriría un estudiante que está ubicado en salón regular.
- Los estudiantes que no puedan participar de las secciones sincrónicas podrán optar por la utilización de los módulos didácticos creados por el DEPR, siempre y cuando el **maestro realice las adaptaciones necesarias** para que el estudiante pueda progresar.

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

b. Los **Salones Especiales con currículo Modificado (SEM)**, por los múltiples niveles de comunicación que tienen los estudiantes:

- prepararán su plan de trabajo basado en las destrezas que se cubrirán durante las 10 semanas del plan, en lugar de utilizar las unidades temáticas y el calendario de secuencia que utiliza el programa regular.
- prepararán cuadernos de lecciones para aquellos estudiantes que no puedan participar de la enseñanza virtual. Los cuadernos de lecciones tendrán la instrucción, ejercicios de práctica y la evaluación o tarea de desempeño. Estos serán entregados a los padres a través de correo electrónico, mensajería de texto o en formato impreso que podrán recoger, por cita previa, al plantel escolar.
- Los salones preescolares especiales participan del currículo modificado diseñado para estudiantes de tres a cinco (3-5) años que presentan retos académicos significativos. Por lo tanto, un estudiante que presenta una discapacidad significativa a este nivel es aquel que requiere de una educación temprana que le permita desarrollar destrezas de pre-apresto y apresto antes de comenzar su educación formal, según lo establece la Ley IDEA en las secciones 1419 y 619. Utilizarán metodologías curriculares integradoras y en aquellos salones así identificados se debe utilizar el currículo "Star".

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

4. Disposiciones para la instrucción en el hogar

- Los maestros que ofrecen servicios de instrucción en el hogar (*Homebound*) a estudiantes que su servicio educativo estuvo dirigido en la sala regular, ofrecerán el servicio al estudiante tal cual se estableció en la sección de servicios suplementarios.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta 1 de graduación, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un Salón Especial SEP.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta de graduación 2 o 3, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un salón SEM.
- Mientras se mantenga la educación a distancia, los maestros ofrecerán sus servicios bajo esta modalidad y **no serán autorizados a visitar el hogar.**

B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia)

1. La enseñanza combinada sugiere el utilizar las estrategias de la enseñanza a distancia y combinarlas con secciones presenciales o viceversa. Esta alternativa recomendada a nivel mundial propicia la educación presencial en grupos más pequeños y atiende aquellas necesidades particulares que pudieran presentar los estudiantes.
2. Existen varios modelos probados que propician su implementación. Uno de ellos es el modelo de aula invertida o *flipped classroom* donde el estudiante aprende en casa la parte teórica y realizan tareas a través de cursos en línea y conferencias y los maestros usan el tiempo presencial para la práctica o proyectos guiados (2020, Forward

Learning). De igual manera, cuando se trabaja con estudiantes que presentan retos cognitivos más significativos, el maestro de educación especial o de EFA pueden ofrecer la parte de instrucción de la destreza de forma presencial y pasar a la casa las tareas de práctica.

3. Otro ejemplo de enseñanza combinada es el modelo de rotación de estaciones donde los estudiantes rotan a través de estaciones en un horario fijo, previamente estipulado. En este modelo, las estaciones mínimas son: (1) una es estación de aprendizaje en línea y (2) una dirigida hacia la instrucción cara-a-cara con el maestro. Las demás estaciones pueden incluir trabajo colaborativo, trabajo individual o estaciones por materias (2020, Forward Learning).
4. De implementarse el modelo de educación combinada el maestro de educación especial o maestro de EFA determinará el modelo de enseñanza presencial a implementar y la estrategia que utilizará para trabajar la educación a distancia.
5. Los maestros que ofrecen servicio a estudiantes ubicados en la alternativa de instrucción en el hogar, deberán completar el cernimiento telefónico antes de hacer visita en el hogar (Ver Anejo 1).
6. La organización de los servicios bajo esta modalidad está establecida a partir de la página 33 del *Plan de Contingencia regular*.

C. Modalidad de enseñanza presencial

Cuando el Secretario de Educación, por recomendación del Departamento de Salud y órdenes ejecutivas, determine apropiado regresar a la enseñanza presencial, los estudiantes con discapacidad iniciarán el proceso de transición entre modalidades. Se debe atender de manera especial la transición de estudiantes en salones especiales y el proceso educativo en la alternativa *Homebound*. Ante esta eventualidad tanto el personal del programa como los padres y estudiantes deberán tomar las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad de todos.

Las normas por seguir serán determinadas en común acuerdo entre el empleado y el director de escuela, a base de las disposiciones establecidas por el Secretario de Educación y órdenes ejecutivas emitidas por el gobierno de Puerto Rico y respetando los procesos establecidos en los diversos convenios colectivos. No obstante, los servicios del Programa de Educación Especial seguirán las recomendaciones y medidas preventivas descritas a continuación:

VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial

En este proceso de pandemia a nivel global, todas las entidades concuerdan en que la prevención es la clave para minimizar la propagación. Para los estudiantes con discapacidad, es vital que se inicie un proceso transición entre la educación a distancia y la educación presencial. Esto como una medida clave para propiciar la prevención de contagios. Para que este proceso de transición sea una exitoso, es imperativo que tantos los padres como el personal escolar tenga un papel protagónico y activo.

A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso

La capacitación del estudiante previo al reingreso a las escuelas para recibir educación presencial o combinada es una pieza clave para mantener seguros a nuestros niños con discapacidad. Esto por los múltiples retos conductuales, sensoriales y cognitivos que esta población presenta. El CDC (2020) señala que, aunque la evidencia disponible apunta a que los niños no parecen correr mayor riesgo que los adultos de contraer el COVID-19, sí existe la posibilidad. Por tanto, les corresponde a los padres mantener a los niños sanos y eso incluye el desarrollar destrezas dirigidas para la prevención. Por ello, se recomienda a los padres el establecer nuevas rutinas e incluir historias sociales, modelado de videos, agendas visuales, refuerzos positivos cuando el estudiante logre completar la rutina y modelaje de parte de los padres. A continuación, se comparten las medidas básicas que se recomiendan trabajar en el hogar.

1. Lavado de manos

Lavarse las manos es una de las mejores formas de protegerse para evitar enfermarse. El CDC explica que es importante que los padres y los cuidadores deben ser modelo para los niños. En la medida en que el adulto muestre hábitos adecuados de limpieza de manos, existirá más probabilidad que los niños también lo hagan. Enséñele a su hijo que las manos se lavan con agua y jabón:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de tocar a un animal o alimento para animales.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.

¿Cómo lavarse las manos?

- Enséñele a su hijo que, de cada dos horas, es importante hacer estos cinco pasos para lavarse las manos:
 1. **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
 2. **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
 3. **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos. ¿Necesita algo para medir el tiempo? Tararee dos veces la canción de “Feliz cumpleaños” de principio a fin o el coro de alguna otra canción de predilección del menor.
 4. **Enjuáguese** bien las manos con agua corriente limpia.
 5. **Séqueselas** con una toalla limpia o al aire.

2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Enséñele a su niños que, si no dispone inmediatamente de

agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos. Los padres y cuidadores deben asegurarse de que el producto contenga al menos un 60% de alcohol.

¿Cómo usar el desinfectante de manos?

- Enséñele a su niño que solo necesita tres pasos para usar el desinfectante de manos:
 1. **Aplicuese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
 2. **Frótese** las manos.
 3. **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos. ¡Cantamos cumpleaños feliz!

Advertencia sobre el uso de desinfectante

Es importante que el adulto le explique al niño que el desinfectante de manos se utiliza **siempre bajo la supervisión de un adulto**. La CDC explica que entre el 2011 y el 2015, en los Estados Unidos, los centros de control de intoxicaciones y envenenamientos recibieron casi 85,000 llamadas sobre exposiciones de niños a desinfectante de manos. La estadísticas evidenciaron que existe más probabilidad de que los niños traguen desinfectante de manos si está aromatizado, tiene color brillante o el envase es atractivo y los niños mayores lo utilizaron con el propósito para emborracharse.

De igual manera, el CDC explica que el uso de toallas humedecidas (Baby wipes) hace que las manos parezcan limpias, pero no remueven los gérmenes de las manos. Una opción que se podría utilizar es humedecerlas con alcohol de más de 60% para que pudieran ser utilizados como un suplemento al lavado de manos.

3. Mascarillas

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social. Las mascarillas podrían ayudar a evitar que quienes tienen COVID-19 propaguen el virus a otras personas.

¿Cómo usar la mascarilla?

- El uso de mascarillas es una medida adicional para ayudar a desacelerar la propagación del COVID-19 cuando se lo combina con las medidas preventivas cotidianas y el distanciamiento social en entornos públicos. Fomente en sus niños el uso de la mascarilla con estos cuatro pasos:
 1. Coloque la parte de color hacia afuera.
 2. Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
 3. Asegúrese de cubrir la boca y la nariz.
 4. Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- Para quitársela, instruya al niño en que tiene que hacer 4 pasos:
 1. Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
 2. Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.
 3. Doble los extremos externos.
 4. Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
 5. En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse la misma esta sea lavada.
- Las siguientes personas no deben usar mascarillas:
 1. Niños menores de 2 años
 2. Personas con problemas respiratorios
 3. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Adaptaciones o alternativas cuando no es posible el uso de la mascarilla

Se reconoce que el uso de mascarillas puede no ser posible en todas las situaciones o para algunas personas. En algunas situaciones, usar mascarillas puede exacerbar una afección física o mental, llevar a una emergencia médica, o generar preocupaciones de importancia en cuanto a la seguridad. Se deberían considerar las adaptaciones y las alternativas cuando sea posible a los fines de aumentar la viabilidad del uso de mascarillas o reducir el riesgo de propagar el COVID-19 si no es posible usar una. Algunos ejemplos de adaptaciones para la población con discapacidad serían:

- **Estudiantes sordos** - Es posible que las personas que son sordas o con problemas de audición, o quienes interactúan o cuidan a personas que tienen impedimentos auditivos no puedan usar mascarillas para comunicarse efectivamente. En este caso, padres, estudiantes, maestros, asistentes e intérpretes deben considerar adquirir mascarillas transparentes para su uso. Si no hay disponibilidad de mascarillas transparentes, considere desarrollar habilidades en el estudiante para usar la comunicación escrita, uso de comunicadores (manuales o electrónicos), el subtítulo o disminuir el ruido de fondo y alternativas diversas considerando protocolo de salud para que se pueda efectuar la comunicación. El uso de *Face Shield* no sustituye la función de protección de la mascarilla.
- **Estudiantes con discapacidades intelectuales, mentales o sensoriales** - Para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, afecciones mentales u otras sensibilidades sensoriales, el hecho de usar una mascarilla puede resultarles un reto. Deberían consultar con médico para recibir consejos sobre el uso de mascarillas o alternativas de salud y seguridad.
- **Estudiantes con discapacidades de nivel preescolar o elemental** - Es posible que los niños más pequeños no puedan usar una mascarilla adecuadamente, principalmente por un tiempo prolongado. El uso de mascarillas puede ser una prioridad en momentos en los que es difícil mantener la distancia social de 6 pies de las demás personas. Garantizar que el tamaño y el ajuste de una mascarilla sean adecuados y educar a los niños recordándoles acerca de la importancia y el uso adecuado de las mascarillas pueden ayudar a abordar estos problemas.
- **Educación física regular y adaptada** - Es posible que las personas que están realizando actividades de alta intensidad, como correr, no puedan usar una mascarilla si les causa dificultad para respirar. Si no se puede usar una mascarilla, considere llevar a cabo la actividad en un lugar donde haya una mayor ventilación y un mayor intercambio de aire (por ejemplo, en exteriores en lugar de interiores) y donde sea posible mantener distanciamiento social de las demás personas.

Si aún con la capacitación en el hogar, las adaptaciones o con las medidas adicionales antes expresadas, los padres o cuidadores observan alguna de las necesidades antes descritas, deben solicitar asistencia con su médico de cabecera para que pueda certificar la necesidad que presenta el estudiante y ofrecer recomendaciones, ya sea para el manejo de la seguridad del estudiante o la recomendación de permanecer en el hogar por un tiempo determinado. Este documento deberá ser entregado al director escolar o maestro de educación especial para que se convoque al COMPU de forma inmediata con el propósito de analizar la alternativa de ubicación y modalidad de estudios que el estudiante utilizará para continuar con los servicios educativos, suplementarios y relacionados.

6. Distanciamiento social

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Es importante modelarle al niño que para poner en práctica el distanciamiento físico o social, debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos).

7. Otras medidas protectoras

La UNICEF recomienda a todos los padres y cuidadores preparar a los niños para que puedan realizar, además de lo antes presentado, otras medidas protectoras tales como:

- Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- Evitar tocarse la cara.
- Estornudar en los codos.
- Evitar los saludos de manos
- No abrazar a las personas

B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios

1. La modalidad de enseñanza a distancia propicia el mantener seguro al estudiante y reduce el posible contagio del COVID-19. Además,

disminuyen los estresores inmediatos que pueda generar el uso de mascarillas o el distanciamiento social.

2. Es importante que, mientras se trabaje bajo la modalidad de educación a distancia, en la mayor medida posible, los maestros deben integrar y reforzar las medidas de prevención que se utilizarán una vez se regrese a la educación presencial o combinada. Estudios en neurociencia establecen que el cerebro aprende ante la repetición y el modelaje. Por tanto, es vital que los maestros comiencen, cónsonos con los padres, a modelar las medidas de prevención. Algunos ejemplos de cómo modelar las medidas de prevención, son:

- a. utilice su mascarilla al iniciar la clase virtual para que los estudiantes lo vean. Indique la importancia de tenerla puesta al llegar a la escuela y al salir del hogar. Puede instaurar en su rutina de clase como colocarla y quitarla según se establece en la sección VI[A][3] de este protocolo y añadir cuándo podrán quitársela.
- b. Entre transiciones de tareas, invite a los estudiantes a utilizar desinfectante de manos. Modele los pasos.
- c. Entre las transiciones de clases, invite al estudiante a lavarse las manos con agua y jabón. Cante con el estudiante una canción.
- d. Instituya en la rutina mañanera lo que implica el distanciamiento y cómo poder identificar lo que son 6 pies. Hable de la importancia de respetar el espacio personal y la importancia de cuidarse.
- e. Recalque la importancia de utilizar los materiales personales y establecer que así deberá seguir haciéndolo una vez llegue a la escuela.
- f. Apoye a los padres con estrategias. Recuerde que para los padres es un reto mayor el asistir a sus niños con discapacidad en su educación. Usted es el especialista en ofrecer una educación especial. ¡Sean un solo equipo!

- g. Identifique herramientas adicionales que los padres puedan utilizar y compártanlas. Por ejemplo, Discovery Kids y la UNICEF tienen campañas de cuidado para los niños apoyado con canciones y libros de actividades.
3. Una vez se establezca la apertura para la educación presencial o combinada, antes de recibir al estudiante, convoque a los padres, asistentes y a todo el equipo de trabajo que laborará con el estudiante a una reunión de padres para orientación sobre las medidas que se utilizarán al iniciar las clases y el rol que cada integrante tendrá para cuidar por la salud de todos.
4. Discuta con su director escolar los protocolos y establezca las adaptaciones que se requieren según el grupo que tiene asignado y las necesidades que pudieran enfrentarse. Establezcan un plan de acción ante situaciones que se pudieran presentar.

VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial

Para prevenir el contagio, se debe evitar la exposición al virus que causa el COVID-19. Hay medidas que son simples y rutinarias para ayudar a prevenir la propagación de virus respiratorios. El Departamento de Salud de Puerto Rico publicó el *Plan de Preparación y Respuesta ante COVID-19* donde se muestran actividades asociadas a la preparación y respuesta ante el COVID-19 con el fin de minimizar la transmisión del virus. El DEPR, a su vez, también preparó las medidas preventivas generales que deben seguir los empleados de la agencia tomando en consideración lo descrito por el Departamento de Salud, OSHA, el CDC y la OMS. A continuación, se presenta, en más detalle, las medidas que se recomiendan utilizar una vez se inicien los servicios del programa de educación especial de forma presencial.

A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados

En el Plan de contingencia regular, se establecen las recomendaciones sobre las medidas preventivas que todos los empleados deben llevar a cabo. A continuación, se enfatizan las mismas:

1. Lavado de manos

Un adecuado lavado de manos es importante para controlar las infecciones, no solo el contagio del COVID-19. Ante ello, cada empleado deberá:

a. Lavar sus manos con agua y jabón de cada dos horas y:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.
- Después de ofrecer servicios que requieran de algún contacto físico con el estudiante.
- Antes de comenzar y al finalizar los turnos de trabajo.
- Antes y después de los descansos en el trabajo.
- Después de tocar superficies en vehículos que los pasajeros tocan frecuentemente.
- Después de colocarse, tocar o quitarse la mascarilla quirúrgica o cualquier otro equipo.

b. Los cinco (5) pasos que se tienen que realizar son:

- **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
- **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
- **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos.
- **Enjuáguese** las manos con agua corriente limpia.
- **Séquese** las manos con papel toalla, secador de manos o al aire y cierre el grifo con el papel toalla que utilizó.

2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Sin embargo, si no se dispone inmediatamente de agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60% de alcohol en las instancias descritas en el párrafo 1[a] del inciso anterior. Las recomendaciones para uso son:

- **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
- **Frótese** las manos.
- **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos.

3. *Mascarillas*

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social.

- a. A todos los empleados se le requerirá el uso de una mascarilla mientras esté en las instalaciones del DE.
- b. El uso de la mascarilla no es necesariamente requerido cuando se está solo en un salón, cuando se está con otras personas a una distancia mayor de 6 pies o cuando se ingiere comida.
- c. Los pasos para colocarse la mascarilla son:
 - Coloque la parte de color hacia afuera.
 - Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
 - Asegúrese de cubrir la boca y la nariz
 - Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- d. Para quitársela:
 - Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
 - Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.

- Doble los extremos externos.
- Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
- En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse, la misma sea lavada.

El CDC es enfático que las siguientes personas no deben usar mascarillas:

- a. Niños menores de 2 años
- b. Personas con problemas respiratorios
- c. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Sin embargo, para este grupo de personas el CDC recomienda las que se realicen adaptaciones o alternativas para reducir el riesgo de contagio del COVID-19. En el caso de que no se puedan usar mascarillas, es importante que los adultos se aseguren en tomar otras medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y la limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia. Para el detalle de las adaptaciones o alternativas que se pueden utilizar cuando es posible el uso de la mascarilla refiérase a la sección VI[C] de este protocolo.

4. Distanciamiento social

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Todo empleado debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos) entre cualquier persona.

- En el caso de los estudiantes ciegos que utilizan el bastón para guiar su ambulación, se le puede enseñar que la medida para el distanciamiento entre personas debe ser la distancia del bastón, más 6 pasos hacia atrás.

5. Otras medidas protectoras

La UNICEF recomienda que los adultos modelen otras medidas protectoras tales como:

- a. Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- b. Evitar tocarse la cara.
- c. Estornudar en los codos.
- d. Evitar los saludos de manos.
- e. No abrazar a las personas.
- f. Enseñarle a limpiar sus equipos personales.

B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio

1. A su llegada a la escuela completarán el protocolo de seguridad establecido en el plantel y completará el sistema de monitoreo diario.
2. Cada empleado deberá utilizar las mascarillas¹ o cualquier otro equipo de acuerdo con el nivel de riesgo, según aplique, provisto por el DEPR², en todo momento. Funcionarios que atienden estudiantes sordos, se recomienda utilizar la mascarilla que deja descubierta el área de la boca o las láminas cubre cara (*Face Shield*) para la lectura de labios, de estar disponibles. En el caso que se utilice el *Face Shield*, se tienen que guardar otras medidas de seguridad como el distanciamiento social.
3. Durante el proceso de registrar su asistencia, deberá mantener el distanciamiento de 6 pies entre empleados.
4. No compartirán bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores o cualquier material que se necesite para completar la asistencia. Se recomienda a los directores escolares que, en el caso de aquellos asistentes de servicio que registran su asistencia de forma manual, se le provea un cartapacio por empleado para guardar su hoja de asistencia.

¹ No se permite la utilización de los respiradores N95, ya que se consideran respiradores y necesitan un adiestramiento especial. Si el empleado llega a su centro de trabajo con una N95, tendrá que firmar un relevo de responsabilidad a favor del DEPR

² O adquirido por el empleado como parte de su responsabilidad ciudadana a la luz de las órdenes ejecutivas promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico.

5. Una vez registrada su asistencia, utilizará un desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
6. Ningún empleado se saludará con las manos ni con abrazos y evitará mantenerse en áreas comunes sin guardar el distanciamiento antes establecido.
7. Cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) cuando lo requiera.
1. Si el **empleado** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
 - a. deberá permanecer en su casa.
 - b. notificará al director de escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
 - c. deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
 - d. todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso de la jornada laboral, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
 - a. inmediatamente, lo notificara al director de escuela o a su supervisor inmediato.
 - b. se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
 - c. se le requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El tiempo que el empleado utilice para hacerse la prueba se cargará al balance disponible de licencia de enfermedad o de vacaciones, según la OE 2020-01.

- d. el empleado tendrá 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
 - e. seguirá las recomendaciones médicas y se atenderá a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud. Se evaluará si el empleado es elegible para trabajo a distancia, según se define en la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
 - f. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14, se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).
 - g. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.
3. Si el empleado es confirmado con COVID-19 o estuvo expuesto a una persona que arrojó positivo:
- a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o supervisor inmediato.
 - b. Informará a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
 - c. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14,

se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).

- d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados o estudiantes en el área afectada.
- e. Si el empleado fue separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado, será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado, no presente ningún síntoma y presente un certificado médico con resultados negativos al COVID-19.
- f. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

C. Asistentes de servicios al estudiante

1. Los asistentes son paraprofesionales que tienen la responsabilidad de ofrecer un servicio que no puede ser atendido con equipos de asistencia tecnológica u otros servicios suplementarios; y de no proveerse, el estudiante no pudiera tener acceso a la educación especial, ni a los servicios relacionados.
2. Los protocolos que garantizan la seguridad de estos paraprofesionales es similar a lo expuesto anteriormente. No obstante, es importante recalcar que para aquellos que ofrecen servicios de:
 - a. Cuidados de la salud, tales como cateterización, gastrostomía, colonoscopia y cambio de pañales:
 - Los padres proveerán a la escuela todos los materiales personales que el estudiante requiera; entiéndase catéteres, gasas, sondas de gastrostomía, pañales, cremas para rozaduras, toallas humedecidas, bolsas de ostomía, entre otros.

- El área asignada por la escuela para estos servicios deberá tener disponible desinfectante de manos o un lavamanos con jabón, guantes, camilla, papel para camilla o desinfectante de superficies y un zafacón con bolsa de basura.
- El director escolar garantizará que se asigne a un personal de limpieza para esta área quien diariamente realizará el protocolo de limpieza y desinfección requerida.

b. Asistencia en alimentación:

- Seguirán el protocolo establecido por el DE para el ofrecimiento de desayuno y almuerzo. No obstante, siempre se debe propiciar la mayor integración posible a ambientes regulares.

c. Asistencia en comunicación (Intérpretes)

Los intérpretes y asistentes en comunicación son paraprofesionales que asisten a los estudiantes que utilizan el lenguaje de señas como su medio de comunicación principal a interpretar la comunicación oral. Además de las medidas señaladas, se requerirá:

- Los maestros regulares y de educación especial garanticen que tengan disponibles un espacio, cercano al estudiante, con un mínimo de 6 pies de distancia de cualquier persona. Esto debido a que, mientras el asistente de comunicación o intérprete esté con el estudiante se le requerirá remover su mascarilla para poder gesticular y utilizar los morfemas que son esenciales para el estudiante que se comunica utilizando el lenguaje de señas.
- Una vez termine su sección de trabajo con el estudiante, se volverá a colocar su mascarilla.

d. Asistencia en movilidad:

- Además de las medidas de prevención antes establecidas, es importante que estos paraprofesionales, antes y después de tener

contacto con la silla de ruedas o el equipo de ambulación que tenga el estudiante deberá lavar sus manos con agua y jabón.

D. Estudiantes con discapacidad

1. La OE 2020-021 establece la responsabilidad de cada ciudadano en usar una mascarilla en lugares públicos. Por tanto, los estudiantes deben llegar a la escuela con una mascarilla provista por la madre, el padre o el encargado y la utilizará en todo momento durante el horario de clases, excepto para ingerir sus alimentos.
2. Una vez el estudiante llegue a la escuela, deberá pasar por el protocolo de seguridad, monitoreo y cernimiento establecido en cada plantel.
3. El padre, madre o encargado, como parte de los materiales escolares, deberá proveerle al estudiante dos mascarillas de repuesto para atender cualquier eventualidad que se presente mientras el estudiante está en la escuela. El uso del protector de cara (*Face Shield*) no es recomendado como sustituto de la mascarilla. Según las recomendaciones del CDC no se ha comprobado que este equipo sea beneficioso para proteger a otros del contagio.
4. El estudiante podrá solicitarle al maestro un receso de no más de 5 minutos sin su mascarilla, siempre y cuando el docente garantice que durante ese periodo ningún adulto o estudiante se acercará a este en un perímetro de 6 pies de distancia a su alrededor.
5. En la entrada de la escuela se tendrá disponible desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) y un adulto custodiará su uso.
6. Así como cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón, el maestro podrá desarrollar logísticas para permitir al estudiante llegar al área de baño bajo supervisión. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
7. Si el **estudiante** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
 - a. deberá permanecer en su casa.

- b. los padres notificarán al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o maestro de inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
 - c. Los padres deberán consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
 - d. todo menor que tuvo contacto con esa estudiante se mantendrá bajo observación.
8. Si el estudiante comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso del horario escolar, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
- a. inmediatamente, el maestro que lo observe o el estudiante, si puede manifestarlo, lo notificará al director de escuela o en su ausencia al trabajador social o persona asignada por la ORE y este se comunicará inmediatamente con los padres del estudiante.
 - b. El maestro se asegurará que el estudiante utilice una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, que se lave las manos y lo dirigirá al área de aislamiento.
 - c. Cada escuela identificará a un espacio de la escuela como área de aislamiento. Este debe ser ventilado y no se recomienda que tenga aire acondicionado, ni que sea un lugar cerrado. Además, debe contar un lavamanos dentro del área o debe tener uno continuo al espacio. El área de aislamiento se preparará con, jabón líquido, desinfectante de manos o alcohol, guantes, termómetro, mascarillas quirúrgicas, una silla o camilla, preferiblemente y un zafacón exclusivo para esa área.
 - d. Cuando se ubique un estudiante en el área de aislamiento, será acompañado por un adulto o enfermero escolar, de estar disponible. El estudiante se mantendrá en esta área hasta que los padres o un encargado llegue a recogerlo.

- e. Se le requerirá que los padres acudan a un médico de manera inmediata para que el estudiante sea evaluado.
 - f. Los padres tendrán 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
 - g. El estudiante y los padres seguirán las recomendaciones médicas y se atenderá a un distanciamiento social en su hogar **por un periodo de hasta 14 días** o por el término que determine un profesional de la salud. En estos casos los maestros coordinarán con los padres para establecer cómo el estudiante continuará con los servicios educativos, ya sea a través de enseñanza a distancia, virtual, llamadas instruccionales, lecciones escritas u otra estrategia académica.
 - h. Los estudiantes que, por recomendación médica deban permanecer en su hogar **por un periodo mayor de 15 días**, el director convocará al COMPU, de manera inmediata, para enmendar la alternativa de ubicación a instrucción en el hogar (homebound). En estos casos, será obligatorio notificarle al facilitador docente de educación especial asignado a la escuela para que el maestro de educación especial que ofrece servicios en el hogar y hospital participe de la reunión, de forma presencial o alterna.
 - i. Cualquier persona que tuvo contacto con el estudiante se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.
9. Si se confirma que el estudiante tiene COVID-19:
- a. Los padres notificarán inmediatamente al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o al maestro.
 - b. El director escolar notificará a(al) maestro(s) que atendieron al estudiante y a los estudiantes que tuvieron contacto con el menor

- en los 14 días previos del desarrollo de síntomas. El grupo y todos los adultos que tuvieron contacto con el estudiante serán aislados en su hogar con trabajo a distancia, tal cual se expone en la parte IX de este protocolo; y si su estado de salud así lo permite.
- c. El director escolar procederá con la desinfección e higienización del salón al que el estudiante estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados y estudiantes en el área afectada.
 - d. El estudiante regresará a la escuela una vez presente el certificado médico donde se establezca que la prueba de COVID-19 fue negativa.

E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad

1. Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa

- a. Se considera un estudiante de conducta mal adaptativa a aquellos que presentan perretas (tantrums), escupir, arañar, halar pelo, fuga de salón de clases, agresión, autoagresión, entre otros.
- b. Para estos estudiantes es imperativo que el COMPU:
 - i. Identifiquen cuáles son los detonantes de esas conductas. De esta manera, se podrá minimizar la reacción que produce la “mala conducta”.
 - ii. Establezcan un protocolo de manejo de crisis dentro del salón de clases; y,
 - iii. Establezcan un plan de instrucción que pueda garantizarle al estudiante salud y seguridad.
- c. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones,

adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

2. *Estudiantes ciegos y sordociegos*

- a. Estos estudiantes requieren que las áreas sean higienizadas minuciosamente, ya que la información la reciben principalmente a través del tacto. Esto incluye, pero no limita al pupitre o área donde se ubicará, silla donde tendrá contacto, perillas, indicadores de espacio, libros, equipo tecnológico, entre otros.
- b. En la mayor medida posible, se recomienda que los equipos y materiales que se utilicen sean para su uso exclusivo. No obstante, de requerirse compartir material o equipos, estos serán limpiados antes y después de su uso.
- c. Una vez completada la clase o el servicio, se debe permitir al estudiante ir a lavarse las manos con agua y jabón.
- d. El maestro regular, maestro de educación especial o asistente de servicios estará vigilante del proceso de desinfección de manos, limpieza de equipos y materiales, asegurarse de guardar los materiales en lugares limpios y seguros y ayudar al estudiante a garantizar los procesos de distanciamiento.

3. *Estudiantes sordos*

- a. Se recomienda que, en la mayor medida posible, el estudiante sordo utilice una mascarilla transparente y/o "*Face Shield*", ya que el maestro, asistente o intérprete puede recibir mucha información de los gestos realizados y el posicionamiento fonético.
- b. De igual forma, se recomienda que el maestro, asistente o intérprete del estudiante pueda utilizar este tipo de mascarilla o equipo. De entender que el equipo limita la comunicación con el estudiante, lo más recomendable es realizar la interpretación con un mínimo de 6 pies de distanciamiento.

4. *Estudiantes con problemas sensoriales significativos*

- a. El COMPU debe analizar las modificaciones y adaptaciones que el estudiante con problemas sensoriales significativo requerirá para garantizarle continuidad de su educación ante los retos que pudieran presentar por el uso de la mascarilla, el desinfectante de manos y el lavado de manos.
- b. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones, adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

5. *Estudiantes con problemas de salud*

- a. Para aquellos estudiantes a los que se le realizan procesos de cateterización, alimentación por tubo gástrico y cambios de pañales o que presentan babeo profuso o problemas de salud que afecten principalmente las vías respiratorias, los protocolos de higiene serán más rigurosos para evitar cualquier complicación.
- b. En estos casos, los asistentes que realizan estos servicios seguirán el protocolo establecido en la sección VII[C].
- c. Los estudiantes que presenten condiciones respiratorias significativas o cualquier otra condición de salud que pueda complicarse ante la situación actual y la educación presencial o combinada, los padres deberán presentar al COMPU un certificado médico donde se establezca la condición, cómo se podría complicar ante la educación presencial y su recomendación en cuando a mejor ambiente para recibir educación y el tiempo que podría estar el estudiante en ese ambiente. Ante esta certificación, el COMPU

seguirá las directrices establecidas en la sección VII[C] de este protocolo.

VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial

A. Servicios suplementarios

Los servicios suplementarios son aquellos que se ofrecen con el propósito de que el estudiante progrese académicamente. Los docentes que ofrecen servicios suplementarios apoyan al estudiante bajo la estrategia de enseñanza colaborativa con el maestro regular, ya sea dentro del salón de clases (push-in) o en ambientes segregados (pull-out). El tipo de servicio, su modalidad, frecuencia y duración dependerán de la intensidad de asistencia que requiere el estudiante para completar los requisitos académicos del grado donde está matriculado. Dentro de los servicios suplementarios se encuentra el maestro recurso, la educación física adaptada, los servicios especializados para el estudiante ciego, los servicios especializados para el estudiante sordo y los servicios especializados para los estudiantes sordociegos.

Ante la situación actual, es importante que aquellas escuelas que ofrecen estos servicios contemplen:

1. Espacio para trabajo docente administrativo

- a. El director escolar asignará un espacio, dentro de la escuela o en un salón para que los maestros que ofrecen servicios suplementarios puedan completar sus trabajos docentes y administrativos y en caso de requerirlo, proveer servicios individualizados a los estudiantes que así se establezca en su PEI (pull-out o mixto). Esto incluye a los maestros itinerantes.
- b. Si el salón que se utilizará para asignar el espacio será compartido con otros maestros y/o asistentes de servicios, se garantizará que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento.

- c. En la mayor medida posible, el espacio provisto dentro del salón deberá ser para cada maestro. Se recomienda no compartir el espacio asignado con otros docentes o funcionarios.
- d. En el caso de las escuelas que están en interlocking o que por necesidad se requiera que se compartan los espacios, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que el personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
- e. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.
- f. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En el caso de los maestros itinerantes y en aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. Programa de servicios

- a. El maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con:
 - Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
 - Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

- Maestros itinerantes - los directores escolares y el facilitador de educación especial.
- b. La duración del servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, si la escuela ofrece sus clases en organización sencilla la frecuencia del servicio suplementario podrá fluctuar entre los 50 a 60 minutos. Si la escuela aprueba una organización alterna o especial, el servicio podrá fluctuar entre 30, 40 o 45 minutos, según se establezca en la organización escolar. Durante este periodo se realizarán los protocolos de limpieza, búsqueda de estudiantes y actividades académicas.
 - c. Es importante que tanto el director escolar como el facilitador de educación especial y el coordinador de EFA garanticen que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en el PEI. Si el maestro identifica alguna necesidad que requiera hacer ajuste en la frecuencia o duración del servicio, esta será presentada al facilitador docente de educación especial o al coordinador de EFA (en el caso de los maestros de esta disciplina) para sus recomendaciones. Posterior, se tiene que convocar al COMPU para presentarle su propuesta de frecuencia y duración y las razones para la recomendación. De aceptarse el cambio de frecuencia o duración, el PEI será enmendado para documentar la nueva recomendación.
 - d. Es importante recalcar que, en el caso de los servicios suplementarios, se considera un servicio ofrecido cuando el COMPU se reúne para atender aspectos del estudiante, cuando se le ofrece asistencia al maestro regular para adaptar el material académico y cuando se ofrece intervención directa al estudiante (Sección 1414 (d) (1) (A) (i) (IV), IDEA).
 - e. Dentro de este periodo de servicio, el maestro separará hasta un máximo de 5 minutos al inicio y al final para instaurar el protocolo de

limpieza e higiene de los artículos escolares que serán compartidos (de ser requerido) y el espacio que el estudiante utilizará (de ofrecerse bajo la estrategia de pull-out o mixto).

- f. En el caso de los maestros que son itinerantes:
- En la mayor medida posible, se recomienda que se restrinja sus visitas a no más de tres escuelas al día con una duración máxima de 75 minutos o a dos escuelas cuando la duración fluctúe entre los 75 a 90 minutos.
 - Se le garantizará que su programa de servicios contemple hasta un máximo de 30 minutos para movilizarse entre escuelas. No obstante, el docente se asegurará de no detenerse en otros lugares que pudieran ser focos de contagio antes de realizar su visita de intervención.
 - Se le requerirá registrar su asistencia en la mañana y en la tarde, como mínimo. Se recomienda que el director de la escuela cede, en coordinación con el facilitador de educación especial soliciten a nivel central que el empleado pueda registrar su asistencia en los terminales biométricos de todas las escuelas donde ofrezca servicios suplementarios. En su sustitución, el maestro tendrá una hoja de visita donde evidenciará sus horas de entrada y salidas de cada escuela que visite.

3. Ofrecimiento del servicio

- a. Cuando el maestro ofrezca servicio colaborativo dentro del salón (push-in):
- Al entrar al salón se desinfectará las manos.
 - Mantendrá su mascarilla en todo momento.
 - Mantendrá el distanciamiento físico con sus estudiantes y con el maestro con el que colabora. Ante estas instancias, se recomienda utilizar la estrategia de estaciones de trabajo o enseñanza alternativa.

- Se debe propiciar, en la mayor medida posible, que se prepare material por cada estudiante. Esto incluye manipulativos que se requieran como parte del proceso de adaptación del material educativo regular.
 - De requerirse compartir materiales, una vez el estudiante utilice el mismo, el maestro deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección.
 - Una vez finalizado el servicio, el maestro que ofreció el servicio deberá limpiar y desinfectar el área que utilizó.
- b. Cuando el maestro ofrezca el servicio bajo la modalidad **pull-out**:
- Como medida cautelar se recomienda que los estudiantes no roten o cambien de salón. Si es indispensable que el estudiante reciba el servicio suplementario en un ambiente separado, el maestro se asegurará de buscar al estudiante a su salón y custodiar su movimiento a otro espacio. Esto, luego de haber desinfectado las áreas que el estudiante utilizará.
 - El espacio donde proveerá el servicio deberá tener desinfectante de manos supervisado por un adulto.
 - Cada estudiante y los asistentes, al entrar al salón, desinfectarán sus manos.
 - Los estudiantes, maestros y asistentes deberán utilizar su mascarilla en todo momento.
 - Los **maestros especialistas en sordos y los intérpretes** requerirán que dentro del espacio provisto se les identifique un área, cerca del estudiante y con un mínimo de 6 pies de distancia entre otras personas para poder removerse la mascarilla y así poder llevar comunicación efectiva al estudiante.
 - El espacio dentro del salón deberá garantizar el distanciamiento físico de los estudiantes y asistentes.
 - Si el estudiante requiere de servicios de un asistente, este deberá seguir el protocolo detallado en la sección VII[C].

- En la mayor medida posible, los útiles escolares, material didáctico y manipulativos deben ser utilizados por un solo estudiante. En el caso de verse en la obligación de compartirlos, una vez el estudiante lo utilice, el maestro de servicio suplementario o el asistente de servicios deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección. Esto incluye, pero no se limita a carteles, láminas, ábacos, bastones de práctica, bloques, maquinillas braille, tabletas o computadoras, comunicadores, material sensorial, entre otros.
- Una vez el estudiante termine con la sección de servicio, el maestro o al asistente de servicios dirigirá al estudiante hasta el salón de clases regular. Antes de que los próximos estudiantes entren al espacio donde se proveerá el servicio, el maestro iniciará con el protocolo de limpieza y desinfección.

4. Educación física adaptada

a. Disposiciones generales aplicables a EFA

- Es importante que las medidas preventivas durante este servicio sean más rigurosas. El CDC no recomienda el uso de mascarillas mientras se realiza actividad física por ello, el riesgo de contagio es mayor.
- Los directores escolares garantizarán que el espacio donde se proveerá el servicio permita el distanciamiento social de los estudiantes. La recomendación del CDC es que sea uno abierto y amplio y que se asigne según sea la cantidad de estudiantes, asistentes y maestros que estarán en el servicio. Ante ello, se recomienda que los grupos no excedan de más de 5 estudiantes con el mismo nivel de ejecución motriz, si se cumple con los 6 pies de distancia en área ventilada. Se deberá tomar en cuenta la presencia de asistentes y maestros en el espacio provisto.
- Se recomienda que, en la mayor medida posible, los materiales que se utilicen no sean compartidos con otros estudiantes. Por tanto, es

importante que se tome esto en consideración al momento de planificar las actividades físicas que se ofrecerán. Esto quiere decir que las estrategias que se utilicen no deben propiciar el uso de deportes de contacto, relevos, ni juegos en el que se comparta equipo.

- El asistente de servicios será quien apoye al estudiante en las destrezas de la clase. No obstante, cuando el maestro de EFA y el asistente de servicios requieran tener contacto con el estudiante seguirán las medidas de prevención establecidas en este protocolo que incluyen el uso de la mascarilla en todo momento, lavado de manos antes y después del servicio y uso del desinfectante de manos durante este.
- De requerirse compartir materiales o equipos, el maestro de educación especial, antes y después del servicio aplicará el protocolo de limpieza y desinfección. Para ello tendrá hasta un máximo de 5 minutos antes y después de cada sección de servicios.
- En aquellos casos en que el maestro de EFA comparta materiales con el maestro de educación física regular (EDFI), el maestro regular proveerá los equipos desinfectados y el maestro de EFA los entregará de igual manera.
- El maestro de EFA será responsable de solicitarle al director escolar el material de desinfección sugerido para su atender el protocolo en su servicios y notificar, con anticipación que requerirá de reemplazo de material.

B. Servicios educativos en salones especiales

Un salón especial es aquel donde todos sus estudiantes tienen una discapacidad que le afecta de forma moderada y significativa su progreso académico, aún cuando se le proveen acomodos razonables, adaptaciones, servicios relacionados y suplementarios. Los protocolos que se presentan a continuación le aplica a los

salones con promoción (SEP) y salones especiales con currículo modificado (SEM) de todos los niveles, incluyendo salones especiales preescolares.

1. Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas

- a. Los salones deberán organizarse tomando en consideración las medidas de seguridad antes establecidas y aquellas dispuestas en el Protocolo de contingencia regular.
- b. Si el salón será compartido con asistentes de servicios o recibe la visita de otros maestros se tiene que organizar el salón de tal manera que se garantice que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento. Esto incluye los espacios para los estudiantes.
- c. Las áreas y artículos de trabajo de cada estudiante deben estar rotulados con su nombre y/o foto. En salones con estudiantes más comprometidos, se puede delimitar el área que utilizará el estudiante con tape o cartulinas.
- d. En la mayor medida posible, los materiales de cada estudiante deben ser de uso personal. De requerirse que el material sea compartido, antes y después de que cada estudiante utilice el mismo, el maestro de educación especial junto con su equipo de trabajo deberá iniciar el protocolo de desinfección y limpieza del material para que pueda estar higienizado para otros estudiantes.
- e. Salones especiales que tengan áreas o centros de aprendizaje el maestro limitará su uso a un estudiante por día o puede establecer dos rotaciones (uno a.m. y p.m.) para que se establezca un periodo de desinfección de los materiales y equipos que están en el área. Para ello, deberá organizar el proceso de enseñanza con las áreas y establecer cómo se llevarán a cabo las rotaciones.
- f. Salones especiales que tengan facilidades de baño dentro del salón, estos deberán tener disponible jabón y desinfectante de superficies.

- g. Salones con facilidades para cateterización y procesos de higiene seguirán las medidas de seguridad establecidas tanto el Protocolo de contingencia regular como en el adaptado. Además, los asistentes seguirán las directrices emitida en la parte VII[C] de este protocolo.
- h. Los maestros deben preparar un espacio en el que los estudiantes se puedan quitar la mascarilla en situaciones extremas (situaciones de riesgo, crisis conductuales, entre otros) y limitar el espacio por periodos de tiempo limitado. Luego de que un estudiante necesite utilizar el espacio, deberá ser desinfectado.
- i. En grados preescolares y elementales donde se realicen asambleas, estas deberán ser en los pupitres o sillas de los estudiantes. No se recomienda utilizar el piso a menos que el estudiante tenga disponibles colchones de piso o equipos para delimitar su área y protegerse de las bacterias que pudiera tener el suelo.
- j. Es importante que los maestros de salones especiales organicen su rutina diaria para que se separen espacios para el cotejo inicial, lavado de manos de cada 2 horas, meriendas, salidas a los baños y filas para servicios como el almuerzo (de autorizase que se ofrecerá en los salones comedores). De igual forma, que se trate, en la mayor medida posible, que los estudiantes no roten por salones, si no que sea al docente quien cambie de salón.
- k. En el caso de las escuelas que están en interlocking, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que su personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
- l. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.

m. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. Programa de clases y horarios

- a. El programa de clases de los estudiantes y el horario de los empleados será establecido por el Secretario de Educación y el Secretario Asociado de Educación Especial. El Plan de contingencia regular a partir de la página 27 establece las alternativas que pudieran ser utilizadas según la fase en que se encuentre la escuela donde está ubicada el salón especial.
- b. En la mayor medida posible, se recomendará que se realice un proceso escalonado de reingreso de estudiantes al salón de clases presencial. Esto con el propósito de atender de forma individualizada la llegada del menor al salón especial.
- c. Debido a la diversidad de necesidades que tienen los estudiantes en salones especiales es vital que en el proceso de organización escolar se tome en consideración el espacio del salón y la cantidad de personas que asignadas a este. Entiéndase que, se tiene que tomar en consideración que se garanticen los 6 pies de distancia entre maestro – estudiantes – asistentes. Este análisis será prioridad al momento de establecer si el salón tendrá una organización sencilla o se le tendrá que desarrollar un programa alterno o especial.

C. Instrucción en el hogar o en hospitales

1. Disposiciones generales

- a. La alternativa de ubicación *Homebound* está disponible para aquellos estudiantes que presentan una condición médica que le imposibilita recibir su educación en la escuela. Estos deben contar con una certificación médica donde se establezca la condición, pronóstico, el tiempo recomendado y la fecha aproximada de cuándo se podrá realizar una reevaluación a esta recomendación.
- b. En aquellas instancias donde la recomendación de permanecer en el hogar sea por un periodo de 15 días o menos, los maestros que atienden al estudiante en la escuela coordinarán con los padres las estrategias de educación a distancia. Estos casos NO requerirán de la intervención de un maestro *Homebound*.
- c. En aquellas instancias donde la recomendación médica es que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo de 16 días o más, la escuela en donde el estudiante recibiría su educación de no tener el certificado médico notificará al Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) de su ORE para que el maestro *Homebound* que atiende a los estudiantes del municipio de residencia del menor esté presente en la reunión con el COMPU, ya sea de forma presencial o bajo participación alterna.
- d. En la reunión con el COMPU, se enmendará el PEI en el área de la alternativa de ubicación y servicios para documentar el cambio de ambiente educativo. Además, se establecerán la frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, quien visitará al estudiante en el hogar, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante.
- e. Si dentro de los servicios que el estudiante recibe está el de EFA, el maestro de esa área deberá ser convocado a la reunión. Al igual

que el maestro de *Homebound*, determinarán la frecuencia y duración en que se le dará continuidad a los servicios.

- f. El estudiante permanecerá matriculado en la escuela que le correspondería regresar de tener la autorización de su médico. La escuela seguirá siendo responsable de tener disponible para el estudiante aquellos servicios de apoyo que se le ofrecen a los estudiantes que asisten presencialmente entiéndase: consejería escolar, trabajo social y psicología escolar.
- g. Para los estudiantes que su recomendación de permanecer en el hogar fluctúa entre los 16 a 180 días el maestro de *Homebound* apoyará al estudiante a continuar con su servicio educativo. Esto quiere decir que, si el estudiante está en la corriente regular, el maestro *Homebound* servirá de apoyo a los maestros regulares para que el estudiante pueda completar sus tareas y progresar en el grado. La responsabilidad de proveer material al estudiante será del maestro regular. La responsabilidad del maestro *Homebound* será llevarle el material al estudiante, adaptar el mismo, proveer apoyo académico y devolver el material al maestro regular o de salón especial. Lo mismo sucedería con aquellos estudiantes que están en salón especial, cualquiera que sea su ruta de graduación.
- h. Para los estudiantes que en su certificación médica se recomiende que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo mayor de 180 días,
 - Si el estudiante está en la corriente regular o en salón especial bajo ruta 1 el maestro *Homebound* seguirá trabajando con los maestros regulares o el maestro de educación especial donde esté matriculado el estudiante. Para estos casos se recomienda que el COMPU analice si la educación a distancia es la opción más recomendable para que el estudiante continúe con su año escolar.

- Si el estudiante está en un salón especial bajo ruta 2 o 3, el maestro de *Homebound* será el profesional encargado de proveerle al estudiante el servicio educativo, su evaluación y tabulación de tareas en la plataforma SIE.

2. Programa de servicios

- a. El maestro de *Homebound* y el EFA (de estar en el PEI) identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con el facilitador de educación especial docente asignado al municipio y, posterior con todos los directores escolares de las escuelas que les corresponden a sus estudiantes.
- b. La frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, será, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante. Los maestros podrán ofrecer sus dos intervenciones el mismo día.
- c. El programa de servicios tendrá hasta un máximo de 30 minutos para traslado a los hogares u hospitales que pueden variar según la distancia. Si un maestro identifica un tiempo mayor, deberá notificarlo al FDEE para que se puedan realizar los ajustes necesarios al programa, ofrecer otras recomendaciones de organización de los estudiantes u identificar otras estrategias para atender la situación.
- d. Para aquellos estudiantes que reciban servicios de EFA, el maestro de homebound y el maestro EFA deberán coordinar las visitas al hogar. Los servicios pueden ser provisto en horarios o días distintos o bajo la estrategia de enseñanza colaborativa, donde los dos recursos van el mismo día y a la misma hora. De igual manera, se deben comunicar con los terapeutas que atienden al estudiante

para determinar si los servicios serán provistos separados o en colaboración.

- e. El periodo de capacitación se utilizará para la preparación del material a trabajarse. Por tanto, se recomienda que el maestro haga sus horas de capacitación, al menos una vez a la semana, en cada escuela a la que tiene estudiantes asignados.
- f. Una vez aprobado el programa de servicios el director escolar solicitará a la ORE la autorización para que el maestro pueda registrar su asistencia en el terminal biométrico de cada una de las escuelas asignadas. Adicional, el maestro documentará su asistencia en el registro de visitante de cada escuela y completará la hoja de autorización de visitas en cada escuela y cada hogar que visite.
- g. Los maestros que ofrezcan servicios a estudiantes en hospitales, el FDEE contactará a la institución y coordinará la primera visita. Es importante señalar que cada institución hospitalaria tiene sus protocolos de seguridad. Por tanto, el maestro deberá seguir cada uno de ellos.
- h. Un ejemplo de programa de servicios de 60 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:20	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3
10:20 – 10:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
10:50 – 11:50	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5	Estudiante 4	Estudiante 5
11:50 – 12:50	Almuerzo				
12:50- 1:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
1:20 – 2:20	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 6	Estudiante 7	TADO
2:20-2:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

- i. Un ejemplo de programa de servicios de 90 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:50	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5
10:50 – 11:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

11:20 – 12:20	Almuerzo				
12:20- 1:50	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 8	Estudiante 9	Estudiante 10
1:50 2:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
2:20-3:00	TADO	TADO	TADO	TADO	TADO

3. Ofrecimiento del servicio

a. Según las recomendaciones de OSHA, el riesgo de los profesionales que visitan un hogar se clasifica medio o moderado debido a que requieren un contacto cercano con personas que se desconoce su estatus de COVID-19 y que podrían estar en un periodo de incubación o infección por ser asintomáticos.

b. Ante ello, es vital que los docentes sigan las medidas de prevención universales, además de aquellas que se presentarán a continuación:

- **Antes de iniciar los servicios**, es vital que el maestro tenga una reunión con los padres de forma presencial o alterna para explicarle:
 - a) lo que son los servicios de homebound y cuáles son las expectativas del programa que se esperan alcanzar con el estudiante. Lo mismo ocurrirá con aquellos estudiantes que requieran de EFA.
 - b) los mecanismos de notificación y contacto que tiene disponible (Teléfonos y correos electrónicos del director escolar, trabajador social, consejero escolar y del maestro).
 - c) las medidas de seguridad y prevención que el personal del DE realizará para cuidar de la salud de todos; y
 - d) las medidas de seguridad y prevención que se requieren que el padre tenga en el hogar.
- **Antes de la visita**,
 - a) el maestro deberá llevar a cabo un cernimiento telefónico, utilizando como referencia el formulario

Cernimiento telefónico sobre el estado de salud del estudiante ante la emergencia COVID-19 disponible en los anejos.

- b) Luego de realizar el cernimiento, si el estudiante presenta síntomas asociados al COVID o ha sido diagnosticado con la enfermedad se iniciará el protocolo establecido en la sección VII[B][7].
 - c) Si el estudiante no presenta síntomas asociados, se procederá a realizar la visita.
- **Preparación para la visita**, el maestro deberá prepararse para la visita.
 - a) Calendarice las tareas. A medida que el maestro pueda organizar las destrezas que se van a trabajar los padres, a su vez, podrán organizarse igual.
 - b) Se recomienda que los materiales a utilizar sean solo para el estudiante. De necesitar compartir equipos o material, antes y después de su uso se deberán desinfectar.
 - c) El maestro deberá llevar consigo los equipos de seguridad tales como mascarilla, guantes, bata quirúrgica, desinfectante de manos y un limpiador de superficies. Estos materiales serán solicitados al CSEE a través del director escolar quien, junto con el maestro y FDEE realizarán un estimado de materiales por visita y se programará para 20 semanas.
 - **Durante la visita**, el maestro:
 - a) Antes de entrar al hogar se desinfectará sus manos, se colocará su mascarilla y bata quirúrgica.

- b) se asegurará que el estudiante y los padres tengan su mascarilla colocada cubriéndose la nariz y la boca. Si el estudiante cae entre las personas a las que no se recomienda el uso de este equipo, deberá utilizar las otras medidas de seguridad.
 - c) No coma ni beba durante la visita.
 - d) Evite tocar superficies. Una vez esté en el lugar designado para los estudios, procederá a limpiar las áreas a las que tendrá contacto.
 - e) En la mayor medida posible, se mantendrá una distancia de al menos de 6 pies del estudiante y de los padres.
 - f) Si la intervención requiere contacto físico con el menor, es vital que el maestro antes de tocar al estudiante desinfecte sus manos y se coloque sus guantes. Una vez colocados los guantes, no puede tocar superficies ni áreas corporales que no estén libres de desinfección.
- **Al finalizar el servicio**, el maestro
 - a) Limpiará los materiales y objetos que se utilizaron durante el servicio.
 - b) Se quitará los guantes y la bata quirúrgica siguiendo las medidas de seguridad universales y las depositará en el zafacón.
 - c) Debe lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos o más; de no contar con este recurso de inmediato, utilizar desinfectante de manos con 60% o más de alcohol.
 - d) Al montarse en su vehículo, es importante seguir las medidas de prevención de retirarse la mascarilla.

- c. Los pasos descritos en el inciso b de esta sección serán repetidos por el docente cada vez que se mueva a un hogar.
- d. Es importante que el maestro evite detenerse en lugares de alto riesgo de contagio que pudieran poner en riesgo al estudiante y a su salud.
- e. Si al llegar al hogar o durante el proceso de instrucción el maestro observa que algún familiar o estudiante presenta síntomas de COVID-19, el maestro debe notificar el particular a los encargados y director escolar.
- f. Por su seguridad debe abandonar el hogar de manera inmediata y dirigirse a su casa para realizar el debido proceso de higiene.
- g. Si el maestro presenta algún síntoma relacionado al COVID-19, se expone a una persona con posible contagio o contagiada, seguirá el protocolo establecido en la sección VII[B] de este documento.

D. Servicios de transportación escolar

1. La transportación escolar es un servicio relacionado que permite que el estudiante tenga acceso a su educación.
2. La elegibilidad de estos servicios está contemplada en las *Directrices para la provisión de servicios de transportación escolar para estudiante de educación especial* que se publica anualmente.
3. Los estudiantes que sean elegibles para recibir servicios relacionados de transportación escolar:
 - a. **regular** seguirán las directrices que se emitan para ese programa.
 - b. **por beca** los padres seguirán las medidas de prevención del plantel escolar y centros donde el estudiante reciba servicios relacionados al llevar y recoger al estudiante.
 - c. **por porteador;**
 - Antes de ingresar al transporte escolar, se le tomará la temperatura a cada estudiante.

- Los estudiantes deberán abordar el transporte escolar con la mascarilla provista por la familia y la mantendrá durante toda la ruta.
- Se le aplicará desinfectante de manos a cada estudiante antes de subir a al transporte escolar.
- Se limpiará y desinfectará el autobús escolar entre cada viaje.
- Se mantendrá el distanciamiento en el autobús transporte escolar por lo que se sugiere un estudiante por asiento de forma alterna en cada fila. Esto incluye a aquellos transportes donde se asigna un asistente para ofrecer servicios de acompañante o asistencia en la movilidad de los menores.
- Al llegar a la escuela, se implementarán los protocolos iniciales.
- Si el chofer o asistente identifican a un estudiante que muestre fiebre o algún síntoma relacionado al COVID-19 le notificará al adulto que supervisa al estudiante en el hogar, el estudiante se mantendrá en el hogar y al llegar a la escuela, el chofer o el asistente de la ruta notificará a la escuela el incidente.
- Si durante la ruta se identifica a un estudiante con síntomas,
 - a) Durante la ruta de la mañana, se iniciará el protocolo de aislamiento, inmediatamente se llegue a la escuela y les notificará a todos los directores escolares de los estudiantes de la ruta para las medidas descritas en la sección VII[B] de este protocolo.
 - b) Durante la ruta de la tarde, se iniciará el protocolo de observación que le corresponde a los padres y se le notificará inmediatamente al director escolar para iniciar las medidas de prevención descritas en la sección VII[B] de este protocolo.

IX. Implementación

Una vez publicado este protocolo, la Secretaría Asociada de Educación Especial iniciará con desarrollo profesional a maestros de educación especial, asistentes de servicios, directores escolares y padres. El proceso de divulgación constará de tres iniciativas.

- A. La primera iniciativa** será la orientación al personal que labora en el programa de educación especial en todos sus niveles.
- B. La segunda iniciativa** será la orientación a los padres ofrecida por el personal escolar.
- C. La tercera iniciativa** será la publicación de boletines informativos durante el año escolar a la comunidad en general.

X. Aplicabilidad

Este *Plan de contingencia adaptado* se aplicará a todos los maestros, asistentes y estudiantes del Programa de Educación Especial del DEPR.

XI. Vigencia y revisión

- A. El contenido de este documento está basado en la información que se conoce del virus COVID-19 a la fecha de su redacción y publicación de conformidad con las normas y recomendaciones emitidas por la PR-OSHA, OSHA, el Departamento de Salud, el CDC y la OMS.
- B. Este podrá ser revisado cuando se determine la necesidad de incorporar cambios de acuerdo con la evolución de la pandemia por el COVID-19, puesto que las recomendaciones por las autoridades correspondientes son cambiantes, respondiendo tanto al comportamiento del virus como a las demandas y necesidades existentes o a nueva información que se vaya adquiriendo y divulgando. Por tanto, podrá ser modificado o enmendado cuando así se requiera.

XII. Referencias

- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. (2020). Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>
- Control Diseases Center. (2020). Control de COVID-19 para personas con discapacidad. Recuperado de: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-disabilities.html>
- Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Consideraciones para el uso de la mascarilla. Recuperado de: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover-guidance.html>
- Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Equipos de protección personal - Sección de preguntas y respuestas. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/respirator-use-faq-sp.html>
- Control Diseases Center. (2020). Guidance for Direct Service Providers. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/direct-service-providers.html>
- Departamento de Educación. (2015). Guía para la provisión de servicios de educación física adaptada en Puerto Rico. Recuperado de: https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2017/08/Guia_Educacion_Fisica_Adaptada.pdf
- Departamento de Educación. (2020). Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19. Recuperado de: <http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf>
- Departamento de Educación de EE.UU. (2020). Hoja Informativa de Riesgo de COVID-19 en escuelas preescolares, primarias y secundarias que atienden niños con discapacidad. Recuperado de: <https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/qa-cov>

Departamento de Salud. (2020). Plan de preparación y continuidad de operaciones ante situaciones de emergencia: recomendaciones para proveedores de salud ante las visitas al hogar COVID-19. Recuperado de:
<http://www.salud.gov.pr/Dept-de-Salud/Documents/PRWBA%20PPCOASE%20%20Recomendaciones%20Visitas%20al%20Hogar%20%28COVID19%29%20FINAL%20MAYO%2029%202020.pdf>

Forward Learning. (2020). Modelos híbridos de enseñanza combinada. San Juan, Puerto Rico.

Hernández, I. (2020). Salón de aislamiento (entrevista telefónica).

Méndez, J.B. (2020). Uso de la mascarilla (entrevista telefónica).

Unión de las Naciones Unidad para la Educación (UNICEF). (2020). ¿Cómo se contempla la vuelta a la escuela durante la pandemia de la COVID-19? Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/historias/como-contempla-vuelta-escuela-durante-pandemia-covid19>

Anejo 1



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Secretaría Asociada de Educación Especial

Cernimiento telefónico para estudiantes ubicados en el hogar

(Para ser completado por el maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada)

Nombre del estudiante: _____

Núm. SIE: _____ Municipio: _____ Mes: _____

Maestro que realiza el cernimiento: _____

Teléfono al que llama para el cernimiento: _____

Instrucciones: A continuación, se presenta un listado de preguntas dirigidas a explorar el estado de salud y las necesidades de los estudiantes con discapacidad que reciben su educación en el hogar ante la Pandemia del COVID-19. En la primera sección se explora la posibilidad de que los estudiantes o sus padres hayan estado expuestos a personas con COVID-19 o estén presentando síntomas relacionados al COVID-19.

El estudiante o sus padres presentan alguno de estos síntomas:	1	2	3	4
Fiebre (pasadas las 24 horas)				
Tos				
Dolor de Garganta				
Vómitos/Náuseas				
Gotereo nasal				
Dificultad para respirar				
Dolor en huesos o articulaciones				
Fatiga				
Pérdida reciente del gusto y el olfato				
Temblores y escalofríos que no ceden				
Diarrea				
¿Por cuál condición recibe tratamiento actualmente?				
Influenza				
Micoplasma				
Covid-19				
Pendiente al diagnóstico				
No he visitado al médico				
¿Han realizado un viaje fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días o ha estado en contacto con personas que han estado fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días?				
Sí				
No				
¿Ha estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19?				

Sí				
No				



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

23 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria de Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de centros de servicios de educación especial, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y padres, madres o encargados


Lcdo. Eliezer Ramos Páres
Secretario Asociado de Educación Especial

PROTOCOLO PARA ESPECIALISTAS QUE OFRECEN SERVICIOS RELACIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR)

Conforme ha sido anunciado, el Departamento de Educación estará comenzando este próximo año escolar brindando la prestación de servicios a sus estudiantes bajo modalidad a distancia. Ello implica que la coordinación y prestación de servicios, educativos y relacionados, se hará mediante mecanismos virtuales. Ahora bien, a pesar de lo anterior, se ha establecido que los centros de terapias estarán autorizados a operar y a brindar servicios presenciales, siempre que se adopten protocolos de servicios que cumplan con las recomendaciones de higiene y distanciamiento con miras a detener la propagación del COVID-19. Por ello, aunque se recomienda el servicio a distancia a través de telemedicina o ciberterapia debe, en estos momentos, ser considerado como primera opción, siempre se tendrá disponible la autorización para brindar el servicio de manera presencial, en acuerdo con el padre, madre o encargado.

Para la provisión de los servicios relacionados presenciales se ha elaborado un **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19** que debe ser considerado por todos los proveedores de servicios relacionados, al ofrecer dichos servicios presenciales. El mismo es aplicable sin distinción del lugar donde se ofrezca la terapia, incluyendo, cuando así sea autorizado, el escenario escolar u oficinas del DE.

Se adjunta el mismo a este memorando. Se informa a su vez haberse publicado en la página del Departamento.

Esperando fiel cumplimiento al mismo.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19

1.0 Objetivo

Los procedimientos y los protocolos a continuación establecen las medidas principales para mantener al personal del DEPR seguro y saludable, así como a nuestros estudiantes, mientras se encuentren en nuestras instalaciones, cuando las circunstancias lo permitan, durante la situación de emergencia surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. De esta manera, la implementación de este plan nos permitirá:

- tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de nuestros empleados y estudiantes,
- proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre,
- salvar vidas y evitar o minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19,
- responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

A esos efectos, practicar las normas aquí instituidas permitirá responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país. Esto está fundamentado en nuestra meta principal, la de mantener en salud a nuestros empleados y estudiantes al propiciar un ambiente laboral y de estudio seguro.

Por tanto, este documento pretende minimizar el contagio de enfermedades transmisible, a todo especialista proveedor de servicios en el DEPR incluyendo proveedores de corporaciones privadas: Psicólogos, Patólogos del Habla y Lenguaje, Terapistas Ocupacionales, Terapistas Físicos, Terapistas del Habla y Lenguaje, Asistentes de Terapia Ocupacional, Asistente de Terapia Física, Audiólogos y otros; así como visitantes. Tiene a su vez la finalidad de asegurar, la continuidad de los servicios evaluativos y terapéuticos.

Este documento será aplicable a todos proveedores (personal) de los servicios de la Agencia y a los proveedores de corporaciones que visitan las Oficinas Regionales Educativas (ORE), facilidades de los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) y escuelas del DEPR. Nuestros especialistas, suplidores y visitantes, deberán seguir esta guía, para así poder cumplir con el propósito de este plan en cada una de nuestras facilidades. Afirmamos estar trabajando bajo las recomendaciones del CDC y de OSHA, así como bajo el protocolo establecido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

¿Qué es el coronavirus y cuáles son sus síntomas?

Coronavirus: Pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad respiratoria aguda, a veces grave, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. Es un virus respiratorio que se puede propagar de persona a persona con relativa facilidad y puede causar diversas enfermedades. Aunque no existe medicamento o vacuna y sus síntomas pueden ser tratados, su extensión o propagación podría tener resultados fatales.

Síntomas: Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. **Los síntomas incluyen:** tos, fiebre, dificultad para respirar, respiración entrecortada, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, diarrea, y en algunos casos puede existir reducción en el sentido del gusto.

Métodos de contagio

El virus del COVID-19 se puede transmitir de persona a persona, de forma directa o indirecta. La transmisión directa ocurre cuando se tiene contacto con las secreciones de la persona infectada por medio de las gotas que se producen al toser, estornudar y al hablar. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca o las puede inhalar. La transmisión indirecta se da, cuando una persona susceptible entra en contacto con una superficie contaminada. Dependiendo cuan virulento sea el virus, se puede transmitir al tocar algo que una persona infectada ha tocado y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Recomendaciones para prevenir contagios

1. Evitar el contacto con personas infectadas.
2. Lavarse las manos con agua y jabón al menos por 20 segundos, varias veces al día, o toda vez que se entienda necesario.
3. Cubrirse la nariz y la boca al toser.
4. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca.
5. Limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de trabajo.
6. Quedarse en su casa si está enfermo ó presenta síntomas.
7. Mantener distanciamiento recomendado de 6 pies, si no está protegido.
8. No realizar saludos de manos, abrazos y besos.
9. Uso obligatorio de la mascarilla.

2.0 Medidas Preventivas para realizar evaluaciones y servicios terapéuticos

El DEPR tendrá a la disposición de sus empleados: mascarillas (tela o desechables), *hand sanitizer*, desinfectante en aerosol y toallas desinfectantes para asegurar la prevención y protección, aún cuando las órdenes ejecutivas requieren que toda la ciudadanía implemente medidas de protección y prevención de la propagación del virus COVID-19. De este modo, los funcionarios que asistan y especialistas proveedores de servicios deberán implementar el siguiente procedimiento:

2.0.1 Procedimientos para la limpieza

2.0.1.1 Los empleados recibirán de su patrono, materiales de limpieza y desinfección para sus áreas de trabajo.

2.0.1.2 La oficina donde se proveerán los servicios deberá ser objeto de limpieza antes de recibir y después de ser atendidos los estudiantes y sus padres, encargados, o acompañante.

2.0.1.3 A los estudiantes y padres, encargados o acompañante se les aplicará "Hand Sanitizer" previo a iniciar el proceso evaluativo y/o terapéutico. De no contar con el mismo, deberán los mismos, dirigirse a lavar las manos con agua y jabón por 20 segundos, según recomendado por el CDC.

2.0.2 Protocolo a seguir antes, durante y después del proceso evaluativo y terapéutico de los estudiantes de educación especial

Para evitar la posible propagación del COVID-19 y otras enfermedades transmisibles en las áreas trabajo evaluativo y terapéuticos, se aplicarán las siguientes medidas:

2.0.2.1 Antes del proceso evaluativo y terapéutico

- a. Se identificarán las áreas de trabajo.
- b. Se hará obligatorio que el personal asignado a cada área cumpla con estas designaciones de zonas.
- c. Se cumplirá en todo momento con las medidas de seguridad establecidas siendo el uso de mascarilla obligatoria.
- d. Los casos se atenderán por cita.
- e. **La persona que notifique las citas a evaluación o intervención será la encargada de informar a los padres, custodios o encargados que:**
 1. El servicio se ofrecerá a la hora coordinada, por lo que deberá comparecer a la cita, con 15 minutos de anticipación para implementar el protocolo a seguir.
 2. Solo se admitirá un acompañante por estudiante, detalle que será informado al momento de proveer la cita.
 3. Al momento de notificar la cita, a su vez se solicitará a los padres, la provisión de lápices para el uso del estudiante, en el caso en que pudiera ser utilizado en el proceso de intervención.
 4. A su vez serán notificados de que el uso de las mascarillas es obligatorio en todo momento para el acompañante, estudiante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

5. Se le preguntará si ha viajado en los últimos 14 días. Esto como propósito de ofrecer una cita después de transcurridos el periodo de cuarentena y no regresarlo a su casa al momento de llegar a la cita.
- f. La información del proceso evaluativo que pueda solicitar el especialista por vía telefónica o a través de correo electrónico, deberá ser completada con antelación a la cita, para disminuir el tiempo de contacto con los estudiantes y padres/encargados/acompañantes.

2.0.2.2 El día del proceso evaluativo y/o terapéutico, antes de iniciarse el mismo:

- a. En las áreas del DEPR que ofrecen servicio al público, el visitante tiene que esperar su turno en fila, deberá hacerlo con distanciamiento de 6 pies entre cada persona. Se marcará la distancia de 6 pies con cinta adhesiva en el suelo de cada unidad de trabajo.
- b. No será permitida la aglomeración de personas en grupos de más de dos, donde **no** se guarde el distanciamiento de 6 pies.
- c. En el lugar donde se ofrecerá servicio, habrá una persona identificada, para de tomar la temperatura al estudiante, al padre, encargado o custodio, acompañante. Llevará un registro diario del mismo. Este deberá identificar por cada día, el nombre completo del visitante: padre, encargado, custodio; estudiante; la persona que visitará; el propósito de la visita; la hora en que se le registra la temperatura y la temperatura que registró (Anejo I).
- d. Todo visitante citado o no a las facilidades laborales, estará sujeto a que se le realice una entrevista con preguntas conforme determinadas por OSHA (Anejo II) en su Informe especial, que están indicadas a ser realizadas, a toda visita que va a recibir servicios en Agencias Públicas y Privadas.
- e. Ningún padre o estudiante pasará a la oficina donde se proveerá el servicio, si no se cumple con dichas medidas.
- f. Cualquier persona que tenga fiebre, tos o dificultad para respirar o haya estado cerca o tenido contacto directo con un caso conocido o sospechoso de COVID-19 en los últimos 14 días; y (3) haya viajado en los últimos 14 días, deberá abandonar las facilidades de inmediato y se atenderá posteriormente.
- g. Solo se permitirá un acompañante por estudiante, detalle informado al momento de proveer la cita.

- h. No se permitirá el paso a los procesos a ningún estudiante o padre que se presencia sin uso de la mascarilla, pues su uso es obligatorio en todo momento para la seguridad del estudiante, acompañante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.
- i. Se incorporará el uso de letreros (Anejo III), marcas de cinta u otras señales visuales, como calcomanías o cintas de colores en el piso, colocadas a 6 pies de distancia, para indicar dónde pararse, manteniendo la distancia requerida

2.0.2.3 Durante el proceso evaluativo o terapéutico

En las instalaciones que lo requieran, sea factible y se disponga de los recursos, se instalarán barreras físicas, como: el uso de ventanillas o protectores de plástico o acrílico transparente entre el empleado y el público.

- a. Será obligatorio el uso de la mascarilla o *face shield* para todos proveedores.
- b. El uso de guantes, queda a discreción del especialista. De usarlos deberá desecharlos y utilizar unos nuevos con cada estudiante que atienda.
- c. Las pruebas estandarizadas pueden estar en acetatos (micas) o pueden ser laminadas, para aunar al proceso de desinfección.
- d. Los materiales utilizados permanecerán en todo momento sobre la mesa al alcance del proveedor y estudiante.
- e. De ser necesario el uso de lápiz, (crayola) éste le será provisto al estudiante por su acompañante. Se solicitará al padre que lleve lápiz para evitar el contacto entre personas, o se le proveerá de ser estrictamente necesario.
- f. El proceso evaluativo o de intervención debe realizarse a 6 pies de distancia, como está recomendado por el CDC. Esto significa que para acceder al material de prueba tanto el estudiante como el proveedor trabajarán con brazos extendidos. Cabe señalar que el uso del acrílico en la disciplina de Habla y Lenguaje puede resultar en beneficio del proceso.

2.0.2.4 Después del proceso evaluativo y/o terapéutico

- a. El área de trabajo u oficina deberá ser desinfectada por el proveedor del servicio o personal designado.
- b. Los materiales utilizados, pruebas, manipulativos e instrumentos de trabajo deberán ser desinfectados por el proveedor de servicios.
- c. Los guantes utilizados serán desechados, y/o en su defecto el proveedor procederá al lavado de manos por 20 segundos según recomendaciones del CDC.

3.0 EQUIPO PARA UTILIZARSE ANTE EL COVID-19

El equipo de protección personal (EPP) está diseñado para proteger a los empleados en el lugar de trabajo de lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con peligros químicos, radiológicos, **físicos**, eléctricos, mecánicos u otros. El uso del EPP suele ser esencial, pero es generalmente la última alternativa luego de los controles de ingeniería, de las prácticas laborales y de los controles administrativos.

El EPP abarca desde equipos para ojos, cara, cabeza y extremidades, ropa protectora, respiradores, escudos protectores y barreras. En el asunto que nos atañe respecto a la exposición al COVID-19, el equipo necesario, el cual será utilizado en complemento a las prácticas laborales y controles administrativos establecidas en el (DEPR), incluye: mascarillas quirúrgicas, guantes, batas desechables y zafacón para depositar materiales de riesgo biológico (*biohazard*), ubicado en los baños, para deshacerse de estos equipos una vez utilizados.

El DEPR suplirá estos equipos a los empleados libre de costo. Se le proveerá a cada director de escuela o de la institución postsecundaria el EPP necesario que ameriten las funciones de su personal, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se clasifiquen sus tareas de conformidad a la "Pirámide de riesgo ocupacional para el COVID-19", adoptada por OSHA y explicada en el **PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19.**

En aras de mantener y propiciar la seguridad y salud de los empleados, el DEPR ha adquirido otro tipo de equipo para mantener un ambiente laboral salubre. Además de los EPP, según definidos por OSHA en la sección anterior, el DEPR proveerá el siguiente equipo a sus empleados: dos (2) protectores o mascarillas de tela, *hand sanitizer* con al menos 60% de alcohol y aerosoles antiviral. Se colocarán galones de *hand sanitizer* en cada unidad de trabajo, accesibles al personal para que sean utilizados las veces que sea necesario. Igualmente se proveerán al personal de mantenimiento aerosoles antiviral para la limpieza diaria de las superficies.

Este Protocolo se ha redactado utilizando como partida el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19, utilizando como referencia recomendaciones del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional, el modelo de Mitigación y Prevención a Contagio de COVIC-19 del Colegio de Profesionales de Patología de Habla y Lenguaje, y consultas con proveedores de servicios públicos y privados. De igual manera, siguiendo la lista de cotejo para recomendaciones a patronos de OSHA y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, CDC. Ha sido revisado a su vez por la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados.


Lcdo. Eliezer Ramos
Secretario Asociado de Educación Especial

Fecha de Aprobación: 21-julio-2020



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19

I. TÍTULO

Este documento se conocerá como: “Guías generales para las celebraciones de vistas administrativas de Educación Especial mediante el sistema de teleconferencias o videoconferencias durante la emergencia causada por el COVID-19”.

II. TRASFONDO Y BASE LEGAL

A tenor con lo ordenado por el Tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Departamento de Educación y otros, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (en adelante “USPQRP”) debe mantener vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de las querellas. Esta responsabilidad es una esencial para los estudiantes del Programa de Educación Especial, pues es el foro en donde se tramitan y radican todas las querellas presentadas por los padres, madres, encargados o representantes legales alrededor de toda la isla, sobre asuntos relacionados a la identificación, registro, evaluación, ubicación educativa del estudiante o del ofrecimiento de una educación pública, gratuita y apropiada.

De igual forma, el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas Administrativas de Educación Especial y sobre la Otorgación de Honorarios de Abogados (en adelante “Reglamento de Querellas”), regula y establece los procesos relacionados con las querellas de Educación Especial incoadas ante la USPQRP.¹

Durante el mes de marzo del 2020, el Gobierno de Puerto Rico se vio en la obligación de implementar medidas sin precedentes para proteger al público ante la pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19). Por lo que el pasado 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de

¹Depto. Educ., Reglamento del procedimiento para la resolución de querellas administrativas de educación especial y sobre la otorgación de honorarios de abogados, Núm.9168 (26 de febrero de 2020), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9168.pdf>.

Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, promulgó una Orden Ejecutiva,² en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. De igual manera, el 15 de marzo de 2020, y con el propósito de minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños, la Gobernadora decretó, entre otras cosas, el cese de las operaciones gubernamentales hasta el 30 de marzo de 2020.³ No obstante, y ante el aumento de casos que se han identificado, la Gobernadora el 30 de marzo de 2020, enmendó dicha orden con el propósito de extender el cierre hasta el 12 de abril de 2020.⁴ Posteriormente, se extendió nuevamente el cese de las operaciones gubernamentales y el toque de queda hasta el 25 de mayo de 2020.⁵ En este Boletín Administrativo, se establece que “[l]as agencias continuarán ejerciendo las funciones y brindando los servicios que se puedan ofrecer, sin comprometer la seguridad y la salud de sus empleados, a través del método de trabajo a distancia o remoto”.⁶ El 21 de mayo de 2020 se extendió el toque de queda y el trabajo a distancia o remoto de las agencias hasta el 15 de junio de 2020.⁷ El 12 de junio de 2020, se extendió el cese de las operaciones gubernamentales presenciales hasta el 30 de junio de 2020.⁸

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Educación Federal emitió un comunicado titulado “*Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students.*”⁹ Este fue posteriormente suplementado el 21 de marzo de 2020 mediante el “*Supplemental Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary,*

² Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, *Para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla* (12 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

³ Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, *Para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla* (15 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

⁴ Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-029, *A los fines de extender las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del Coronavirus Covid-19 en Puerto Rico* (30 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

⁵ Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-038, *A los fines de extender el toque de queda y establecer el toque de queda y establecer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con covid-19 en Puerto Rico* (1 de mayo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

⁶ *Id.*

⁷ Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-041, *A los fines de extender el toque de queda, continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico* (21 de mayo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

⁸ Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-044, *A los fines de establecer un nuevo toque de queda, continuar la reapertura económica y otros fines relacionados al COVID-19* (12 de junio de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

⁹ Office for Civil Rights, *Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 16, 2020), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-coronavirus-fact-sheet.pdf>.

and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities".¹⁰ Estos documentos tienen el propósito de servir de guía a las agencias educativas sobre cómo atender la prestación de servicios y garantizarles los derechos a los estudiantes bajo el Programa de Educación Especial durante la emergencia causada por la pandemia. De igual forma, estos fomentan el uso de la tecnología para continuar ofreciendo servicios esenciales, así como la continuación de los procedimientos administrativos de querellas. En cuanto a este último particular, se exhortó a que se busquen alternativas que sean accesibles y convenientes para las partes, y de ser necesario, se extiendan los términos debido a las dilaciones inevitables causada por la pandemia.

De conformidad con lo anterior, la USPQRP decretó la continuidad de los procesos administrativos de querellas en miras de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia, **ajustándonos a la realidad que enfrentamos**. Por tanto, a través del uso de la tecnología se podrá viabilizar y garantizar la continuación de las labores del foro administrativo durante este periodo de emergencia.¹¹

Tanto las teleconferencias como las videoconferencias han probado ser grandes herramientas que permiten lograr la comunicación rápida y efectiva, al mismo tiempo que garantizan los derechos de las partes involucradas. Tanto la Ley IDEA como el Code of Federal Regulations permite la utilización de métodos alternos de participación, tales como las llamadas telefónicas en conferencia y las videoconferencias, que viabilizan la celebración de los procedimientos de manera remota por acuerdo y conveniencia de las partes.¹² Ante la pandemia que estamos viviendo, esto permite que se pueda lograr un balance entre la continuación de las celebraciones de las vistas administrativas y la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.

¹⁰ Office for Civil Rights, *Supplemental Fact Sheet Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 21, 2020), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/faq/rr/policyguidance/Supple%20Fact%20Sheet%203.21.20%20FINAL.pdf>.

¹¹ DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIDAD SECRETARIAL DE PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL, NOTIFICACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA (31 de marzo de 2020).

¹² Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §1414(f) (2018) ("When conducting IEP team meetings and placement meetings pursuant to this section, section 1415(e) of this title, and section 1415(f)(1)(B) of this title, and carrying out administrative matters under section 1415 of this title (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a local educational agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls; 34 C.F.R. §300.328 ("When conducting IEP Team meetings and placement meetings pursuant to this subpart, and subpart E of this part, and carrying out administrative matters under section 615 of the Act (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a public agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls).

III. PROPÓSITO

- 1) Proteger la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.
- 2) Uniformar el uso de los sistemas de teleconferencias y videoconferencias en los procedimientos para la resolución de querellas administrativas bajo el Programa de Educación Especial.
- 3) Darles continuidad a los procedimientos de querellas y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia a través de mecanismos electrónicos que viabilicen la comunicación rápida y efectiva entre las partes.
- 4) Proveer la facilidad para el uso de la teleconferencia o videoconferencia como una herramienta tecnológica viable, fiable, confidencial, factible y asequible como alternativa a las vistas presenciales, según los acuerdos entre las partes y sus necesidades.
- 5) Dar la oportunidad a que cualquiera de las partes pueda solicitarle al/la Juez(a) Administrativo(a), según establece la legislación federal y estatal, la extensión de términos para emitir la resolución final, mediando justa causa.¹³
- 6) Evitar la dilación innecesaria en los procedimientos y el incumplimiento de los términos vigentes.
- 7) Establecer el alcance y limitaciones de las teleconferencias y videoconferencias según la naturaleza de las vistas a celebrarse y conforme a la solicitud y aval de ambas partes.

IV. DEFINICIONES

- 1) **Aplicación o software para videoconferencia:** Programa que permite la transmisión bidireccional de vídeo y audio a través de una red en el internet a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.¹⁴
- 2) **Comparecencia remota:** Acto de presentarse a una conferencia sobre el estado de los procedimientos, conferencia con antelación a la vista o vista administrativa mediante la utilización de una transmisión bidireccional de vídeo y audio (videoconferencia) o mediante teleconferencia

¹³ 34 CFR § 300.515 (2012); Depto. Educ., Reg. Núm.9168, Art. 8.

¹⁴ Algunas aplicaciones de vídeo que se podrían utilizar son las siguientes: (1) Skype Empresarial / Microsoft Teams ; (2) Updox; (3) VSee; (4) Zoom; (5) Doxy.me; (6) Google G Suite Hangouts Meet; (7) Reuniones de Cisco Webex / Equipos Webex; (8) Amazon Chime, o (9) Gotomeeting.

- 3) **Teleconferencia:** Llamada en la que una persona se comunica, mediante el uso de un dispositivo móvil, con los participantes pertinentes y los agrega a la llamada para celebrar auditivamente la conferencia o la vista administrativa correspondiente.
- 4) **Videoconferencia:** Método que sustituye la comparecencia física y personal del participante por una comparecencia audiovisual de forma remota, bidireccional, simultánea a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.
- 5) **Participante:** El/la representante legal de cada una de las partes o la parte que se presenta por derecho propio, así como los testigos y peritos notificados, y que comparece por medio de una videoconferencia o teleconferencia.

V. APLICABILIDAD

- 1) Estos procedimientos serán utilizados cuando ambas partes, representante legal o persona que comparezca por derecho propio, estén de acuerdo y tenga la tecnología necesaria a su alcance para participar adecuadamente de la teleconferencia o videoconferencia.
- 2) La teleconferencia o videoconferencia podrá ser utilizada, con el acuerdo y coordinación previa entre las partes, para la celebración de conferencias iniciales, conferencias sobre el estado de los procedimientos, conferencias con antelación a la vista en su fondo, conferencias transaccionales, vistas argumentativas, vistas en su fondo, entre otras.

VI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS

- 1) Según dispone la legislación federal y el Reglamento de Querellas, las partes pueden acordar o dar su anuencia para la celebración de una conferencia o la vista administrativa por medio de una teleconferencia o videoconferencia.
- 2) Este proceso de celebración de conferencias y/o vistas a través de métodos alternos de comunicación, tales como la teleconferencia y videoconferencia, es total y absolutamente voluntario. Por lo que ambas partes deberán estar de acuerdo con la utilización de estos métodos alternos de comunicación.
- 3) La primera orden que el/la Juez/a Administrativo/a deberá emitir será la relacionada a la celebración de la vista administrativa dentro del término de treinta (30) días a partir del recibo de la querella.
- 4) El/la Juez/a Administrativo/a, en el término de cinco (5) días de haber recibido la querella, emitirá una segunda orden para notificar la realización de una teleconferencia entre las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. Esta teleconferencia, que deberá realizarse dentro del término de veinte días (20) de recibida la querella, tendrá el propósito de auscultar la posibilidad de que ambas partes acuerden la

celebración de la conferencia o de la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia.

- 5) En esta segunda orden, el/la Juez/a Administrativo/a deberá informar lo siguiente:
 - a. Que la comunicación será simultánea con ambas partes y el/la Juez/a Administrativo/a;
 - b. Que el propósito de esta será para discutir la posibilidad de la celebración de una conferencia inicial o sobre el estado de los procedimientos o la vista administrativa a través de teleconferencia o videoconferencia;
 - c. La voluntariedad del procedimiento;
 - d. El requisito de que las partes estén de acuerdo;
 - e. La posibilidad de que los términos se extiendan apropiadamente por razón de la situación de emergencia de la pandemia sin que se afecten los procedimientos ni que se desestime la querrela, con cualquier a otra información que se requiera.
- 6) Para esta teleconferencia el/la Juez/a Administrativo/a ordenará al representante legal de la parte Querellante que genere la llamada al representante legal de la parte Querellada y, una vez comunicada con esta parte, inmediatamente asocie al/la Juez/a Administrativo/a a la llamada en curso. De la parte Querellante no contar con un representante legal, la orden estará dirigida al representante legal de la parte Querellada.
- 7) El/la Juez/a Administrativo/a, para iniciar la comunicación con las partes, advertirá que se grabará la llamada telefónica y que esta será parte del expediente. El/la Juez/a Administrativo/a señalará sobre la voluntariedad de los procesos, la posibilidad de la transferencia de la vista administrativa, la solicitud de la extensión de los términos y de que si las partes acuerdan continuar con los procesos habrá que considerar la necesidad de una tecnología apropiada para la teleconferencia o videoconferencia a celebrarse, entre otros.
- 8) Las partes dialogarán y llegarán a acuerdos sobre la celebración de una conferencia o de la vista administrativa por teleconferencia o videoconferencia para la fecha pautada previamente en la orden original emitida por el/la Juez/a Administrativo/a o solicitarán la transferencia de la conferencia o vista administrativa para una fecha posterior con la debida extensión apropiada de los términos para emitir la resolución final, de ser necesario.
- 9) Si las partes acuerdan, en comunicación entre ellos, la celebración de una conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia deberán someter una moción, con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la conferencia o vista administrativa, notificando al/la Juez/a Administrativo/a de su solicitud o acuerdo.
- 10) De acordarse la celebración por teleconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a deberá asignarle a una de las partes que genere la llamada, que se comunique con la otra parte y posteriormente asocie al/la Juez/a Administrativo/a, el día y a la hora pautada.

Cada parte deberá entablar la comunicación con sus testigos y/o peritos. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente a la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia.

- 11) De acordarse la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante videoconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a coordinará la videoconferencia y notificará a las partes, a sus respectivos correos electrónicos personales, la plataforma, aplicación o software a utilizarse, según convenido, el número de identificación de la reunión y la contraseña, esta última de requerirse para la vinculación de las partes en la fecha y hora pautada. Cada parte deberá notificar a sus testigos y/o peritos la información para el acceso a la videoconferencia. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente sobre la videoconferencia, sin brindar información alguna sobre al acceso a dicha celebración.
- 12) De no llegarse a acuerdos sobre la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia, a solicitud de parte o por acuerdos entre las partes, se podrá transferir la fecha de la conferencia o vista administrativa y extender los términos de forma apropiada, y por justa causa, para la continuación prospectiva de los procedimientos, según se requiera.

VII. PROCEDIMIENTO DURANTE LA TELECONFERENCIA O VIDEOCONFERENCIA

- 1) Los trámites durante una conferencia o vista administrativa a través de una llamada en conferencia o videoconferencia se desarrollarán de acuerdo a las normas procesales que rigen los procedimientos administrativos, según establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes y de acuerdo con el Código de Ética Profesional y los Cánones de Ética Judicial correspondientes.
- 2) Las partes deberán notificar, cinco días laborables previo a la celebración de la vista administrativa, la prueba documental, testifical y/o pericial a presentar durante la vista administrativa. Si los representantes legales estipulan prueba, deberán así notificarlo al/la Juez/a Administrativo/a. Esta prueba estipulada debe ser sometida al Juez/a Administrativo/a previo a la celebración de la vista administrativa. Toda otra prueba documental notificada previamente deberá ser presentada, enviándose al correo electrónico del/a Juez/a Administrativo/a el día en que se celebre la vista administrativa.
- 3) Todos los procedimientos mediante teleconferencia o videoconferencia serán grabados. El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir al inicio de la celebración de la conferencia o vista administrativa que se estará grabando por audio y no por video. Esta grabación constituirá el único registro formal y oficial de los procedimientos.

- 4) El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir que está prohibido grabar o permitir grabar a terceros las celebraciones remotas, sin el conocimiento y autorización del Juez/a Administrativo/a.
- 5) Al inicio de la conferencia o la vista administrativa, el/la Juez/a Administrativo/a indicará el tipo de celebración que se estará realizando, según las partes acordaron.
- 6) Advertirá además que, si se interrumpe la conexión de la conferencia o la vista administrativa de una de las partes o de todas las partes y no se puede reestablecer en un término razonable, se suspenderá y se coordinará la continuación en una fecha y hora que se acuerde entre todas las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
- 7) Si una de las partes, testigos o peritos indispensables no puede comparecer por algún impedimento o dificultad imprevisible, la conferencia o vista administrativa será transferida a solicitud de parte a una fecha hábil para todos. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
- 8) El/la Juez/a Administrativo/a tendrá la discreción para denegar o aceptar la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia cuando la materia o asunto no sea adecuado o procedente gestionarse a través alguno de estos métodos alternativos.

VIII. EXTENSIONES DE TÉRMINOS

- 1) Sobre la extensión de los términos, las partes por mutuo acuerdo, o a solicitud de una parte, siempre que haya una justa causa, como lo sería la pandemia y el cierre gubernamental, pueden solicitar la extensión de los términos para celebrar la vista administrativa y/o para emitir la resolución final adjudicando las controversias de la querella.
- 2) Si la parte Querellante no participa o contesta a la llamada en conferencia para la celebración de la vista administrativa, se volverá a emitir una segunda orden para su celebración en una fecha dentro de los 45 días desde que el/la Juez/a Administrativo/a recibió la querella. En esta segunda orden se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella, se le informará sobre su incumplimiento y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio. Si no participa o no contesta para la segunda ocasión y la parte Querellada solicita la extensión de los términos, se emitirá una tercera orden para la celebración de la vista administrativa. Se le informará a la parte Querellante sobre su incumplimiento, se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio, sin más oírle. Si la parte Querellada no solicita la extensión de los términos

o la parte Querellante incumple la tercera orden para la celebración de la vista administrativa, se emitirá una Resolución por desestimación sin perjuicio y se ordenará el cierre y archivo de la querella.

IX. VIGENCIA

Esta guía entrará en vigor una vez firmada y se mantendrá vigente mientras subsista la pandemia y emergencia nacional causada por el Coronavirus (COVID-19) con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los participantes del foro. De igual forma, quedará sujeta a las directrices emitidas por la Honorable Gobernadora Wanda Vázquez Garced y el Secretario de Educación, Honorable Eligio Hernández Pérez.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2020.



Lcda. Sujey M. Cruz Laureano
Directora de la USPQRP

GUÍA PARA EL REGISTRO DIARIO DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (SIE)

INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene el propósito de orientar a la comunidad escolar sobre el registro de asistencia de los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil (SIE).

INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presentan los códigos que se utilizan en el SIE para registrar la asistencia de los estudiantes. Es importante que el maestro registre la asistencia diariamente por período.

- A. **Presente** - un estudiante debe marcarse presente si está asistiendo a las clases a distancia. Como por ejemplo si el estudiante se encuentra en la siguiente modalidad de estudio: presencial y clases virtuales.
- B. **Tarde** - un estudiante debe marcarse tarde si no se presenta en el horario establecido.

CÓDIGOS DE REGISTRO DE TARDANZAS DE ESTUDIANTES

Código	Descripción	Tipo de Uso
0T	Sin Aclarar	Tardanza
JT	Con Justificación	Tardanza
NT	No Justificada	Tardanza
ST	Salida Temprana/Temporera	Tardanza

- C. **Ausente**- un estudiante debe marcarse ausente en los siguientes escenarios:
 - 1. que no se presenta bajo ninguna modalidad de estudio;
 - 2. que no se presenta por algún asunto personal o justificado;
 - 3. que están en una modalidad de estudio en módulos;
 - 4. para identificar el día en el que el maestro no reúne los estudiantes (organización en bloque).

Destacamos que una vez se registre una ausencia tiene que añadir el código que corresponda.

CÓDIGOS Y DESCRIPCIONES

A continuación, los siguientes códigos y sus respectivas descripciones a utilizar:

Código	Descripción	Tipo de Uso	No cuenta como ausencia al estudiante
0	Sin Aclarar	Ausencia	
AM	Ausencia del Maestro	Ausencia	x
AO	Maestro en Gestión Oficial o Adiestramiento	Ausencia	x
CU	Cuarentena/Restringido al Hogar	Ausencia	x
EC	Estudiante Curso en Línea Universidad	Ausencia	x
EO	Estudiante en Actividad Oficial o excursión	Ausencia	x
EP	Entradas Paulatinas Integración durante la Primera Semana de Clases-Montessori	Ausencia	x
ET	Estudiante EE en Terapia o Salón Recurso	Ausencia	x
FE	Estudiante reunido con funcionario escolar	Ausencia	x
NC	No se reunió la clase	Ausencia	x
NJ	No Justificada	Ausencia	
OJ	Justificada	Ausencia	
SU	Suspensión	Ausencia	x
CG	Cuarentena General/Educación a Distancia*	Presencia	x
TH	No se reúne clase; Tareas en el hogar.	Presencia	x

*Solo aplica cuando el Departamento de Educación emita la instrucción por Comunicado Oficial.

Nota: las ausencia identificadas en la tabla bajo la columna **No cuenta como ausencia al estudiante** significa que no se consideran para realizar el cálculo del porcentaje de ausencia de los estudiantes.

Datos importantes en relación con los códigos NC y TH

NC- no se reunió la clase. Este código debe utilizarse los viernes con los estudiantes o grupos que no se reunieron porque no requieren refuerzos, reenseñanzas ni trabajos para la sustitución del PC. Los estudiantes que se reúnan los viernes deben colocarse P en el SIE.

TH- tareas en el hogar. Este código debe utilizarse en los días que el maestro no reúna la clase por la organización escolar en bloque. Igualmente, se asignará TH a los estudiantes en la modalidad de módulos o lecciones. Es importante que para estos días el maestro asigne las tareas de forma que no se afecte el tiempo lectivo del estudiante y debe darle seguimiento diariamente.



19 de febrero de 2021

A : Honorable María de Lourdes Santiago
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del programa de Educación Especial del Departamento de Educación

De: Mesa Social

Re: **Resolución del Senado Núm. 42**

Honorable Presidenta y restantes integrantes de la Comisión:

Reciban un cordial saludo de parte de las organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social (Mesa Social COVID 19 mesasocialpuertorico@gmail.com). Somos un grupo de organizaciones y personas comprometidas con la salud integral y los derechos humanos en Puerto Rico. Trabajamos en distintas áreas del saber y la gestión social, tales como vivienda, salud, seguridad, desarrollo económico, trabajo social, psicología, derecho, organización comunitaria, seguridad alimentaria, educación y seguridad. Hace casi un año- el 29 de marzo de 2020- nos constituimos como una Mesa Social para colaborar con el manejo del COVID 19 en Puerto Rico y mantener en el foco de las acciones públicas y privadas un análisis de derechos humanos que permita garantizar la vida, dignidad y bienestar de todas, todos y todes.

Hemos sido convocados para participar del análisis de las garantías de prestación de servicios extendidos al estudiantado de Educación Especial en el contexto de la reapertura de nuestras escuelas cuya primera fase se contempla comenzar en el próximo mes de marzo. Gran parte de lo que discutiremos ante ustedes ha sido parte de una comunicación cursada al Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hemos recibido respuesta por lo que agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión para discutir tan importante asunto.

Como parte de nuestro trabajo elaboramos una lista de asuntos que ameritan la atención inmediata del gobierno. Algunos de ellos fueron presentados ante la Legislatura y ante la Rama Ejecutiva como acciones necesarias y urgentes para atender de manera integral la pandemia durante los meses de marzo a diciembre. Sin embargo, muchos de nuestros señalamientos y propuestas no fueron atendidos por las personas responsables de su implantación en las agencias de gobierno. Esta situación es lamentable por demás porque es sabido que existen recursos para la implementación de nuestras propuestas que

buscan una mejor salud pública ante la pandemia.

Uno de los componentes sociales que ha sufrido un gran impacto, en lo público y en lo privado, es el educativo. Si tomamos en consideración que nuestros estudiantes- tanto del programa general como del de Educación Especial- llevan cerca de tres años de interrupciones en los servicios educativos por eventos catastróficos, se hace particularmente necesario proteger no solamente su salud física, sino también la emocional y mental.

En las pasadas semanas la Mesa Social ha estado evaluando algunos de los documentos circulados públicamente y relacionados al COVID-19 que atienden la reapertura de las escuelas públicas del país a partir de marzo 2021 por parte del Departamento de Educación. Entre los documentos evaluados se encuentran el (1) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (2) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones post-secundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (3) **Plan de contingencia y protección para los empleados del Departamento de Educación ante el COVID-19 (Módulo I. Introducción, Modulo II. Recomendaciones y medidas básicas de seguridad: Cómo protegerse y proteger a los demás, Módulo III. Modalidades de Trabajo, Módulo IV. Medidas de Monitoreo y Cernimiento, Módulo V. Métodos de desinfección, higiene y limpieza y Módulo VI. Equipo a utilizarse ante el COVID 19)**. Esta evaluación fue llevada a cabo por diferentes organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social con especialización en las áreas de la Educación Elemental, Intermedia y Superior incluyendo especialistas en currículo Montessori, en Salud y Seguridad, Educación Especial, Salud Ocupacional, entre otras.

Diversos organismos internacionales como lo son la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud enfatizan en la necesidad apremiante de que los niños y niñas regresen a sus escuelas tan pronto como estén preparadas para asegurar su seguridad física. El mantener a los y las estudiantes por periodos prolongados de tiempo fuera del contexto escolar tiene efectos detrimentales en su desarrollo cognitivo, académico, social y emocional particularmente en la niñez que vive bajo los niveles de pobreza como lo es la mayoría de la niñez que se sirve de la Educación Pública. Se estima que un 60% de los estudiantes matriculados en el sistema público de nuestro país no tienen acceso a banda ancha por lo que se reafirma que esta población y particularmente la de Educación Especial es la más vulnerable y marginada. Sin embargo, entendemos que el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes debe realizarse de manera responsable y atemperada a las diversas realidades que enfrentan las comunidades escolares de nuestro país.

Hoy continúan las réplicas por terremoto y la cantidad de casos de Covid-19 en la Isla nos mantienen en niveles de alerta y alto riesgo. Adicional a esto, los informes del Departamento de Salud que presentan la dinámica de transmisión de COVID-19 para la toma de decisiones en las comunidades escolares en Puerto Rico, muestran que la mayoría de nuestros municipios están en alto riesgo o mayor riesgo de contagio; por lo que los centros educativos del país se podrían convertir en focos de contagio severos. Es por esta razón que nos hemos dado a la tarea de escudriñar los protocolos del

Departamento de Educación para ofrecer recomendaciones que disminuyan el riesgo al contagio, tanto a los estudiantes como al personal escolar y se atienda de una vez y por todas la precaria situación que enfrentan las comunidades escolares del sur de Puerto Rico. Por otro lado, es imperativo que el Departamento de Educación provea a estudiantes apoyo emocional y académico necesario para continuar su proceso de adaptación a las nuevas rutinas para poder adquirir aquellas destrezas rezagadas producto del cierre de las escuelas en diferentes periodos.

El Departamento de Educación reconoce su responsabilidad como patrono al citar la cláusula general de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés), al momento de justificar la necesidad de un protocolo para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 en sus planteles y facilidades. No obstante, los documentos circulados al momento carecen de la profundidad necesaria para que sus medidas sean efectivas y eficientes. Si se lleva a cabo un análisis superficial de estos documentos se puede identificar que no cumplen con las medidas requeridas por el Departamento del Trabajo para todos aquellos patronos con la intención de autorizar apertura para los sectores, tampoco se presenta una colaboración con las agencias gubernamentales como el Departamento de Salud, instituciones de salud o agencias municipales que son requeridas y se han integrado para poder apoyar la gestión de mantener saludable la población escolar.

Es de vital importancia lograr un inicio de año escolar cumpliendo con las reglamentaciones para atender la pandemia y otros eventos que mantienen a la población en vulnerabilidad, así como tomar decisiones de manera democrática participativa, visibilizando a las diversas comunidades escolares.

Cumpliendo con nuestra misión de alcanzar justicia social y garantizar derechos humanos del estudiantado, personal docente y no docente de nuestro país, a continuación, encontrará nuestros reclamos y soluciones para atender los mismos, en particular considerando que hubo una asignación de unos \$360 millones mediante el CARES ACT:

RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA

A continuación, se presentan asuntos que requieren atención inmediata por parte del Departamento de Educación para garantizar la educación de estudiantes del sistema público.

I. Tecnología

- a. Entrega de equipo tecnológico a estudiantes. Existen estudiantes que aún no tienen equipo tecnológico. Es importante tomar en consideración que el equipo tecnológico debe ser uno adaptado a las distintas necesidades especiales de los estudiantes del Programa de Educación Especial.
- b. Reparación de equipo tecnológico. Personal docente y estudiantes no logran comunicación con la oficina asignada por el DE para reparación de equipo. Se requiere una revisión de dicho centro y contratación de más personal.

- c. Extender el tiempo para que estudiantes y personal docente logren solicitar el vale para obtener internet. Existen estudiantes cuyas familias no pudieron solicitar el vale y carecen de este servicio.
- d. Adiestramiento para manejo de equipos y programas. Adiestramientos con lenguaje adecuado para que estudiantes, padres y personal docente puedan manejar el sistema Microsoft Team. Igualmente, adiestramientos a personal docente para generar clases asincrónicas y garantizar que estudiantes puedan disfrutar del contenido o lección cuando no puedan tener acceso a la clase por problemas de conectividad.
- e. Censo de estudiantes para tener un panorama claro de quiénes requieren algún acomodo para garantizar el acceso a la educación.

II. Asuntos Académicos

- a. Iniciar procesos organizativos para estructurar un regreso a clases durante el año académico 2021-2022 que atienda el rezago académico de estudiantes. Importante explorar alternativas y necesidades de infraestructura y contratación de personal para garantizar una educación individualizada y atender el rezago. Se sugiere la creación de Comités de Organización Escolar para que junto a los Consejos Escolares puedan trabajar la radiografía de cada centro educativo y se atienda la particularidad de éstos. Esa atención particular a los rezagos deben formar parte de los Programas Educativos Individualizados (PEIs).
- b. Existen estudiantes que no se reportaron a las escuelas durante el primer semestre del año en curso. Se requiere una investigación por parte del DE para la localización de estos estudiantes.
- c. Atención inmediata a la remoción de los PC (promoción condicionada), en el segundo semestre del 2020. No existe una instrucción clara de cómo atender estos casos. Estudiantes con esa calificación no se conectaron este año lo que implica una posible deserción escolar. El perfil de muchos de estos es que pertenecen al programa de Educación Especial y además bajo el nivel de pobreza.
- d. Contratación de personal docente con fondos del Care Act, específicos para atender rezago académico, para impactar a estudiantes que así lo requieran durante este semestre escolar. Es decir, servicios de tutorías supervisadas de manera virtual como herramientas para garantizar una educación de primera.
- e. Restructurar las funciones del personal docente de Educación Especial para que logre atender a estudiantes del Programa en una hora específica y así cumplir con las indicaciones del PEI.

Recomendaciones: Plan de Reapertura DEPR Comité de Educación de Mesa Social

Para garantizar la efectividad de los protocolos del Departamento de Educación para el inicio del año escolar 2020-2021 es necesario que los mismos estén atemperados a la realidad de cada región educativa, plantel escolar y perfil del estudiante con la

participación y el aval del Consejo y la comunidad escolar. Estos podrán utilizar la evaluación diseñada por los CDC para que se cumpla por escuela, no por agencia. Es imperativo que el DE desarrolle un plan de reapertura que contenga todos los protocolos necesarios para reducir los riesgos de la comunidad escolar. Este Plan de Reapertura debe contar con la participación de la comunidad escolar y expertos en los diferentes temas de tal forma que el mismo se ajuste a las necesidades, recursos y cultura de la comunidad en donde será implementado.

I. Protocolo de Salud y Seguridad:

- A. El protocolo debe incluir que todo empleado del DE, personal contratado por esta agencia y estudiantado, debe hacerse la prueba molecular (o la prueba recomendada según la edad) del COVID 19, previo a iniciar labores y/o estudiar. Además, se deben garantizar pruebas moleculares constantes a la comunidad escolar y rastreo de contagio en todo momento, en coordinación con el Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos.
- B. Crear Comités de Salud y Seguridad por escuela para elaborar organizaciones escolares y procedimientos (protocolos) que se atemperen a las distintas situaciones de cada comunidad escolar, específicamente considerando posible racionamiento por sequías, fenómenos atmosféricos y condiciones de infraestructura. Cada Comité establecerá protocolos de recibimiento de estudiantes en la mañana, incluyendo cómo se entregará el desayuno, almuerzo y garantizará la salida segura, en distanciamiento, de los estudiantes a la hora de salida.
- C. El protocolo del DE debe establecer un (1) Comité de Salud y Seguridad en cada plantel, centros de servicio de educación especial, regiones educativas y todas sus dependencias, que inspeccione, evalúe, llene y conteste el documento de "Autocertificación Patronal Plan de Control de Exposición a COVID-19" del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y PR OSHA. Existen 855 planteles, 7 regiones educativas, numerosos centros de servicios de educación especial, con particularidades propias y es menester que en todos los lugares mencionados se cumpla con la inspección y evaluación correspondiente. Si el plantel o centro de trabajo no cumple con alguno de los requerimientos del documento de autocertificación, el mismo no puede iniciar a operar.
- D. Se debe realizar un cálculo del tamaño de cada salón, garantizando el distanciamiento de 6 pies, establecido por la OMS. Esto dará una idea del tamaño de los grupos, ya que no deben ser estándar. Topes no excederán de 10 a 12 estudiantes y/o 15 personas, incluyendo en dicho cálculo al maestro(a), asistentes de Educación Especial u otro adulto presente en el salón.
- E. El protocolo de cada plantel debe estar basado en las mejores prácticas de prevención de contagios, incluyendo estrategias adecuadas de ventilación, distanciamiento físico, limpieza rutinaria y desinfección y uso de mascarillas. El protocolo debe tomar en consideración la edad de los estudiantes, el nivel y los impedimentos, de haberlos.
- F. Requerimiento de desinfección de planteles escolares previo al inicio escolar y semanalmente, en adición a la limpieza rutinaria: Se debe tramitar la contratación adicional de personal de mantenimiento y compañías especializadas en desinfección.

- G. El DE tiene el deber de proveer las mascarillas, desinfectantes de mano y otros materiales a personal docente, no docente y estudiantes del sistema educativo. A su vez, debe equipar las escuelas con los productos de desinfección, higiene, autorizados por la EPA previo al reinicio de labores presenciales. En cuanto a la población de educación especial se debe prestar particular atención a aquellos estudiantes con problemas sensoriales o cuya diversidad funcional no le permita el uso de estas alternativas.
- H. El personal docente de Educación Especial y de la corriente regular debe recibir adiestramientos sobre cómo enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre el uso de la mascarilla, el lavado de manos, el distanciamiento físico y, en general, el aprendizaje e incorporación de las nuevas rutinas, especialmente a estudiantes con diversidad cognitiva.
- I. Garantizar los servicios de transportación escolar segura para todos los estudiantes en todas las regiones educativas. Los transportistas deberán ser vacunados previo a reiniciar sus servicios y luego deberán realizarse la prueba molecular. El DE y cada escuela debe contar con la información de los proveedores de transporte escolar con el fin de garantizar que se cumpla con la desinfección de los vehículos. Se debe añadir un protocolo específico para los medios de transporte escolares donde se monitoree temperatura de cada estudiante previo a montarse en el transporte, proveer atomizador de manos al montarse en el transporte, permitir solo 1 estudiante por asiento y dejar asientos vacíos entre medio. Estudiantes con síntomas no podrán montarse en el transporte escolar y el padre, madre o encargado deberá llevarlo a recibir atención médica. Estudiantes y transportistas deberán utilizar mascarillas al abordar el transporte.
- J. Se tomará la temperatura previa al acceso de estudiantes, personal y visitas al plantel, región, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE. Se debe mantener un registro estricto de visitas.
- K. Se deberá identificar un sistema de notificación de incumplimiento de protocolos que permita a la comunidad notificar deficiencias o ausencia de protocolos en las escuelas para la acción pertinente del DE y DS. Este sistema será separado de aquellos ya dispuestos por ley para personas empleadas.
- L. Destinar presupuesto para la reactivación del Programa de Enfermería Escolar y de Psicología Escolar para que todas las escuelas en Puerto Rico cuenten con enfermeras y psicólogas; crear un salón de aislamiento equipado por escuela. Para ello, pueden utilizar parte de los \$349 millones aprobados mediante el CARES ACT.
 - 1. Contratación de un psicólogo y un enfermero para cada escuela y tomando en cuenta la matrícula para este próximo año escolar. Proveerle oficina y salón de enfermería equipados, respectivamente. Estos atenderán a través del modelo de consultoría escolar situaciones relacionadas al rezago escolar, conductuales y emocionales y de referidos a las agencias de servicios correspondientes cuando sea necesario.
 - 2. Contratación adicional de profesionales de la psicología que atenderán situaciones creadas por la ansiedad generada por la

pandemia tales como preocupación a salir de la casa y contagiarse; las conductas exacerbadas por el encerramiento y posibles problemas de violencia, maltrato, carencias, pérdidas, a las que hayan tenido que enfrentarse y los estudiantes, personal docente y no docente.

II. Planta Física:

- A. **Apertura y acondicionamiento de escuelas que fueron cerradas y habilitarlas para que sean sismo-resistentes y garanticen las recomendaciones de expertos(as/es) para evitar la propagación del Covid-19.** El gobierno, bajo distintas administraciones, cerró alrededor de 562 escuelas entre el 2014 y 2018, representando el 34% del total de escuelas existentes, aun contra el clamor de las comunidades escolares. Esto provocó el traslado forzoso de miles de estudiantes a planteles retirados de sus comunidades y en condiciones de hacinamiento. Hoy, la crisis de salud exige que se mantenga un distanciamiento físico entre las personas en cualquier actividad y el presente problema provocado por el terremoto del 7 de enero de 2020 y los subsiguientes, hacen imperativo la apertura y acondicionamiento de las escuelas para garantizar un inicio escolar seguro y accesible.
- B. Inspeccionar, rehabilitar y desinfectar escuelas cerradas para que sean abiertas y puestas al servicio de las comunidades escolares. Este proceso debe iniciar de manera inmediata para que previo a que reinicie el semestre académico en agosto, todas nuestras escuelas estén debidamente habilitadas y listas para recibir a la matrícula estudiantil.
- C. Presentar y orientar a cada comunidad escolar sobre los hallazgos de Informes, *Plan de Mitigación para Reparación de Hallazgos*, con medidas de seguridad y fechas de cumplimiento. El Plan de Mitigación debe incluir llevar todas las escuelas públicas a los códigos de construcción actuales ASCE 7- 16 y/o IBC 718 (International Building Code 718)
- D. Hacer público el listado de escuelas con situación de columna corta y cuáles fueron reparadas.
- E. Contratar ingenieros estructurales o mejor aún utilizar los recursos de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez y/o el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para reevaluar todas las escuelas públicas del país, especialmente las de los pueblos del sur. Esto con el fin de crear un plan de mitigación incluyendo, llevar las escuelas a la sismo-resistencia.
- F. Previo a iniciar el semestre se deben inspeccionar las unidades de aire acondicionado en todas las escuelas, regiones, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE para garantizar la ventilación adecuada y así asegurar flujos de aire. Especial atención a Escuelas del Siglo XXI cuya estructura carece de ventilación y dependen de sistemas de unidades de aires que la mayoría de las veces carecen de mantenimiento.

III. Aspectos académicos:

- A. **Diez a doce estudiantes por salón para garantizar una educación individualizada al estudiantado.** Este semestre iniciará con muchos estudiantes con grandes rezagos, entre ellos, estudiantes que desde Navidad de 2019 no pisan un plantel escolar ante los terremotos y luego la pandemia. Hay estudiantes que fueron promovidos condicionados y cuando llegue el momento de retomar las clases de forma presencial o de forma remota, es necesario tener grupos pequeños y manejables para atender estas deficiencias y ofrecerles la atención individualizada que requieren. Es menester recalcar que los grupos deben establecerse en cantidades reducidas de manera permanente por el año académico 2020-21, lo que requerirá reapertura de escuelas cerradas y contratación de personal docente adicional.
- B. Es necesario que se le provea apoyo a las maestras y maestros en los salones de clase. Se recomienda dos maestros por salón para dar una atención justa al posible rezago académico y para poder mantener las medidas de uso de mascarillas, lavado de manos y el distanciamiento físico.
- C. Llevar a cabo pruebas diagnósticas a cada estudiante del sistema utilizando como criterio el currículo del semestre académico 2020-2021 y no en venidero 2021-2022. Esto para explorar la magnitud del rezago y planificar acorde a los hallazgos y no a los Mapas curriculares.
- D. **No a la educación híbrida: Esto alteraría el proceso de enseñanza-aprendizaje. De insistir en implementar la misma, se deben contratar maestros adicionales para que atiendan a los estudiantes los días que se encuentren en su hogar y estos deben trabajar en coordinación con el maestro regular de la sala de clase. De lo contrario, la reducción detiempo lectivo a nuestros estudiantes sería casi en un 50%.**
1. La población de Educación Especial y particularmente aquellos ubicados en salones a tiempo completo probablemente son los estudiantes más afectados por la interrupción del servicio educativo por terremoto y durante la pandemia. Consideramos que esta población NO se beneficia de la educación en línea debido al compromiso cognitivo, emocional y/o conductual significativo.
 2. Se recomienda que los estudiantes de Educación Especial ubicados en salones a tiempo completo sean los primeros en integrarse al ambiente educativo de forma presencial de lunes a viernes y no en una programación de días alternos. Los estudiantes con diversidad funcional se organizan mejor conductualmente en rutinas predecibles y estables lo cual les permitiría recibir los servicios de sus Programas Educativos Individualizados (PEI).
 3. Los servicios relacionados o terapéuticos deben ser presenciales tomando las medidas de precaución correspondientes. A mayor compromiso intelectual y de conducta los servicios en línea no son necesariamente efectivos con esta población.
 4. Si la educación fuera a distancia el DE debe garantizar conexión de internet a todo el estudiantado y personal docente para garantizar de manera equitativa la educación de todos (as/es), tal como establece la Constitución de Puerto Rico.
 5. Garantizar textos escolares o acceso a textos en línea a estudiantes y

padres, madres y encargados para reforzar destrezas y acompañar los aspectos educativos de las y los estudiantes.

IV. Aspectos Laborales

- A. El DE identificará los centros para que sus empleados se realicen las pruebas moleculares de manera gratuita, previo a reiniciar labores presenciales.
- B. El DE debe garantizar el Teletrabajo a toda persona empleada considerada de alto riesgo, a quien no pueda garantizarle condiciones seguras y salubres en el empleo.
- C. La asistencia diaria de las personas empleadas del DE se deberá continuar realizando de manera electrónica (mediante el formulario DE 14) para evitar conglomeraciones en las oficinas. De esta manera también se eliminan posibles focos de contagio mediante el contacto directo de cada persona con el terminal biométrico.
- D. Ante el requerimiento del DE de la utilización de mascarillas en todo momento al personal docente, no docente y estudiantado, la jornada laboral y/o de estudio, no puede exceder 3 horas y media diarias.
- E. Toda persona empleada que haya entrado en contacto con alguna persona positiva a COVID-19, deberá trabajar desde su hogar, si la situación de salud se lo permite. Al estar laborando, no se aplicará la licencia especial contenida en la Orden Ejecutiva, sino que se garantizará su salario, mediante la ley 36-2020, de Teletrabajo.
- F. Otorgación de permanencia a todo personal docente con estatus transitorio que cumpla con los requisitos indicados en la Ley 312, 1938, para garantizar estabilidad en el sistema.
- G. Otorgación de plazas regulares a los asistentes con estatus irregular, o por contrato, del programa de Educación Especial.
- H. El PAE (Programa de Ayuda al Empleado) debe contratar mayor cantidad de trabajadores sociales y abrir oficinas en cada región para el servicio del personal docente y no docente.
- I. El DE deberá proveer equipos tecnológicos y conexión a la internet a todo el personal docente previo a reiniciar a laborar, para que puedan realizar su trabajo.
- J. Proveer adiestramientos a todo el personal docente sobre el uso de los equipos tecnológicos y programas a utilizarse la primera semana de reinicio de labores.

V. ASUNTOS PUNTUALES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA

- A. Necesidad de articular un plan o protocolo para apoyar los retos emocionales y conductuales del estudiantado del Programa de Educación Especial que puedan enfrentar al inicio del curso escolar.
- B. Considerar un adiestramiento a maestros sobre manejo de crisis e identificación de signos y síntomas de estudiantes a riesgo.
- C. Conocer con anticipación las condiciones psicosociales bajo las cuales la y el estudiante del Programa de Educación Especial a

confrontado durante la Pandemia a través de la comunicación entre la familia y el área de Trabajo Social.

- D. Formular cuando sea necesario el desarrollo de un plan individualizado por el equipo escolar con un componente multidisciplinario para apoyar la transición y adaptación de la y el estudiante del Programa de Educación Especial .
- E. Llevar a cabo un proceso de “assessment” de las destrezas académicas y funcionales que el estudiante del Programa de Educación Especial de manera de obtener información fundamentada de aquellas alcanzadas y de aquellas que haya perdido.

Junto con este documento incluimos copia de un Comunicado de Prensa de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, integrante de la Mesa Social, que recoge recomendaciones puntuales desde esta disciplina.

Finalmente, reiteramos nuestra oposición al regreso a clases presenciales hasta tanto nuestras comunidades no estén a riesgo y el DE provea las herramientas y recursos necesarios para mantenerlas seguras, tal y como lo exponemos en esta ponencia.

f/Dra. Ángeles Acosta
Psicóloga
Portavoz

f/Lcdo. Osvaldo Burgos
Abogado
Portavoz

19 de febrero de 2021

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO EN TORNO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR) ANTE LA REAPERTURA DE ESCUELAS

Estimada senadora Santiago:

Sometemos ante la consideración de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Senado de Puerto Rico los comentarios, análisis y posición de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) en torno a las garantías de prestación de servicios extendidas al estudiantado de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante el Plan de Reapertura de Escuelas anunciado para marzo de 2021 tras el cierre por la pandemia del COVID-19.

Agradecemos la oportunidad de consignar para el récord legislativo nuestra posición en torno a este tema trascendental. Le deseamos éxito en la presidencia de esta Comisión, un hito en la historia política puertorriqueña, creada en virtud de la Resolución del Senado 42, a fin de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.



Honorable presidenta, María de Lourdes Santiago Negrón, honorables senadores que componen tan importante comisión, autoridades presentes y, muy importantes, distinguidos maestros que nos acompañan en la tarde de hoy. Les extendemos un saludo sincero y nuestros mejores deseos de salud y esperanza en estos tiempos que tanto demandan de nosotros como ciudadanos y como País. Comparecemos ante ustedes, como presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, representante sindical exclusivo de los maestros de Puerto Rico. Aquellos que, desde sus respectivas realidades, con sus diferentes posibilidades y recursos, construyen día a día nuestro País ante los retos y dificultades que presenta la educación a distancia. Modalidad a la que nos enfrentamos y nos vimos obligados a adoptar ante la situación de salud y seguridad que representa la pandemia del COVID – 19 para todos. A esos maestros, héroes y heroínas sin capa, vaya nuestra más profunda admiración y reconocimiento, nuestras muestras de apoyo en la recta final del año escolar más atípico de la historia moderna de Puerto Rico.

Existen 108,427 razones por las cuales debemos dar nuestro mejor esfuerzo en ánimos de alcanzar una nueva normalidad, porque si algo es evidente es que ni el mundo ni nuestro sistema educativo serán los mismos. Ciento ocho mil cuatrocientos veintisiete estudiantes que, previo a la pandemia, durante toda su vida académica han tenido que dar la milla extra para alcanzar sus metas y esta pandemia, de golpe porrazo, les cambió su realidad. Es importante señalar que ese número representa las vidas que reciben servicios del Programa de Educación Especial del DEPR en escuelas públicas y privadas. De estos, 87,656 son estudiantes del sistema público de Educación en Puerto Rico.

Podemos afirmar, a mil pies de altura, por las características de los estudiantes con diversidad funcional que participan del Programa de Educación Especial, que muchos de ellos han enfrentado algún tipo de regresión por los cambios súbitos en su rutina diaria y en los servicios que reciben. Es de conocimiento general que, a pesar de los esfuerzos realizados, por razones atribuibles a diferentes sucesos, los servicios académicos han tenido que transformarse sustancialmente, y siendo cartas abiertas, debemos reconocer que, en casos particulares las exigencias de este tiempo han minado la efectividad de estos. Además, los servicios relacionados se han visto limitados y aquellos que se están ofreciendo, también han sufrido cambios que impactan directamente al estudiante.

Investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento

Desde inicios de este año, uno de los principales asuntos en que se ha enfocado el nuevo gobierno es en la reapertura de las escuelas del DEPR y el reinicio de clases presenciales luego del cierre decretado el 16 de marzo de 2020 tras la declaración de emergencia global por la pandemia del COVID-19. La pandemia ha trastocado todos los órdenes de nuestra vida, teniendo efectos sin precedentes en la salud y los sistemas económicos.

La educación pública es uno de los aspectos de nuestra vida colectiva como sociedad que más impactos negativos ha tenido, pues la cadena de efectos adversos vienen sintiéndose en Puerto Rico desde el paso de los huracanes Irma y María, en 2017, y los terremotos, en 2020, sin contar con la crisis demográfica que ha colocado nuestra matrícula en números cercanos a la primera mitad del siglo 20; el cierre de sobre 684 escuelas; la quiebra fiscal del gobierno; y la ingobernabilidad. La discontinuidad en la ejecución de políticas públicas y la alta politización han erosionado aún más el terreno de nuestra educación.

Lo relacionado con educación especial merece atención aparte. Los estudiantes del sur de Puerto Rico viven en una tragedia sin par. **Al día de hoy no está claro cuántas escuelas pretenden abrir ni cuándo comienzan.** Se han dicho números y fechas y a dos semanas, no hay información clara. La niñez de esta generación, tanto de la corriente regular, como la de educación especial, sentirán a corto y largo plazo los efectos de la pandemia, pero será en la generación próxima que podremos aquilatar los verdaderos problemas que la inacción y la dejadez gubernamental le ocasionarán a nuestro país.

La falta de visión, de planificación, de gerencia, de comunicación y de ejecución forman el conjunto de problemas que tiene el DEPR para articular un reinicio de clases presencial o híbrido exitoso. Recomendamos, respetuosamente, en primer lugar, que esta honorable Comisión pueda realizar una radiografía mínima de cuál es la visión propuesta por el DEPR para que nuestros estudiantes logren un reinicio escolar efectivo y seguro. Específicamente cuál es la propuesta concreta respecto a educación especial.

Como Representante Exclusivo Sindical del magisterio hemos requerido en un sinnúmero de ocasiones esta información que no ha sido provista.¹ Es de conocimiento público, como se esgrime diariamente en los medios de comunicación y las redes sociales, que no existe visión ni plan. Respecto a educación especial, tanto lo relacionado con servicios de educación especial de manera virtual a estudiantes de la corriente regular, los de salón recurso o contenido, y mayor aún, los que reciben terapias o asistencia, en ninguna de las categorías antes señaladas existen datos concluyentes de nada.

¹ Asociación de Maestros exige ser parte del plan de reapertura de las escuelas, 8 de febrero de 2021
https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/asociacion-de-maestros-exige-ser-parte-del-plan-de-reapertura-de-las-escuelas/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR260tpDICzkHEEsglieQkwGrUMwz1Jw9D7tVjfQMnRUensiPg_juesiw6w#Echobox=1612829727; Asociación de Maestros rechaza plan para regreso a clases presenciales – 8 de febrero de 2021
https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/02/08/asociacion-maestros-rechaza-plan-regreso-clases-presenciales.html?fbclid=IwAR0JH_aWoBez5BWvWu4e2RwUiKWA0rvcTvMozZaxhaXbGSG8Nk4UHc6JAIY

El efecto directo es nefasto para los 108,427 estudiantes de educación especial, como para la totalidad de los 276,413 niños y jóvenes del DEPR según el M1 de octubre 2020. En un estudio reciente presentado por el National Center for Disaster Preparedness (NCDP), el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, señalan que estos efectos seguirán afectando a corto y largo plazo a la niñez. Las áreas identificadas de mayor vulnerabilidad para todos los estudiantes, sean de la corriente regular o de educación especial, son la pobreza familiar, el acceso a los alimentos, acceso a la educación, salud emocional y mental, sobrevivientes de violencia de género y jóvenes sin hogar.

El 71% de los niños viven en la pobreza o cerca de ella, y el 39% de los niños viven en la pobreza extrema. El 77% de esos hogares puertorriqueños viven de cheque en cheque. Solo el 9% de los trabajadores de bajos ingresos pueden trabajar desde casa. La comida del comedor escolar es, grandes veces, la única completa.² A esto súmesele que al 27 de julio de 2020, solo 49% de los maestros tenía una computadora provista por la agencia. Los estudiantes del sur, afectados además, por la lenta recuperación tras los huracanes, los terremotos y el COVID-19, debían ser los primeros en recibir una computadora o tableta, pero no sería hasta noviembre que toda la matrícula del DE contará con equipo. ¿Cuántos estudiantes faltan por proveerse los equipos necesarios? La conectividad en las escuelas también ha sido motivo de discusión en los días recientes.

Estamos de acuerdo en que debe haber una reapertura paulatina de escuelas a partir del mes de agosto cuando el nivel de transmisión viral y la tasa de positividad de contagios por el COVID-19 disminuyan y sea bajo un estricto protocolo estructurado, salubre y seguro para nuestros maestros y estudiantes.³ Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) transicionaron de los indicadores de ayuda dinámica para escuelas (15 de septiembre de 2020) a una nueva estrategia operativa para escuelas de kínder a 12º grado a través de una mitigación por etapas para reducir el COVID-19, publicadas este 12 de febrero de 2021. **Recomiendan específicamente que, dada la posible asociación entre los niveles de transmisión del virus en la comunidad y el riesgo de exposición al virus en las escuelas, la primera medida para determinar cuándo y cómo realizar una reapertura de manera segura implica evaluar el nivel de transmisión en la comunidad.**⁴

² National Center for Disaster Preparedness, Instituto del Desarrollo de la Juventud y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, *Niños de Puerto Rico y COVID-19 en la encrucijada de la pobreza y el desastre*, Actas de seminarios en línea, julio de 2020, disponible en https://ncdp.columbia.edu/custom-content/uploads/2020/07/COVID-19-PR-Webinar-Proceedings_ES_07302020.pdf

³ Asociación de Maestros pide que el regreso a clases presenciales sea hasta agosto, 9 de febrero de 2021, https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/asociacion-de-maestros-pide-que-el-regreso-a-clases-presenciales-sea-hasta-agosto-video?fbclid=IwAR1hheLSly9s3-o7mWEqJ0ufVfQ6JD1Eyyic8gtMogGV_We9G_poz25skpE

⁴ Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), *Estrategia operativa para escuelas de kínder a 12.º grado a través de una estrategia de mitigación por etapas*, 12 de febrero de 2021, disponible en <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html>

No existen datos certeros o concluyentes sobre la cantidad de docentes vacunados, toda vez que el propio gobierno no ha seguido su estrategia de vacunación. El programa de rastreo comunitario del Departamento de Salud mostró reservas, aunque el gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi, insiste en que la Academia Americana de Pediatría, ha sostenido la importancia del aprendizaje documental, la cual está documentada en la literatura. Hay pruebas de los efectos negativos debido a los cierres escolares. Especialistas, como la neumóloga pediátrica Mariola Rivera Reyes, indica que es vital **elaborar estrategias que puedan revisarse y adaptarse en función del nivel de transmisión viral y tasa de positividad en toda la comunidad y en las escuelas, reconociendo las diferencias entre todos los distritos escolares.**

En segundo lugar, tenemos a bien recomendar a esta Comisión que pueda investigar con mayor detalle, fiscalizar y dar seguimiento a lo siguiente:

1. **Política Pública** – Sugerimos la articulación de una política pública clara y específica que defina los alcances de los servicios de educación especial de manera virtual, incluyendo clases, terapias, evaluaciones y cualquier otro servicio de apoyo o suplementarios.
2. **Estado de situación** – Recomendamos a la Comisión solicitar del DEPR que presente un estado de situación, con una fecha definida, en un informe que debe ser sometido a la Comisión, y por su conducto, al Senado de Puerto Rico, que puntualice dónde están los estudiantes de educación especial, así como los regulares, en términos de su aprovechamiento académico y estado biosicosocial. Esos datos deben ser obtenidos a partir del Plan de Información Estudiantil (PIE). Los datos en su conjunto deben permitir un análisis y discusión de los resultados del estado de situación de la población estudiantil.
3. **Plan de Información Estudiantil (PIE)** – Aunque parezca imposible, no puede ser imposible conocer el perfil de nuestros estudiantes para saber cómo los podemos ayudar. El PIE debe ser un documento ágil que contenga información que permita realizar el estado en que se encuentra cada estudiante, tanto en su contexto académico como biosicosocial. Esto tiene que ser un esfuerzo multidisciplinario en cada escuela que es posible, que estamos seguros servirá de brújula para planificarse e identificar recursos. Sugerimos la Comisión de seguimiento dentro de breve tiempo sobre esto. Entendemos el PIE debe contener algunos aspectos esenciales como:
 - a. Equipo tecnológico: sí o no;
 - b. Conexión al internet: sí o no;
 - c. Necesidades especiales;
 - d. Terapias: ha recibido en el último año sí o no;

- e. Una breve descripción de su experiencia en el pasado año:
 - i. Ha podido tomar clases: sí o no;
 - ii. Modalidad en la cual ha tomado clases;
 - iii. Plataforma;
 - iv. Destrezas enseñadas;
 - v. Contenido;
 - f. Estado general del estudiante
 - i. Ha tenido alguna complicación: sí o no.
 - g. Breve descripción del entorno familiar
 - i. Con quién vive; generación.
 - ii. Apoyo: sí o no.
- 4. Auditoría sobre terapias ofrecidas** – El DEPR autorizó los servicios relacionados a terapias en línea mediante comunicación oficial el 28 de marzo de 2020, tan necesarias para los estudiantes con diversidad funcional. Las terapias autorizadas son las Psicológica, Ocupacional, de Habla y Lenguaje y Educativa. No obstante, los encargados del estudiante tienen que autorizar por escrito que se provean las terapias de forma remota o en línea.⁵ Según la Encuesta de la Comunidad del Censo (2014-2017), en el país sólo 54% de los hogares cuentan con acceso a internet y 62% tienen una computadora.⁶ Aunque estos servicios son ofrecidos por las corporaciones, que incluyen terapias, evaluaciones y otros servicios de apoyo o suplementarios de forma privada, corresponde al DEPR saber el estado de sus estudiantes. Por eso recomendamos la elaboración del PIE. Sugerimos esta Comisión fiscalice ese estado de situación. Nuestro conocimiento, a base de lo que nos informan nuestros compañeros maestros, es que ese porcentaje es mucho más alto, rondando el 70-75%. De hecho, el exsenador Juan Dalmau Ramírez denunció los serios problemas para ofrecer los servicios por trabas de la “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico”.⁷ Este ha sido un año de retos considerables para la Educación Especial.⁸
- 5. Equipo de expertos** – Convocar a un equipo colaborativo de expertos para presentar recomendaciones, entre estos el Comité Timón de Padres y Madres de Estudiantes de Educación Especial, la Asociación de Maestros, así como otros organismos.

⁵ Josefina Pantoja Oquendo, Recomendaciones sobre terapias de forma remotas para estudiantes de Educación Especial, disponible en <https://www.servicioslegales.org/recomendaciones-sobre-terapias-de-forma-remotas-para-estudiantes-de-educacion-especial/>

⁶ https://estadisticas.pr/files/Comunicados/CP%20-%20Tres%20Municipios%20tienen%2070%25%20o%20mas%20de%20sus%20hogares%20con%20Internet_0.pdf

⁷ Senador denuncia traspies en servicios virtuales de Educación Especial, *La Isla Oeste*, 6 de agosto de 2020, <https://laislaoste.com/senador-denuncia-traspies-en-servicios-virtuales-de-educacion-especial/>

⁸ Keila López Alicea, “Un semestre escolar de Educación Especial con “retos considerables””, *El Nuevo Día*, 13 de septiembre de 2020, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/un-semestre-escolar-de-educacion-especial-con-retos-considerables/>

- 6. Radiografía** – Sugerimos que la Comisión realice un trabajo etnográfico, o sea, desarrollar un análisis a partir de la observación y documentación de los testimonios aquí presentados, así como de la información publicada y vertida públicamente. El DEPR cuenta con el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19*, elaborado en junio de 2020.⁹ Sin embargo, como refería a menudo el historiador Fernando Picó, “*La realidad está en otra parte*”, metaforizando los grandes abismos que existen entre el derecho y el hecho, entre la normativa y la realidad.¹⁰

Si la pregunta fuera; ¿Es urgente tomar una nueva normalidad y llevar al aula a los estudiantes de salones a tiempo completo y otros estudiantes de Educación Especial? La respuesta forzada es sí. Ahora bien, ¿estamos listos para atender de manera responsable y eficiente a los estudiantes de salones a tiempo completos y otros estudiantes de educación especial? La respuesta honesta es no. Les invitamos a hacer el siguiente ejercicio: Tratemos de visualizar un salón a tiempo completo de estudiantes elegibles a los servicios de educación especial por “impedimentos múltiples” o estudiantes con trastorno oposicional desafiante, donde el contacto y la interacción es continua; ¿cómo el plan presentado por el Departamento de Educación puede garantizar la seguridad de todos? Garantizar la seguridad de todos, en una situación como la que estamos, es una exigencia básicamente imposible de cumplir.

Nos preguntamos, ¿es prudente llevar prematuramente a los estudiantes de educación especial a la escuela? Y enfatizamos la palabra prematuramente, porque prepararnos para el regreso a clases, conlleva procesos que trascienden la vacunación del personal que labora en las escuelas. Vacunarnos es el primer paso y posiblemente el cimiento de nuestra nueva realidad, pero solo eso, el cimiento de algo que aún no cuenta con las paredes y el techo adecuado para funcionar de manera responsable.

Si el Departamento de Educación insiste en comenzar de forma presencial en marzo, entonces la Asociación de Maestros de Puerto Rico propone que, el programa de Educación Especial ausculte el retomar los servicios relacionados en las escuelas siempre y cuando se haga de una forma segura y salubre. Esto permitiría que gran parte de los estudiantes comience a familiarizarse con el ambiente escolar y con sus rutinas básicas. Además, puede servirle como plan piloto en el manejo de los estudiantes y de esta forma poder evaluar su comportamiento ante las que serán las nuevas normas básicas de convivencia, mientras dure el requisito del

⁹ El Plan se encuentra en <http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf>

¹⁰ Fernando Picó, *Historia general de Puerto Rico*, 7ª ed. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1986, 119; sobre un análisis histórico-jurídico sobre la compleja relación entre derecho y hecho, véase Michael J. Godreau y Juan A. Giusti, “Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio histórico jurídico”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*. Año 62, Núm. 3, 1993.

distanciamiento. Nos parece que el Departamento de Educación tiene en ese proyecto un plan piloto con condiciones más controladas y seguras de ir implementando su plan de regreso a la escuela, mientras le brinda al gremio de los maestros las herramientas necesarias para operar en lo que serán sus nuevos salones y sus nuevas condiciones.

El supuesto que tenemos ante nuestra consideración, no es regresar a la escuela como si viniéramos de un típico verano. Es regresar a la escuela ante un nuevo escenario, con nuevas reglas que limitan sustancialmente estrategias de enseñanza en muchos de los estudiantes de Educación Especial. Es un escenario de revisar todos los Planes Educativos Individualizados, para ver donde está cada uno de los estudiantes y establecer estrategias que permitan alcanzar los objetivos para lo que queda de este año académico, al mismo tiempo en que estaremos revisando los Planes Educativos Individualizados para el año escolar 2021-2022. Volver a clases presenciales no debe ser un experimento de riesgos desconocidos, debe responder a un plan articulado y medido, donde las variantes puedan ser controladas y los componentes del sistema se sientan seguros en el desempeño de sus respectivos roles. Para eso, aún falta camino por recorrer y como maestros estamos listos para emprenderlo.

No queremos ser negativos, como cuestión de hecho nos inunda un profundo optimismo el retomar una relativa normalidad y volver a nuestros salones y mirar a la cara a los estudiantes y tener ese contacto directo. Claro que deseamos regresar, esperamos con ansias entrar al aula y hacer aquello que nos apasiona. Queremos ser parte de la nueva normalidad que tendrá el País, pero equipados con las herramientas correctas, para enseñar de la manera correcta.

Así las cosas, emitimos nuestros comentarios ante esta Comisión con el fin de que, entre los hallazgos y recomendaciones que brinden, puedan tomar a bien nuestras recomendaciones con el fin de proveer alternativas viables para la reapertura de las escuelas, tomando en consideración primero las necesidades de nuestros estudiantes con diversidad funcional.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan y nos reiteramos a la disposición de ofrecer cualquier otra información que pueda ser requerida por esta honorable Comisión.

Respetuosamente sometido,



PROF. VÍCTOR M. BONILLA SÁNCHEZ
Presidente
Asociación de Maestros de Puerto Rico



Ponencia ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Profa. Mercedes Martínez
Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico

(19 de febrero de 2021)

Saludos a todas y a todos los presentes. Agradezco la oportunidad brindada para presentar una ponencia sobre uno de los temas más trascendentales de los que se dialoga en el país: la posible reapertura de los planteles escolares y el inicio de clases presenciales a partir del 1 de marzo de 2021, según ha expresado el gobernador Pedro Pierluisi, es su intención.

I. Memoria Histórica

Inicio mi ponencia con la famosa frase Prohibido Olvidar. Precisamente, porque lo que vivimos hoy es el resultado directo de ello y la pandemia solo ha sido la gota que colmó la copa. Entre los años 2014 a 2018 se cerraron 567 planteles escolares a nivel isla en nuestro país, representando el 34% del total de escuelas abiertas en aquel momento. Escuelas que ahora en la pandemia han demostrado ser más que necesarias y que afectó la accesibilidad a la educación a más de 120,000 estudiantes, muchos de ellos niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional. Seguido a ello, tuvimos 2 huracanes, Irma y María, que dejaron grandes daños infraestructurales en nuestros planteles. Sin embargo, el magisterio hizo historia, abriendo camino, cortando árboles, recogiendo escombros, haciendo trabajo para llegar a las comunidades de sus estudiantes y repartir víveres y artículos de primera necesidad, entre otros. En tiempo récord de 2 semanas, cientos de escuelas se encontraban en condiciones de reiniciar el semestre, pero la ex secretaria de “calibre global” de educación, según Ricardo Rosselló, y hoy acusada de corrupción, Julia Keleher, se negaba a reabrir. Tomó la lucha militante de cientos de comunidades, una demanda en el tribunal por parte de la Federación de Maestros de Puerto Rico y una desobediencia civil, que concluyó en arrestos de 21 dirigentes de nuestro gremio, para que reabrieran las escuelas y le garantizaran el derecho constitucional a la educación a nuestros estudiantes.

Aprovechando el dolor del pueblo, se aprobó la mal llamada Reforma Educativa en el 2018, donde se pretendía terminar de dismantlar la educación pública para entregarla a manos privadas. Luego, en enero 2020, vino el sismo de 6.7 de magnitud y los subsiguientes, para que culminaran

de afectar y vulnerabilizar aún más, la infraestructura de los planteles escolares cerrados al momento. A un año y 1 mes de transcurrido dicho sismo, es vergonzoso recordar y denunciar que la administración de Wanda Vázquez Garced y Eligio Hernández no hicieron absolutamente nada, por reparar los mismos, llevarlos a la sismo resistencia ni a los códigos de construcción actuales. Evidencia y reconocimiento de ello es la recién emitida declaración de estado de emergencia de los planteles de nuestro país, emitida por el actual gobernador Pedro Pierluisi. Tampoco se le garantizó el derecho constitucional a la educación a cientos de miles de estudiantes, porque no fue hasta diciembre 2020, hace solo 2 meses atrás, que no se culminó la entrega de equipos tecnológicos a toda la población estudiantil para que pudieran conectarse a sus clases, siendo afectados entre ellos, miles de estudiantes del programa de educación especial, con el agravante que a quienes tienen asistentes de servicio asignados, ni siquiera le garantizaron estos equipos electrónicos, por lo que el trabajo y apoyo que requieren les ha sido negado y violentado crasamente por parte del Estado. De no ser por miles de maestros y maestras desprendidas, hoy estuviéramos hablando de un año perdido. Gracias a esas heroínas y héroes, que utilizaron sus menguados recursos, hoy podemos hablar de que quien tuvo acceso a los recursos tecnológicos, se le garantizó su derecho constitucional a la educación, que no es una tradicional. Se educó en medio de una pandemia a distancia. Mis reconocimientos al magisterio y personal de apoyo en nuestro país, por literalmente hacer de tripas corazones y llegar a sus estudiantes contra viento y marea.

Es así que debemos recordar, que la pandemia vivida en nuestra isla desde marzo 2020, solo ha venido a agravar, las condiciones precarias educativas a las que han sido sometidos cientos de miles de estudiantes, entre ellos, los pertenecientes a la población de educación especial. Hoy, los responsables de esta debacle, nos piden que creamos en su palabra y que a ojos cerrados le confiemos un regreso presencial a clases, a lo máspreciado que tiene cada madre, padre o encargado: a sus hijos. Diversos factores que han sido ampliamente discutidos con la actual nominada secretaria de educación, igual al anterior, a la anterior gobernadora, legislatura y actual gobernador, la Federación de Maestros de Puerto Rico junto a los grupos que componen el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública y la Mesa Social, hemos presentado propuestas concretas para trabajar un reinicio de clases escolar, para que cuando sea seguro, se pueda reiniciar el semestre. Debido al límite de tiempo, solo le mencionaré algunos de las propuestas que hemos presentado:

1. Tasa de positividad debe estudiarse municipio a municipio y debe ser menor al 3%. Esta tasa debe mantenerse en dicho por ciento mínimamente 2 semanas.
2. Se debe registrar y orientar a toda la ciudadanía en el Bio Portal, como el sistema de rastreo más efectivo que se pueda tener a nivel isla y de esta forma controlar las posibles cadenas de transmisión del COVID 19.
3. Se tiene que garantizar y reponer todas las terapias o servicios relacionados que nuestros estudiantes del programa de educación especial dejaron de recibir durante toda la pandemia.
4. Se debe garantizar todos los equipos asistivos necesarios para la población con diversidad funcional y el uso desde sus hogares.
5. Se debe establecer que los asistentes de servicio al estudiante deben recibir en igualdad de condiciones a los maestros, equipos tecnológicos para conectarse junto a los maestros de los estudiantes que tienen asignados y recibir a su vez el voucher de internet. Actualmente los tienen en su mayoría realizando trabajo administrativo en clara violación por parte del gobierno a los derechos de la población con diversidad funcional. Y aquí me detengo brevemente para dialogarles sobre un ejemplo concreto de un caso de Bayamón.
6. Se debe otorgar la permanencia a miles de estos asistentes para darle seguridad de empleo, pero adicional, evitar la burocracia administrativa que conlleva el nombramiento de estos trabajadores año tras año.
7. Se deben establecer desde ahora Comités de Organización Escolar, para que una vez culminada la matrícula estudiantil en marzo, puedan reunirse y hacer la propuesta a organización escolar para el año académico 2021-22, garantizando el distanciamiento físico necesario entre estudiantes en los salones y a su vez garantizar una enseñanza individualizada, tan necesaria para trabajar rezagos de haberlos. Dichos Comités tienen una encomienda enorme, al tener que establecer la cantidad de salones hábiles por plantel, sus medidas para establecer el cupo, la matrícula total de la escuela, por grado y el personal docente requerido para que sea viable.
8. Esto a su vez, nos lleva a que sabemos habrá necesidad de reabrir escuelas cerradas y a su vez el proceso de matrícula para las mismas debe hacerse el mes de abril, luego de

que en marzo se culmine el proceso de evaluación de capacidad de los planteles actuales.

9. Los ingenieros estructurales deben regresar a las escuelas para cumplimentar la Fase 2 y entregar un Plan de Mitigación para que las mismas sean llevadas a la sismo resistencia y códigos de construcción actuales. Este Plan redundará en los proyectos necesarios a realizarse en todo el país, las licitaciones correspondientes en un proceso transparente, para que se incien los trabajos, particularmente en las escuelas del sur, cuales deben ser la prioridad inicial, por las condiciones en las que se encuentran, muchas de las cuales, no son aptas para el regreso presencial.
10. Se deben establecer de manera inmediata Comités de Salud y Seguridad que trabajen con un protocolo particular por plantel que responda todas las interrogantes que tenga la población desde quien recibe a los estudiantes, el horario, a donde los dirigen, como garantizar el distanciamiento, las vías en qué dirección en el plantel, salones estáticos, sin rotación de educadores, salones de aislamiento, personal a cargo, despacho de estudiantes, entre otros. Los protocolos deben ser revisados por profesionales del Dpto. De Salud para tener el visto bueno de que cumplen con las guías necesarias.
11. La ayuda socio emocional necesaria ante la crisis que se vive en el aspecto social, tiene que brindarse de diferentes mecanismos, servicio móvil, presencial con distanciamiento y seguridad de uno a uno, entre otros. Hay que atender la salud mental del pueblo, de nuestros estudiantes y particularmente de nuestra población con diversidad funcional.

Todas estas propuestas y otras adicionales las hemos llevado al Departamento de Educación. El pasado 15 de enero y el 12 de febrero se las entregamos a la secretaria nominada. Le enviamos al gobernador un compromiso con la educación que no firmó, previo a ser electo por el país que contenían muchas de estas propuestas.

Si hay alguien que ama a la niñez es el magisterio, si hay alguien que desea un regreso presencial, es el magisterio, pero el mismo tiene que realizarse bajo unas condiciones estrictas de salud y seguridad que actualmente el gobierno no puede ofrecer. A solo 2 semanas de la anunciada apertura, contrario a las recomendaciones del Informe del 2 de febrero del Dpto. Salud, Informe de la Cámara, postura presidente del Senado,

Ponencia de la Profa. Mercedes Martínez Padilla, Presidenta de la FMPR, ante Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

recomendaciones de la Asociación de Alcaldes, los grupos del FADEP, la Mesa Social y la mayor parte del pueblo, no se sabe ni siquiera cuáles escuelas son, en un acto de total falta de transparencia al país.

Queremos regresar, pero como bien dice la campaña que lleva FADEP, debe ser #SoloCuandoSeaSeguro. Y ese momento, no es ahora. Trabajo de sobra tiene el gobierno entre los asuntos antes mencionados, que se aproveche y trabaje sobre ellos de aquí a julio 2021. Solo así se ganarán la confianza del pueblo y de las familias de niños con diversidad funcional que son parte del mismo.

Gracias por esta oportunidad,

A handwritten signature in blue ink that reads "Mercedes Martínez Padilla". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Mercedes Martínez Padilla

Presidenta FMPR



El Grupo Magisterial EDUCAMOS

P.O. Box 3885
Bayamón Puerto Rico 00958

Buenas tardes a los miembros de la Comisión Especial Para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Le expresamos nuestro agradecimiento por su invitación a esta vista pública y por darnos el espacio para conversar.

Presentación

Mi nombre es Migdalia Santiago Negrón, presido el Grupo Magisterial EDUCAMOS, soy maestra de Educación Especial en la ORE de San Juan, trabajo en la escuela Juan Ponce de León cercana al Embalse San José, al Residencial Manuel A. Pérez, a Las Monjas y a una enorme comunidad dominicana. Una escuela afectada por los temblores y por el abandono del DE. Una escuela en la mirilla de un negocio educativo cercano al que ya vencimos en su intento por hacerla “charter”. Albergamos 6 salones a Tiempo Completo para una población de 34 estudiantes con autismo entre las edades de 14 a 24. Somos la única escuela con ese ofrecimiento para esas edades en la ORE de San Juan. Fue un proyecto establecido por la misma escuela y los salones, su mobiliario, máquinas y otros equipos han sido conseguidos por el personal del plantel, gente con un compromiso probado en favor de nuestros estudiantes. Un proyecto que la subsecretaría de EE parece desconocer.

También tenemos dos grupos regulares en modalidad de inclusión compuestos por estudiantes con diagnósticos de Autismo, Problemas Específicos de Aprendizaje y Déficit de Atención, entre otros. Es un proyecto de la escuela para atender la integración de estudiantes que por lo regular se quedarían en los salones a tiempo completo, a pesar de una funcionalidad que les ha permitido ingresar a la universidad. Hace dos años el promedio más alto en la graduación de la escuela salió del grupo de inclusión, un joven con autismo. Este año es bien probable que se repita ese logro. La escuela es el lugar donde, algunos de nuestros estudiantes reciben el plato de comida caliente del día; donde otros encuentren el cariño y el sobito del alma que no reciben de las personas con las que viven. Muchos de nuestros estudiantes de EE no reciben sus terapias desde hace años, otros llegan al noveno grado sin sus expedientes de EE, incluso sin el Programa Educativo Individualizado (PEI). Entonces nos toca cambiar de profesión y convertirnos en detectives para perseguir ese expediente y a veces en taxistas para pasar a recogerlos, arriesgando nuestro empleo y seguridad. Y ¿qué decirles de la lucha por que se asigne un Asistente de Servicios para nuestros jóvenes?, ese T1 tan necesario para acompañar el aprendizaje, la socialización, la alimentación y la higiene, entre otras necesidades.

Quise iniciar este diálogo presentándome, pero les vaticino que soy una de miles. Les aseguro que les tocará escuchar historias de terror sobre el sistema educativo y también conocerán de los éxitos de nuestros estudiantes y sus maestras y maestros. También pretendo dejarles claro que no hay nadie en esta Nación nuestra que desee más el

regreso a clases presenciales y la reapertura de cada salón, que nosotras y nosotros, el magisterio. No nacimos, ni nos educamos para hablarle a una computadora, para solo tocar el teclado, ni para estar solos y distantes. Quiero graduar a mis chicos de un cuarto año, ese es su sueño muy anhelado, pero quiero hacerlo cuando sea seguro.

La normalidad

El DE quería normalidad cuando regresamos, luego del huracán María. Regresamos a las escuelas que el magisterio rehabilitó, a salones sin energía eléctrica, en una penumbra que afectaba la visión, y en miles de salones nunca apreció el componente que trabajara la salud emocional de la comunidad escolar. Se pretendió que con un PBL o aprendizaje basado en proyectos se restableciera la normalidad y se completaran los puntos para dar notas.

Si esa es la normalidad de la que se habla para un regreso presencial, estamos mal. Lo normal en cualquier lugar civilizado es tener las facilidades físicas listas, siempre. Que los materiales, equipo y suministros para facilitar la educación lleguen al salón de clases. Que se nombre a todo el personal necesario para atender una educación holística que desarrolle seres humanos integrales y que no se vea la educación de manera bancaria. Que se respete al docente y que su salario sea justo y acorde a su responsabilidad ciudadana, que cuando se retire se le trate de manera digna y no se menoscaben sus pensiones. Que las escuelas sean lugares seguros para la docencia y para refugiar las comunidades. Que de verdad nuestros estudiantes sean la razón de ser del sistema.

Entendemos que la apertura de las facilidades físicas (porque la educación se ha mantenido, con sus luces y sombras), deberá darse cimentada en la orientación salubrista. EL DE, lleno de burócratas, pero no de especialistas de la salud, el Gobernador, lleno de presiones economicistas, pero sin escuchar a los especialistas, pretenden que en ocho días laborables se retome la educación presencial, alegando asuntos como el hambre, el maltrato y el rezago para justificar su prisa.

De qué hambre nos hablan, ¿del que conocemos los y las docentes cuando sabemos que para muchos de nuestros estudiantes ese plato caliente del almuerzo es la única ración de alimento diario? EDUCAMOS es parte de la Mesa Social, los mismos que tuvimos que demandar a Eligio Hernández y al DE para que abriera los comedores. Quien usa el tema del hambre para buscar adeptos para la apertura de las escuelas, pretende desconocer nuestro compromiso con los estudiantes y sus familias. Igualmente sucede con los que ahora se enteraron de la tragedia del maltrato; esa que descubre y refiere el magisterio, esa que vemos en los golpes que traen nuestros chicos a la escuela, en la ropa sucia y rota o en los problemas de higiene. No es la escuela la que falla, nosotros referimos, el sistema es el llamado a dar seguimiento y respuestas.

Y qué decir del rezago que ahora es el descubrimiento nacional. Cuando hablan del rezago de nuestros estudiantes, se quedan en la pandemia, los sismos o el huracán María. El gran rezago de nuestros estudiantes de la corriente regular y del Programa de EE viene desde que se estableció que tienen que competir en las pruebas estandarizadas y peor aún que nuestra matrícula de EE tenga que hacerlo según su edad cronológica. O cuando nos dicen, en el caso de los estudiantes más comprometidos que las respuestas a las pruebas alternas se determine por tanteo, que si cierra un ojo es si

y si cierra los dos es no, o que la respuesta está relacionada con que te apriete la mano o si hace algún gesto.

Me ha tocado dar esas pruebas a estudiantes de escuela elemental, he sido lectora de cientos de ellos y ellas. Me consta el nivel de ansiedad que le produce esa experiencia a mis estudiantes. Esa bendita semana de promover las META PR como si fueran las olimpiadas. Tener un estudiante de quinto que tiene que hacer pruebas de séptimo por su edad cronológica. ¿Y qué me dicen de esas pruebas en los niveles secundarios, sin lector? Cuando te argumentan que ellos dominan la mecánica de la lectura, por lo que no necesitan lector. Pero, leer también es comprender, ustedes no tienen ni idea de la frustración cuando esa prueba tiene dos ensayos para leerlos y compararlos. ¿Cómo se hace eso cuando se tiene dificultad en comprensión lectora?, cuando el Problema Específico en el Aprendizaje está justamente en el área de comprensión. Cuando te miran casi llorando y sabes que una clave puede activar su conocimiento, pero el que hizo las pruebas envió un documento que amenaza al maestro y a la escuela con sanciones. No, señores y señoras el rezago es intrínseco al sistema, cuando los fondos federales y el cumplimiento son más importantes que las necesidades de los estudiantes y sus comunidades escolares.

Hablemos de lo que a mi juicio es la traición a nuestros estudiantes.

Conversemos de los directores y directoras que desconocen el Programa de EE, pero que son creativos. Esos que inventan puestos y dejan en otras manos sus responsabilidades como presidentes de los COMPU escolares. En la escuela Dr. Albert Einstein de la ORE de San Juan, la directora se inventó el puesto de coordinador de EE y designó a un maestro, un par, para que realice gestiones que rallan en la supervisión de sus compañeros, en violación de la Ley 85 de 2017. Hemos hecho la denuncia a la directora, al supuesto coordinador y a la ORE de San Juan, pero la denuncia no ha sido atendida. Por el contrario, nos dijeron que no nos metiéramos con ella, porque tiene amigos del partido en el poder. La misma que esta semana, escribió su propio manual de procedimiento al pretender que maestras de salón recurso, que tienen sus matrículas, hagan los PEI del grupo de Salón a Tiempo Completo de un grupo al que el DE no le asignó maestro este año escolar. Esa directora, que como presidenta del COMPU tenía la obligación de atender que su facultad dejara los PIE hechos, aunque fuera en borrador, no lo hizo.

También tenemos situaciones como la de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, donde quien dirige pretende que una maestra de Salón a Tiempo Completo, con 14 estudiantes de PEA y de Discapacidad Intelectual reúna toda su matrícula una vez abran la escuela. Este se olvidó del distanciamiento físico y la urgencia de topes de matrícula para atender los retos del COVID 19.

Y qué me dicen de la Escuela Vocacional Miguel Such, la escuela modelo de las escuelas vocacionales a nivel isla e islas adyacentes. Ellos tienen un 40% de su matrícula en el Programa de Educación Especial. Tienen los salones se encuentran en hangares militares y estos no cuentan con ventilación cruzada, los techos son de zinc y no están modificados según las regulaciones del CDC, por lo que les preocupa mucho el que se propague el virus cuando les toque irse de forma presencial. Allí falta personal para la limpieza y desinfección de los salones, falta equipo de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

El hangar en que está ubicado Educación Especial, en la parte de atrás de la escuela, fue restaurado para el año 2015, pero por la falta de mantenimiento han sido víctimas de vándalos y robos, le faltan ventiladores para atender el problema de olores objetables certificados por ingenieros ambientales, entre otras ausencias. No cuentan con el servicio de internet, desde el 2017, ya que las fibras ópticas se deterioraron con el paso del huracán María. Los invitamos a una vista ocular, el magisterio de EE en la Miguel Such está abierto al diálogo y buscan soluciones para la población que atienden.

Algunas pinceladas sobre lo que nos llega a la sala de clases.

1. Los Centros de Servicio y el DE se han convertido en el filtro que determina cuál evaluación se puede hacer, a pesar de que los COMPU determinen su pertinencia.
2. El papeleo y la burocracia que obstaculiza la solicitud de evaluaciones, asistencia tecnológica, transportación, asistentes de servicio, terapias, entre otros. Prefieren pagar multas que usar ese dinero en ofrecimiento de servicios.
3. Evaluaciones que al leerlas una se percata que son un copie y pegue de otra, esto se repite con la misma firma del especialista.
No queremos pasar por alto el negocio de las corporaciones que contrata especialistas con una paga miserable y dejando pasar cuatro y seis meses sin pagarle, lo que ocasiona renunciadas que afectan el servicio de nuestros estudiantes.
4. Facilitadores de EE que no visitan las escuelas y que cuando llegan se quieren pasar por supervisores, en violación de la Ley 85.
5. Terapias que hay que rogar, pelear y hasta recomendar abogados a los padres y madres para que hagan valer sus derechos y les den el servicio como lo recomienda el COMPU.
6. Un DE que no quiere nombrar los asistentes de servicio, aunque lo recomienden el COMPU y los especialistas. Esto se agrava más en los grados secundarios. Sin olvidar que pasan los años y no les dan sus permanencias.
7. Una plataforma de MIPE (Mi Portal Especial) que se cambia sin dar la debida capacitación al magisterio y la ineficacia de la Mesa de Apoyo del MIPE.
8. Salones de EE sin acceso a internet, sin impresoras, tinta para las impresoras y otras necesidades para poder trabajar la documentación que exige el Programa. Aunque no estudiamos para ser asistente administrativa nos atosigan de papeles, memos y comunicaciones, sin contar con las enmiendas a las enmiendas que a veces llegan hasta los fines de semana.

Queremos culminar haciendo la siguiente reflexión. La carga del cumplimiento nos agobia en tiempos normales, aún más en la pandemia. Este funcionamiento del DE que pone lo legal sobre la necesidad de los estudiantes es un carimbo que termina en la sala de clase y que afecta a la población estudiantil y a los y las docentes. Tenemos la esperanza de que con ustedes tendremos unos aliados en favor de nuestros estudiantes del Programa de EE. Esperamos que logren encarrilar la misión del Programa en favor de nuestras matrículas y de camino en beneficio del magisterio de EE, cuyas vidas que se gastan en un compromiso por ellos y ellas.

Muchas gracias.

Migdalia Santiago Negrón
Maestra de Salón Recurso ORE San Juan
Presidenta grupo Magisterial EDUCAMOS
19 de febrero de 2021



**MEMORIAL DEL
SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (SPT)
SERVICE EMPLOYEES INTERNATIONAL UNION (SEIU)
A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL SENADO DE PUERTO RICO**

19 de febrero de 2021

Comparecemos ante ustedes Karen De León Otaño, Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras Local 1996/SEIU y Presidenta de la unión PASO. Me acompaña Katherine Matos Ruiz Asistente de Servicios al Estudiante del Departamento de Educación en la escuela José Severo Quiñonez de Carolina. Nuestra organización está afiliada al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio (SEIU por sus siglas en inglés). En Puerto Rico, representamos a poco más de 10 mil trabajadores y trabajadoras no docentes del Departamento de Educación.

Primeramente, reconocemos el interés del Senado y en particular el de la senadora María de Lourdes Santiago, presidenta de esta Comisión Especial, en atender la grave e injusta situación que por años en el Departamento de Educación ha tenido en cuanto a los servicios de Educación Especial dirigido a una enorme población estudiantil y sus familias. Nuestra organización conoce de primera mano lo concerniente al tema pues dentro la unidad apropiada que representamos en el Departamento Educación hay 2,596 Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante de Educación Especial (T1). Es importante resaltar que este número no contempla las 3,696 Asistentes de Servicios de Educación Especial que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares, asunto que incide grandemente sobre el servicio que reciben los niños y niñas adscritas a esta corriente educativa.

Sin duda, todo lo que sucede en el Departamento de Educación tiene una repercusión directa sobre los diversos servicios que se brindan a la población de educación especial, es decir, a los niños, niñas, padres, madres, tutores pero igual sobre el personal que ofrece esos servicios y que son la pieza esencial del sistema. El anuncio de una apertura de clases a una variante presencial, pautada para una fecha tan cercana como el 3 de marzo, no es una excepción a lo expresado. Ciertamente, el anuncio y eventual puesta en vigor de dicha apertura tendrá un impacto directo y a la vez genera muchas inquietudes a la plantilla de trabajo y al Sindicato como representante exclusivo de la misma.

Para empezar, al día de hoy no tenemos en nuestras manos la propuesta oficial del Departamento de Educación sobre la mencionada apertura del 3 de marzo. La información que manejamos proviene solo de lo que se ha ventilado públicamente. El Departamento de Educación no se ha reunido con nuestra organización para discutir los pormenores ni la planificación de dicha propuesta, por lo que nos deja en una situación limitada en cuanto a señalar ante este foro cual sería el impacto exacto de dicha apertura a modo presencial. De hecho, tenemos entendido que ni siquiera el Departamento de Educación se ha reunido con otros integrantes de la comunidad escolar para estos fines. Entiéndase las otras organizaciones sindicales que representan trabajadores y trabajadoras, los padres y madres de estudiantes y/o las diversas organizaciones que los aglutinan.

Si nos atenemos a la presentación que expuso la designada secretaria del Departamento de Educación, profesora Elba Aponte, ante la Cámara de Representantes en la vista de interpelación convocada a raíz de la propuesta apertura de clases a modo presencial, apenas tenemos un esbozo general de lo que se pretende hacer. En dicha presentación no se explica el cómo se efectuarán los planes de apertura ni quiénes estarán a cargo de estos. Nuevamente caemos en una nefasta práctica de administración pública basada en poner todo lo que el papel aguante pero flaquear malamente en la ejecución de planes, estrategias, medidas y políticas en temas tan sensitivos como la educación del país particularmente la población de educación especial.

Las Asistentes de Servicios Especiales, quienes están laborando desde junio del 2020, constituyen el personal de apoyo a estudiantes con condiciones severas como hidrocefalia, espina bífida, autismo, falta de audición, visión, movilidad, facultades mentales, y/o control de sus necesidades físicas. Parte de sus tareas esta también el dar apoyo en asignaturas escritas, orales y comprensión del material impartido en clase. Por tanto, su servicio constituye una ayuda individualizada para que los niños y niñas atendidas participen efectivamente en la sala de clases.

Como es conocido, estos servicios se llevan a cabo con mucho sacrificio y en condiciones que ponen en riesgo la estabilidad y continuidad de los mismos y este periodo de pandemia no es una excepción. Las T1 actualmente se reportan a sus salones de clase, aun cuando los maestros y maestras se conectan desde sus casas. Muchas escuelas no tienen internet y, según fuimos informados, aquellas que sí lo tienen solo es en el área de oficina administrativas. Por lo que el servicio se ve afectado parcial o totalmente. Además, a este personal tan esencial no se les brindó el equipo adecuado como computadora y, ante la necesidad de internet, no se les provee de una alternativa para suplir esa necesidad.

Como mencioné, existen casi 4 mil T1 que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares. Más allá del desastroso impacto que esto tiene en su vida laboral y familiar, esta deficiencia del sistema educativo atenta significativamente contra la población de la corriente de educación especial pues añade mayor precariedad, inconsistencia y dilación a los servicios brindados y a los cuales los niños y niñas tienen derecho.

Partiendo de la experiencia que tienen estos trabajadores y trabajadoras debemos apuntar varios asuntos sobre la propuesta de apertura de clases presenciales. ¿En qué consistirá precisamente el cambio de tareas que sufrirán estas empleadas y empleados a la hora de atender presencialmente a una población estudiantil tan particular? ¿Cómo se atenderá la transportación de los niños y niñas de educación especial? ¿Cómo se manejará exactamente la entrega y toma de alimentos de estos niños y niñas bajo la modalidad llamada *to go*? Teniendo en cuenta que la labor que hacen las T1 en muchas instancias requiere una proximidad física para con el niño o niña, ¿cómo se garantizará la seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras ante la amenaza de contagio del COVID 19? ¿Tenemos certeza de que para el comienzo de clases presenciales todo el personal del Departamento de Educación estará debidamente vacunado? ¿Se le hará pruebas periódicas de COVID 19 a los niños y niñas de educación especial, principalmente aquellos con dificultad de movilidad? ¿Cuántos niños y niñas de educación especial habrá en cada salón a abrirse? ¿Se le orientará a los padres y madres adecuadamente de lo que implica el comienzo presencial?

Esto son solo algunas preocupaciones que nos surgen sobre la propuesta de clases presenciales a implantarse el 3 de marzo. Por supuesto, hay muchas más pues nuestro sindicato representa a los conserjes del Departamento de Educación. Conocemos de escuelas que no cuentan

con el personal de mantenimiento necesario eso es impermisible y mucho más ante la pandemia. En esa área tan neurálgica en un momento como este hay mucho que aclarar y afinar.

Por consiguiente, tal como está proyectada la apertura de clases presenciales para el 3 marzo nos parece una alternativa por demás apresurada que arroja más dudas que certezas.

En momentos como estos y las circunstancias tan especiales como las que provoca la pandemia del COVID 19 nuestros trabajadores y trabajadoras, nuestros niños y niñas, nuestros padres y madres no merecen que un tema tan delicado se maneje de tal manera. Recomendaríamos al Departamento de Educación que evalúe la posibilidad de comenzar las clases de manera presencial en agosto 2021 pero al mismo tiempo genere las condiciones adecuadas para atender actualmente a la población estudiantil poniendo especial atención a la población mas vulnerable que son nuestros niños y niñas del programa de Educación Especial.

Muchas gracias.

Karen De León Otaño
Vice Presidenta SPT/SEIU
Presidenta unión PASO



Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.
PO Box 30517
San Juan, PR 00929-1517

18 de febrero de 2021.

A: **Hon. María de Lourdes Santiago Negrón**
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría
Legislativa del Programa de Educación Especial
del Departamento de Educación

De: **Sra. María del Carmen Warren González**
Presidenta
Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial

¡Reciba un cordial saludo! Agradezco la oportunidad que nos han brindado a comparecer ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Como organización, entendemos que la creación de esta comisión es una excelente oportunidad para dar seguimiento y exigir el cumplimiento del Programa de Educación Especial, en la provisión de servicios adecuados a nuestros estudiantes.

Por los pasados 25 años, el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, se ha dedicado a representar a los padres, madres y encargados de la Clase, así como a orientar, asistir e interceder por nuestros estudiantes ante el repetido incumplimiento del Departamento de Educación, en la provisión de servicios educativos y relacionados. Nos hemos dedicado, además, a apoyar y cabildear por los derechos de la comunidad de personas con impedimentos, egresados del sistema de enseñanza

público y privado. También colaboramos, con profesionales y organizaciones que proveen servicios a nuestras familias. Aspiramos a que el Departamento de Educación, el Gobierno de Puerto Rico y otras Agencias, cumplan con toda legislación que protege los derechos humanos de una población tan vulnerable y que lamentablemente ha sido marginada por todas las administraciones.

A pesar de nuestros esfuerzos por décadas, de exigir al Gobierno que escuche nuestras preocupaciones, situaciones y reclamos, para que puedan proveer soluciones a las necesidades individuales de cada ser humano que pertenece a la comunidad de personas con impedimentos, no ha sido suficiente. Evidencia de ello, es el *Plan de Inicio de Clases en Medio de la Pandemia del Departamento de Educación*, que no considera las limitaciones, necesidades y opiniones de nuestra comunidad.

Luego de haber analizado y discutido el mencionado Plan, procedemos a hacer un desglose de algunas de nuestras preocupaciones y cómo esto interfiere con la educación, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial y sus familias.

En primer lugar, el Plan al que tuvimos acceso, según redactado, excluye a la comunidad escolar y los padres, en especial, a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial. El Departamento de Educación no contempla a los transportistas, que son los primeros en tener contacto con nuestros estudiantes. No fueron incluidos en

el plan de vacunación, ni se consideraron medidas de higiene, distanciamiento físico entre otros, para que los estudiantes reciban este servicio tan importante. Todos sabemos que la vacunación no nos eximirá del contagio, sin embargo, el Gobierno deberá tomar las medidas necesarias, para asegurarse de que el personal que se encarga de la transportación de nuestros niños, es capaz y actúa considerando las condiciones específicas de cada estudiante. Reconocemos que durante este tiempo, tenemos estudiantes que en casi un año, no han salido de sus hogares, esto debe manejarse adecuadamente para una buena integración de nuestra población en la educación presencial.

Desconocemos la forma en la que el Departamento de Educación recibirá y despedirá a los estudiantes. Es de suma importancia que cada familia, participe de la planificación del regreso a clases. El Departamento de Educación deberá considerar no sólo la opinión de la comunidad escolar, sino además las estructuras, localización y acceso a las escuelas para evitar las aglomeraciones. Además, los servicios y materiales de higiene y salubridad, como agua potable consistente, papel higiénico, papel toalla, desinfectante para cada área y protocolos diarios de sanitización general. El documento preparado por el Departamento de Educación, podría ser una guía para la preparación de un protocolo más individualizado que contemple la participación de la comunidad escolar.

Toda la información provista por el Departamento de Educación solo ha provocado mayores interrogantes a los padres, en cuanto a cómo procederán con el

reinicio de clases presencial. Desconocemos cuál será el protocolo en casos en que un estudiante, personal docente o no docente presente síntomas relacionados al COVID y cómo se garantizará su privacidad, el proceso de rastreo del Departamento de Salud; así como los protocolos para mantener informados a los padres y comunidad escolar, sobre situaciones que surjan.

El Departamento de Educación no ha realizado un censo para identificar si las familias están en posición de regresar a una educación presencial. Todos y todas queremos que los niños retomen su educación presencial, pero ciertamente, la salud mental de los menores así como de las familias, es prioridad, sobre el riesgo de llegar a un plantel escolar que no se encuentre preparado. Las condiciones de salubridad, las estructuras que no son seguras deben atenderse, y no nos referimos únicamente a aquellas escuelas que fueron afectadas por los terremotos. También nos referimos a las estructuras que por años no han recibido el debido mantenimiento y las reparaciones necesarias para que nuestros estudiantes tengan un lugar seguro. Otra preocupación es que FEMA autorizó dineros para el mejoramiento de miles de escuelas. Las escuelas identificadas, entonces, superan las 800 que el Departamento de Educación ha informado tener disponibles. Si el Gobierno hubiese dado prioridad a reparar estos planteles, no tendríamos problemas de hacinamiento y la reapertura pudiera ser bajo condiciones más aceptables que las presentadas por el Departamento de Educación.

En cuanto a la garantía de la provisión de los servicios educativos a nuestros estudiantes, es importante que se atiendan los rezagos, otorgando servicios educativos y relacionados que no pudieron brindarse. También, en cuanto a los estudiantes egresados durante este tiempo, entendemos que es necesario que se atiendan y se compensen los servicios que no pudieron recibir. Los estudiantes cuyas familias determinen que no pueden integrarse a clases presenciales, deberán continuar recibiendo una educación a distancia. No se podrá penalizar a un estudiante por no presentarse al plantel escolar.

En fin, nos parece que este regreso a clases, ha sido una iniciativa de improvisación y de la forma en la que se ha presentado, no garantiza un regreso seguro de nuestros estudiantes. Como bien mencionamos, para el Comité Timón del Pleito de Clase, la salud física y emocional de nuestros estudiantes es prioridad. ¡Queremos un regreso a clases presencial, pero un regreso seguro!

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

WR
5 4 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 82

TRAMITES Y RECIDIS SENADO PR
RECIBIDO MAR 5 21 AM 9:21

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 82, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 82 propone realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 82, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 82

4 de febrero de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NSH Puerto Rico atraviesa una profunda crisis económica y fiscal, la cual ha tenido impacto directo en todos los sectores de la sociedad, principalmente en a los municipios, ~~de Puerto Rico~~. Los servicios ofrecidos por los gobiernos municipales ~~municipios~~ se han visto afectados por los recortes financieros que han recibido en los últimos años. Considerando tales efectos, los alcaldes y alcaldesas han recurrido a diversas formas para poder allegar fondos a sus arcas municipales ~~y para~~ continuar ofreciendo servicios básicos para la ciudadanía.

Esta Comisión considera que es necesario evaluar los problemas presentes en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, a los fines de que se puedan identificar y actuar sobre aquellas situaciones que impactan la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante la realidad existente, es imperativo buscar alternativas para la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio.

Este Senado de Puerto Rico está comprometido con atender las situaciones presentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, para garantizar una calidad de vida para nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del
2 Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión") a realizar investigaciones continuas
3 sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla; así
4 como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las
5 facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones
6 deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio. ~~y~~
7 ~~para otros fines relacionados.~~

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
10 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
11 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

12 Sección 3. - La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
13 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
14 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
15 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

MSTH

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 24 2021 10:56

TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de *marzo* de 2021
~~24~~ de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 85

AL SENADO DE PUERTO RICO:

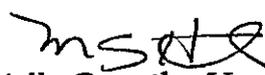
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 85, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 85 propone realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocoveis; Salinas; Santa Isabel y Villalba; y para determinar si su actual deterioro incide en el desarrollo económico de la región.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 85, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 85

4 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba; y para determinar si su actual deterioro incide en el desarrollo económico de la región.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Weth Ha sido una constante entre los alcaldes de los municipios que integran el Distrito Senatorial de Guayama, establecer como su principal preocupación el terrible estado en que se encuentran las carreteras primarias, secundarias y terciarias. Esta situación, representa, además, una queja constante entre los ciudadanos, pues en repetidas ocasiones sus vehículos de motor sufren daños o deterioro, provocando que incurran en gastos recurrentes de reparación y mantenimiento.

En días recientes, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, siglas en inglés) anunció la asignación y liberación de sobre seis

mil \$(6,000) millones de dólares en fondos para el país. Estos fondos deben ser utilizados para llevar a cabo actividades de mitigación dirigidas a aumentar la resistencia en de los futuros desastres, al tiempo que deben reducir el riesgo de la pérdida de vida, lesiones, daños, entre otros. Afortunadamente, los fondos pueden utilizarse para proyectos de transportación. Por lo cual, habrá que ver de qué forma el Departamento de la Vivienda local identificó los proyectos que se llevarán a cabo en esta región.

Por otra parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas está impregnado de una responsabilidad superior al resto de las agencias o departamentos públicos, por gozar de rango constitucional. Así las cosas, es su responsabilidad y deber, garantizar vías públicas seguras y transitables. Dicha responsabilidad solo puede ser ejercida mediante el mantenimiento y acondicionamiento periódico y adecuado. Además, es preciso investigar la posible correlación entre el deterioro en las carreteras primarias, secundarias y terciarias de la zona con su posible desincentivo para que empresarios e inversionistas decidan establecer sus empresas o negocios en la región. En otras palabras, resulta indispensable determinar cuál es el costo indirecto para la economía de mantener las vías públicas de la región en condiciones inadecuadas.

Por todo lo anterior ~~eval~~, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario realizar esta investigación, reconociendo el riesgo que representa para los conductores, y, por ende, para la propia vida humana, el estado de deterioro en que se encuentran las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales
- 2 y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión")

mst

1 realizar una investigación sobre sobre las gestiones llevadas a cabo por el
2 Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de
3 Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro
4 en las carreteras primarias, secundarias y terciarias en los municipios de Aibonito;
5 Arroyo; Barranquitas; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz;
6 Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba; y para determinar si su actual
7 deterioro incide en el desarrollo económico de la región.

8 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
10 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
11 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

12 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y
13 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

14 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

MSTH

ORIGINAL

TRÁMINES Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MAR 5 4 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 86

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 86, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 86 propone una investigación sobre la proliferación de comercios y negocios ambulantes dedicados al alquiler de los vehículos denominados como "monopatines", especialmente en áreas turísticas, aun a pesar de que estos no pueden ser utilizados para transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas, conforme lo establecido en el Artículo 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y para evaluar la necesidad o viabilidad de promulgar normas adicionales dirigidas a reglamentar este tipo de actividad comercial.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 86, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 86

4 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Moran Trinidad*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación estudio sobre la proliferación de comercios y negocios ambulantes dedicados al alquiler de los vehículos denominados como "monopatines", especialmente en áreas turísticas, aun a pesar de que estos no pueden ser utilizados para transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas, conforme lo establecido en el Artículo 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y para evaluar le necesidad o viabilidad de promulgar normas adicionales dirigidas a reglamentar este tipo de actividad comercial.

msb

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.11 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", define a un "autociclo o motociclo", como "...todo vehículo auto impulsado de dos (2) ruedas o más, en contacto con el suelo, provisto de un motor con una capacidad de frenar que no exceda de cinco (5) caballos de fuerza y que incluirá, entre otros, los vehículos denominados como "minibikes", monopatines, patineta motorizada, "gocarts", bicicletas a las que se le hayan instalado motores, así como cualquier otro artefacto de dos (2) ruedas o más y con un motor que

no exceda de cinco (5) caballos de fuerza. Estos vehículos no estarán autorizados a transitar por las vías públicas".

Por otra parte, el Artículo 10.16 de ~~dicha ley~~ ~~la misma~~ "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que "[l]os vehículos todo terreno, autociclos o motonetas no podrán transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas". De hecho, el propio Artículo nos indica más adelante que toda persona que viole sus disposiciones "...incurrirá en delito menos grave y, convicto que fuere, será sancionada con multa de mil (1,000) dólares. La multa podrá ser aumentada hasta cinco mil (5,000) dólares cuando medien circunstancias agravantes por negligencia, o cuando por imprudencia temeraria, el conductor se vea involucrado en cualquier evento en el que se produzca un daño físico o material a otra persona o su propiedad".

Cabe mencionar que "[s]i como resultado de la violación (...) se causa a otra persona una lesión física que requiere hospitalización, tratamiento prolongado, genera un daño permanente o lesiones mutilantes, el conductor incurrirá en un delito grave con una pena fija de tres (3) años". Y, si como resultado de la violación a la Ley "...se causa la muerte a alguna persona, se incurrirá en delito grave con pena de ocho (8) años".

Conforme a lo expuesto anteriormente, ~~Dicho lo anterior~~, esta Resolución busca que se investigue ~~estudie~~ la proliferación de comercios y negocios ambulantes dedicados al ~~alquiler~~ arrendamiento de los vehículos denominados como "monopatines", especialmente en áreas turísticas, aun a pesar de que estos no pueden ser utilizados para transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas, conforme lo establecido en la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Además, persigue evaluar la necesidad o viabilidad de promulgar normas adicionales dirigidas a reglamentar este tipo de actividad comercial.

Sobre lo planteado anteriormente, ~~en los párrafos anteriores~~, debemos exponer que, a lo largo y ancho de todo Puerto Rico, se ha convertido en una actividad muy de moda la de pasear utilizando estos monopatines, junto a amigos y familiares. Si bien es cierto

que este tipo de actividad, a simple vista, puede catalogarse como uno muy entretenido o recreativo, lo cierto es que las leyes de Puerto Rico prohíben su uso en carreteras pavimentadas. Mas aún, aunque el Artículo 20.04 de la propia "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", les permite a los municipios reglamentar ciertos usos de las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, la Ley enfatiza en el hecho de que en lo que a los autociclos o motonetas se refiere, estos "...no podrán transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas".

Así las cosas, no entendemos como es que, en muchas zonas turísticas de Puerto Rico, ~~podemos se puede~~ observar el uso de estos vehículos por las vías públicas, ~~y las aceras. Peor todavía, es de notar que muchas de~~ Los comerciantes, las personas dedicadoas al alquiler de estos vehículos, operan como negocios ambulantes, e inundan de monopatines las aceras, impidiendo así, el uso de estas por los transeúntes, o inclusive, se les ve ubicados de forma tal, que obstruyen el espacio de las rampas que se supone sean para permitir el adecuado movimiento de las personas con impedimentos.

Como si lo anterior no fuera poco, es de rigor señalar que el Artículo 5.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", claramente establece que la ubicación y operación de estos negocios ambulantes solo puede ser "...en sitios o lugares, horas o días, que no afecten el tránsito de vehículos de motor y el paso de peatones, no se menoscaben los derechos de los vecinos a la paz, tranquilidad y seguridad pública, ni se ocasionen daño a la salud, ornato, estética y bienestar público en general, de conformidad con la política pública establecida por el municipio".

Indudablemente, hay que reconocer que este tipo de vehículo es ecológico, eficiente para trayectos cortos, y sirve para paliar algunos de los problemas de movilidad en nuestras áreas urbanas. De igual manera, sabemos que diversos lugares en Europa y América del Sur, entre otros, se han movido al diseño y la planificación de "ciudades

inteligentes", en las cuales se han creado soluciones para la movilidad, tales como, las bicicletas, los patines y los monopatines eléctricos.

No obstante, aunque ya se han iniciado algunas políticas en Puerto Rico para crear un ambiente urbano seguro, estimular el uso mixto y fortalecer y rehabilitar la infraestructura de nuestras ciudades, la realidad es que estas iniciativas aún no han tomado el auge esperado. Mientras tanto, nos encontramos con unos comercios o negocios ambulantes que aparentan operar sin la debida fiscalización estatal o municipal, y por ello, se debe analizar toda esta situación, en aras de promover medidas dirigidas a prevenir potenciales daños a la propiedad o la pérdida de una vida humana, por el uso inadecuado de uno de estos vehículos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"),
3 realizar una investigación estudio sobre la proliferación de comercios y negocios
4 ambulantes dedicados al alquiler de los vehículos denominados como
5 "monopatines", especialmente en áreas turísticas, aun a pesar de que estos no
6 pueden ser utilizados para transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás
7 vías públicas, estatales o municipales, que estén pavimentadas, conforme lo
8 establecido en el Artículo 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como
9 "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

10 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
11 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
12 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
13 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

1 Sección 3.- En adición a lo ordenado en la Sección que antecede, la Comisión
2 ~~de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura~~ evaluará la
3 necesidad o viabilidad de promulgar normas adicionales a las contenidas en la Ley
4 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, dirigidas a reglamentar este tipo de
5 actividad comercial.

6 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto del estudio aquí ordenado, en un término de
9 tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

10 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

WLSA